

Jueves 29 de enero de 2015

N° 8761

Acta de la sesión ordinaria número 8761, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas del jueves 29 de enero de 2015, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Sáenz Madrigal; Directores: Dr. Fallas Camacho, Licda. Soto Hernández, Dr. Devandas Brenes, Lic. Barrantes Muñoz, Sr. Loría Chaves, Lic. Gutiérrez Jiménez, Lic. Alvarado Rivera; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

La Directora Alfaro Murillo informó con antelación que retrasará su llegada, dado el compromiso ineludible que debe atender en las primeras horas de la mañana.

ARTICULO 1°

Comprobación de quórum, según el detalle que consta en el encabezado de esta acta.

ARTICULO 2°

No habiendo observaciones, la agenda se desarrollará conforme con el documento distribuido.

ARTICULO 3°

Meditación a cargo de la Directora Soto Hernández.

La Directora Soto Hernández refiere que tuvo la oportunidad de asistir en compañía de don Mario Devandas, al Hospicio de Ancianos Los Ángeles, ubicado en Alajuela. Le llamó mucho la atención, porque fue una experiencia novedosa. Destaca que los encargados son un grupo voluntariado que existe hace veintitrés años. En ocasiones piensa que han recibido mucha colaboración, porque de acuerdo con la historia, nace en el año 1990 como la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela, con un modelo de visita domiciliaria y atención al duelo, tres años después se le concede espacio físico en el edificio del antiguo Hospital de Alajuela, actualmente el Área de Salud de Alajuela Central, de modo que se amplió el modelo de consulta externa y atención telefónica. Por ejemplo, en los años:

1. 1994 se inauguró oficialmente la Clínica de Cuidados Paliativos de Alajuela.
2. 1995 se registra la Asociación para Atención Integral del Paciente con Cáncer Terminal y SIDA.
3. 1996 se realizó la apertura del Hospital de Día con un nuevo servicio del modelo.
4. 2001 se trasladan a instalaciones propias al Hospicio los Ángeles, sita en Desamparados de Alajuela.
5. 2003 se da la apertura del Albergue con dos módulos.
6. 2004 se construye el Auditorio y la Sala de Cuidados Intensivos.
7. 2008 se implementó el programa de hospital domiciliario.
8. 2010 se dio la construcción y apertura de la Unidad de Cuidados Especiales.

Sobre el particular, existen aspectos que la preocupan y le dejan un signo de interrogación porque, cuando se hace referencia de un voluntariado, observa que ellos atienden a 141 personas

adultas mayores con dolor, con cuidados paliativos y a cambio de esto, se les ha disminuido el aporte institucional. Le gustaría que como Órgano Colegiado, se formule un planteamiento, como una directriz, aunque don Mario Devandas, el martes conversó con la Gerente Médico y el Dr. Chaves Matamoros. Por ejemplo, hay una persona pensionada que atiende la farmacia y se tienen problemas con algún tipo de medicamentos. Cabe mencionar que la Ministra de Salud, conoce muy bien el tema y ha colaborado, incluso, acaba de enviar un representante de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), para realizar un diagnóstico para que se les dé el valor que tienen. Es distinto a lo que se presentó hoy hizo ocho días, con respecto del Centro Nacional para el Dolor, porque el albergue es muy diferente. Por ejemplo, se podría aprovechar la infraestructura, dado cuenta con jardines, un Auditorio, las camas dan gusto, las personas trabajan con amor y le produjo impacto, como la Caja no aprovecha esos aspectos. Como ilustración, la Tesorera del Hospicio, es una Trabajadora Social con una Maestría en Salud, comentó que la Caja envía los pacientes, pero no aporta recursos desde el punto de vista económico, por el contrario, han tenido que dar prestaciones, a personas que no tienen porque no cuentan con ayuda. El Hospicio se ha mantenido porque la sociedad alajuelense ha creído en ellos, incluso, el Dr. Villalobos le comentó que se acaban de comprar 20 nichos en el Cementerio de Desamparados de Alajuela, porque hay familias que ni eso pueden pagar y, en ese sentido, se realiza una labor altruista. Es importante conocer y darse cuenta que la Institución tiene fortalezas y no se conocen.

La doctora Sáenz Madrigal agradece a doña Mayra Soto la reflexión, pero aclara que el tema no lo es sino que, por el contrario, es un tema del apartado de Directores.

Interviene el Director Devandas Brenes y comenta que se tomó la libertad de conversar con el Dr. Chaves Matamoros, porque la farmacoterapia y, le parece que con razón fundamentada, prohibió que los médicos de medicina mixta, prescribieran para ese Hospicio la morfina y otros medicamentos para el dolor, porque tiene médicos de medicina mixta y la prescribían, porque al ser una Unidad de Cuidados Paliativos, requiere esos medicamentos, pero ahora el Hospital de Alajuela no se los despacha. Al respecto, el Dr. Chaves Matamoros refirió que se está haciendo una interpretación equivocada y se ofreció, para ir a explicarles y realizar una reunión con el Director del Hospital de Alajuela. A la vez manifestó su preocupación cuando se les presentó el Proyecto del Hospital de Cuidados Paliativos y de la Clínica del Dolor, sobre cuál es la situación general de la Caja en este campo, preocupación que se externó en la Comisión de Salud, porque se les explicó el modelo de atención y la parte de cuidados paliativos no se incluyó. Entonces, desea conocer cuál es la política porque, además, con el crecimiento de la población se requerirá mayores recursos, dado que cuidados paliativos no es solo para la población adulta mayor, sino también para los pacientes que tienen cáncer. En la reunión de la Comisión de Salud, la Dra. Villalta Bonilla, explicó que había algunos Albergues en Turrialba y otros lugares, y se ofreció para ir para analizar la situación. De manera que la Gerente Médico y el Dr. Chaves Matamoros, se comprometieron a ir el martes para mantener una reunión con los encargados del Hospicio y definir en qué se puede colaborar. Le preocupa porque son pacientes referidos por el Hospital y no se gira ningún apoyo por parte de la Caja. Considera que el caso debe ser estudiado, para evitar situaciones de esa naturaleza; además, pareciera ser un programa que debería tener algún apoyo institucional.

La Presidente Ejecutiva refiere que las personas de Alajuela no son el único grupo de cuidados paliativos, si bien es cierto, son los que más gestionan para tener financiamiento y mejorar los

servicios, porque del mes de octubre del año pasado a la fecha, ha recibido a quince Diputados tratando el mismo tema. Es un grupo con una gran movilización atendiendo los pacientes. El país empezó a diseñar un modelo mixto, para el tema de cuidados paliativos y por este motivo, existe el tema de medicina mixta, porque muchos de estos pacientes antes se quedaban internados en la Caja, y poco a poco se empezó a determinar que no requerían estar internados en los hospitales, por el contrario, requerían otros tipos de cuidados y atención. En el mes de noviembre se emitió una directriz, por parte de la Dirección de Farmacoterapia, porque se estaba exponiendo a un riesgo, este grupo y a todos los demás, en aquel momento la decisión que se tomó, fue en términos de dejar en espera hasta nuevo aviso y no suspenderles el suministro del tratamiento, sino hasta no conocer que sucedía; porque la directriz no era en ese sentido, dado que se relacionaba más con el control de Placebos, por ejemplo, la Morfina. Dado que muchos de esos pacientes, terminan adictos al tratamiento y una vez que se curan del dolor, continúan con el medicamento, porque quedan con la adicción; entonces, hay que tratarles para la desintoxicación. Este es un tema muy complicado, pero hay aspectos que deben ser revisados. No se trata de afectar el Hospicio, si no por el contrario, se deben establecer controles, por cuanto ofrecen un servicio para la ciudadanía y cada vez se promueven esos modelos de albergues, son estancias temporales para personas, que no están enfermas, sino que tiene una condición de salud y requieren cierto tipo de cuidados, se ejerce una presión muy fuerte para la Caja. Por ejemplo, hoy estaba reunida con el Dr. Urroz Torres, analizando el tema de los niños, que sobreviven al cuidado crítico, la mayoría de los hogares se encuentran en pobreza, requieren ciertos cuidados a nivel de las familias y no deben estar hospitalizados, porque no lo amerita, pero por sus condiciones de deterioro en la salud, no les permiten estar en sus viviendas. Existe toda una presión en el tema y comentaba lo que les sucede con los pacientes con la enfermedad Renal Crónica, en Cañas, Provincia de Guanacaste, la población está realizando diálisis en las viviendas, se ha desarrollado todo un protocolo para realizar ese proceso, denominése capacitación a los familiares, se acondicionó el espacio con condiciones físico sanitarias y la Institución lo está haciendo. Estas modalidades fuera de los establecimientos de salud, van a ser todo un tema y dentro del Modelo de Atención, se debe producir esta discusión, en términos de la extensión de la atención a esos lugares pero, realmente, no se ha abordado en forma completa, se han realizado “parches”. Recuerda que don Rolando Barrantes, comentó el otro día sobre la experiencia en Italia, inclusive, se conversó con la Directora de la Escuela de Salud Pública, porque se quiere implementar una Maestría en Salud Pública con énfasis en el Cuidado de la Tercera Edad, para que se convoque a los Geriatras y Gerontólogos, para que se desarrolle ese modelo más comunitario. En otro apartado, agradece a doña Mayra Soto y refiere que el tema sea retomado en asuntos de Directores, para que se tome un acuerdo, en términos de que se elabore un informe, para recuperar esas modalidades que, inclusive, se han estado sosteniendo en una forma muy bilateral y poco articulada.

El Director Fallas Camacho recuerda que esa es una política que ya está aprobada y funciona, porque encierra todo lo que corresponde a la atención extradomiciliaria, como se manifiesta que ya están sobre el asunto, dentro de un tiempo se podría hacer un informe sobre la situación, para que se tenga claro que se ha realizado y que más se puede hacer. En ese sentido, le parece que se podría tomar un acuerdo.

El Director Barrantes Muñoz destaca lo que se puede lograr con la voluntariedad y la solidaridad. Considera importantísimo rescatar este tema, desde la perspectiva de lo que corresponde al modelo de salud.

Se toma nota.

ARTICULO 4°

Se someten a revisión y se **aprueban** las actas de las sesiones números 8745 y 8746.

ARTICULO 5°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-22594-15**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 6°

Se tienen a la vista los oficios:

- a) De fecha 29 de setiembre del año 2014, suscrito por los señores Del Roy Foulkes Shand, Presidente; Carlos Avellán Torres, Vicepresidente; Hellen Mena Mena, Secretaria; Eduardo Bennett Easy, Henry Martínez López, Matías Piedra Quesada y Francisco Hernández Hernández, Miembros de la Junta de Salud del Hospital Tony Facio de Limón, en el cual plantean su preocupación por una serie de situaciones y acciones adoptadas por la alta gerencia de la Caja, hace más de un año, respecto de la intervención administrativa del Hospital Tony Facio de Limón, el pasado junio del año 2013, lo cual produjo suspensión del cargo del Director Médico, la Administradora y otros funcionarios que fueron reubicados en otras unidades. Consideran que ello causó un terrible daño al Hospital, ya que no se ha logrado nada positivo, porque existen problemas que no están resueltos y se refieren a la lista de espera de consulta y quirúrgica; poca intervención económica para compra de equipos, materiales e insumos; poca gestión de camas hospitalarias (estancias prolongadas de pacientes); aumento en traslados médicos por carencia de especialistas (embarazadas y otros) y poca gestión administrativa. Señalan *“Por tanto: En función que no hemos vista mayores avances que justifican esta intervención solicitamos, que la misma se detenga de forma inmediata, que sean reinstaladas las autoridades titulares del hospital y que se les permita laborar a favor de los limonenses, otorgándoles los recursos económicos, humanos y materiales necesarios para tal propósito. Cabe destacar que a como viene laborando actualmente el hospital, no vemos un rumbo definido, lo que podría ser catastrófico para nuestro pueblo”.*
- b) Número P.E. 47.336-14 de fecha 31 de octubre del año 2014, que firma la Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, al que adjunta el oficio N° DM-9284-2014, del 30 de octubre del año 2014, suscrito por la Dra. María Elena López Núñez, Ministra de Salud, mediante el cual remite la nota de la Junta de Salud del Hospital Tony Facio (detallada en el apartado a). Solicita remitir informe a la Presidencia sobre lo actuado,

A propósito, el Director Devandas Brenes recuerda que se recibió un informe muy positivo, de los funcionarios que realizaron la intervención del Hospital Tony Facio de Limón y, le parece, que esta Junta Directiva quedó muy satisfecha con la explicación. Pero, algunos vecinos de esa Provincia, plantean una versión distinta, que por lo menos obliga a repensar el informe, no conoce si lo más prudente, es solicitarle a la Gerencia Médica, o buscar algún otro mecanismo, para determinar la situación. Desde el punto de vista de la participación ciudadana, le preocupa

que indiquen algo diferente de lo que refieren los funcionarios, no conoce si es correcto, trasladar el asunto a la Gerencia Médica, o si sería oportuno establecer un mecanismo de comunicación con las personas y determinar cuál es la verdad objetiva.

La señora Presidenta Ejecutiva comenta que algunos vecinos de la Provincia de Limón y la Junta de Salud, acompañada por algunos actores locales, han presionado por la construcción de un nuevo hospital, no tanto por el tema de la intervención. Le parece que el tema sea remitido a la Gerencia Médica, para que realice la valoración, porque las circunstancias han cambiado y, además, el tema de inseguridad es muy elevado, lo que hace que a veces se haga referencia a términos, en el sentido de que la Caja no responde. Dado lo anterior, prefiere que lo analice la Gerencia Médica y la Junta Directiva, ahonde sobre el tema, en el plazo de un mes.

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladarlos a la Gerencia Médica, con la solicitud de que a efecto de dar respuesta, se considere, entre otros elementos, el último informe del equipo interventor del Hospital Tony Facio y les dé respuesta, con copia para la Junta Directiva.

ARTICULO 7°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-22594-15**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 8°

Se tiene a la vista el oficio número SCM-0986-2014 de fecha 6 de octubre del año 2014, suscrito por la Sra. Damaris Ruiz Rojas, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de San Rafael de Heredia, dirigido a los señores de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y a la Dirección Regional de Infraestructura de la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el cual remite el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en la sesión ordinaria N° 369-2014 celebrada el 30 de setiembre del año 2014. Presentan moción en la que se señala que el Cantón de San Rafael de Heredia, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), cuenta con una población de aproximadamente 46000 (cuarenta y seis mil) habitantes, más los extranjeros que no cuentan con la documentación respectiva, que demandan el servicio de atención de salud en la Clínica de ese Cantón. Indican que la infraestructura de la Clínica es de hace muchos años y la capacidad inicial era para 26000 (veintiséis mil) habitantes, por lo que la demanda actual aumenta y no se cuenta con recursos suficientes para el mantenimiento de la infraestructura. Informa que el Concejo Municipal nombró una Comisión Pro Ampliación de la Clínica de San Rafael de Heredia; en una reunión reciente con la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, y la Ing. Marielos Alfaro, miembro de la Junta Directiva de la Caja, se analizó la necesidad urgente de valorar en forma integral las necesidades de ese centro de salud, tal es el caso del cambio de la instalación eléctrica para evitar un eventual incendio por el mal estado. En la citada reunión plantearon la posibilidad de gestionar el apoyo para proveer el diseño de la obra, la mano de obra y que la Caja aporte los materiales. Señalan que el Municipio es dueño accionista de la Empresa Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH S.A.), cuya misión

es colaborar y brindar aporte a las comunidades con este tipo de emergencias, por lo que han gestionado con el Gerente General de dicha empresa colaboración. Dado lo anterior, plantean:

“EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL, ACUERDA: ACUERDO#5

PRIMERO: Solicitar a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., su aval y autorización a la Gerencia General, para que confeccione el diseño de toda la instalación eléctrica que requiere la Clínica de San Rafael a fin de presentarlo en el menor tiempo posible a las autoridades de la CCSS a fin de iniciar el proceso de sustitución de la instalación actual que presente grandes riesgos para el inmueble y por tanto, para la población que allí es atendida.

SEGUNDO: Solicitar a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., que en apoyo a la gestión de la salud pública del Cantón de San Rafael, socio accionista de la Empresa y donde se concentra una parte importante de la población servida por esa organización a nivel de la provincia de Heredia, nos brinde la mano de obra para realizar estos trabajos que son sumamente urgentes en nuestro Centro de Salud.

TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que comunique este acuerdo a la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, a la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, a la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, a la Dirección Regional de Infraestructura de la Caja Costarricense del Seguro Social. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”**,

y la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** hacerlo del conocimiento de la Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnologías.

ARTICULO 9°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22594-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 10°

Se tiene a la vista el oficio número SM 1156-2014 (fax) de fecha 2 de octubre del año 2014, que firma la Sra. Patricia Campos Varela, Secretaria Municipal a.i. Departamento de Secretariado Municipal, Municipalidad de Barva, Heredia, dirigido a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal y a la Junta Directiva, mediante el cual notifica para conocimiento y trámite pertinente el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Barva, en la sesión ordinaria N° 67-2014, celebrada el 29 de setiembre del año 2014, en donde se recibe a: Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, Sr. Henry Mora, Ing. Jorge Granados, Sra. Yolanda Acuña e Ing. Marielos Alfaro Murillo. Señalan que el Ing. Jorge Granados, Director de Arquitectura e Ingeniería, informa que son los encargados dentro de la Caja de la construcción de la Sede para Barva y realiza una presentación. Se transcribe a continuación el acuerdo:

“ACUERDO N° 1209-2014

El Concejo Municipal acuerda Dada la inconformidad en el servicio que presta COOPESIBA a la comunidad barveña, solicitarle a la honorable Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social el nombramiento de una Comisión o Grupo de Trabajo que se encargue de atender el problema y dar una solución en el menor plazo posible, lo trasladan a la Junta Directiva de la CCSS para que proceda como corresponda al respecto.

*Solicitud a la Junta Directiva de la CCSS, aprobada y trasladada.
Acuerdo definitivamente aprobado”*,

El Director Devandas Brenes comenta que se le ha informado que el contrato de esta Cooperativa está próximo a vencer, por lo cual le gustaría se informe cuál es el estado de esta negociación porque, efectivamente, se ha reunido con mucha gente de Barba y existe un ambiente tenso, por lo que ve la conveniencia de que se profundice en el tema.

Sobre el particular, la Dra. Sáenz Madrigal refiere que el Lic. Bermúdez, le está informando que, en el mes de marzo del año pasado, se le había solicitado a la instancia, encargada de los contratos de compras por terceros que realizara un informe. De manera que se tiene programada una reunión para analizar el tema. Además, la evaluación de los contratos con las cooperativas, ha estado impulsando el estudio.

Refiere el licenciado Bermúdez que de acuerdo con la información suministrada por la doctora Climent, a mediados del mes de febrero de este año, se podría presentar el informe a la Junta Directiva, solamente se está a la espera de una serie de datos de la Dirección de Costos.

La señora Presidenta Ejecutiva señala que dado el interés de los Miembros de la Junta Directiva, en términos de que se realice una revisión de los contratos con terceros, le parece que le informe debe contener la evaluación de esos contratos, incluidas las cooperativas, las universidades y la parte privada.

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladarlo a las Gerencias Médica, y de Infraestructura y Tecnologías, para la atención correspondiente, cada una en el ámbito de su competencia, y con la solicitud de que se les informe respecto del trámite dado a esta gestión; coordina la respuesta la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

Asimismo, se solicita a la Gerencia Médica que informe a la Junta Directiva, en relación con la negociación del contrato con COOPESIBA para la prestación de servicios médicos.

ARTICULO 11°

Conocida la nota número DPFC-29-Agosto-2014 recibida el 1° de setiembre del año 2014, suscrita por la Licda. Alexandra Aguilar García, Departamento de Fiscalía Colegio de Terapeutas de Costa Rica, mediante la cual en calidad de Encargada del Departamento de Fiscalía Colegio de Terapeutas de Costa Rica, traslada una denuncia contra la Gerente Médico de la Caja por el incumplimiento de la Ley 8220 y el nombramiento interino, en desacato de la legislación vigente en el Hospital San Juan de Dios; indica que la denuncia la presentó una agremiada del Colegio, la Licda. Natalia Badilla Ibarra (*es Licenciada en Terapia del Lenguaje, y se refiere al que califica*

como favorecimiento en nombramiento de una Técnico en Terapia de Lenguaje en el Hospital San Juan de Dios). Indica que por incompetencia de ese Colegio para conocer el caso, lo eleva a esta instancia; adjunta la citada denuncia, y la Junta Directiva, de previo a pronunciarse –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar un informe a la Gerente Médico, en un plazo de quince días.

ARTICULO 12º

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22594-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 13º

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22594-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 14º

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22594-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 15º

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22594-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 16º

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22594-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 17º

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22594-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 18º

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22594-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 19°

Se tiene a la vista la nota número ASECNAR05092014, recibida el 21 de octubre del año 2014, que firma el Sr. Luis Fernando Picado Mora, Presidente de ASECNAR (Asociación Solidarista de Empleados, Centro Nacional de Rehabilitación “*Humberto Araya Rojas*”, Fundada en 1994), en la cual informa que el Lic. Flander Alfaro Chacón quien era el Administrador de CENARE, se acogió a la jubilación por edad y era, a la vez, el representante de la Asociación Solidarista de Empleados del Centro Nacional de Rehabilitación (ASECNAR) ante el patrono, por lo que comunica que desde esa fecha no hay representante. Por lo anterior, solicita se haga el respectivo nombramiento del representante patronal e informa que el Sr. Marlon Giovanni Méndez Torres, quien ocupa el puesto de Director Administrativo Financiero del CENARE, está de acuerdo con ser el representante patronal si a bien lo tienen.

Se tiene que mediante oficio N° 49.373, del 27 de noviembre del año 2014, dirigido a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, y suscrito por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, se traslada la solicitud contenida en el mencionado oficio número ASECNAR05092014, para que sea tramitada conforme corresponda.

Asimismo, se ha recibido copia del oficio número P.E. 51.974-14, fechado 28 de noviembre del año 2014, suscrito por la Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, dirigido al Gerente Financiero, en el cual acusa recibo del oficio N° 49.373, suscrito por la Secretaria de Junta Directiva, mediante el cual solicita tramitar, a la luz de lo establecido en el Instructivo de perfil, responsabilidades y funciones del representante patronal de la Caja Costarricense de Seguro Social ante las Juntas Directivas de Asociaciones Solidaristas de Empleados, el nombramiento del representante patronal de la Asociación Solidarista de Empleados del CENARE (ASECNAR) Dado lo anterior, solicita al señor Gerente Financiero remitir a ese Despacho a más tardar el 5 de diciembre del año 2014, la terna de funcionarios idóneos para ocupar el cargo de representante patronal de la Caja ante ASECNAR,

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** tomar nota de que el asunto ha sido trasladado y está siendo atendido por la Presidencia Ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de perfil, responsabilidades y funciones del representante patronal de la Caja Costarricense de Seguro Social ante las Juntas Directivas de Asociaciones Solidaristas de Empleados.

ARTICULO 20°

Se conoce el oficio número SINASSASS-0295-10-2014 de fecha 22 de octubre del año 2014, que firma el Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General del Sindicato Nacional Administradores, Servicios de Salud y Afines (SINASSASS), mediante el cual manifiesta que en forma extraoficial tiene conocimiento que la Junta Directiva resolverá intervenir el Hospital México, por la situación de los quirófanos. Manifiesta que no se oponen a las evaluaciones que se tienen que llevar a cabo, pero siempre se han opuesto a que la solución sea la intervención y la consecuente remoción del Director y Administrador, ya que consideran que la experiencia dice que los problemas no se resuelven y crean un ambiente de clima laboral inestable. Señalan una serie de alegaciones y reitera la oposición a una posible intervención; solicita todo el apoyo para el Hospital y sus autoridades, con el fin de que el problema sea resuelto de la mejor forma para el

bien de los usuarios. Asimismo, quedan a la orden del Órgano Colegiado, para coadyuvar en la solución del problema, y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarlo a la Gerencia Médica, para la atención correspondiente y respuesta al Lic. Serrano Gómez.

ARTICULO 21°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-22594-15**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 22°

Se tiene a la vista la nota número COOP-GG-120-2014 de fecha 24 de octubre del año 2014, suscrita por el Ing. Oscar Abellán, Gerente General de COOPESIBA R.L. (Cooperativa de Autogestión de Servicios Integrales de Salud de Barva), dirigida a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta, Junta Directiva, al Sr. José Luis Loría Chaves, Representante de los Trabajadores, al Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Representante del Poder Ejecutivo, a la Ing. Marielos Alfaro Murillo, Representante de los Patronos y a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, mediante la cual presenta la oferta para la ampliación del contrato N° C-5827-2009 en 5 EBAIS para el Área de Salud de Heredia Cubujuquí. Adjunta documento con oferta técnica económica, que contiene la presentación de la oferta, demanda insatisfecha, infraestructura, seguridad, accesibilidad, descripción general de servicios de tecnología de información y comunicación, equipo técnico de apoyo, validación y adscripción de derechos, incapacidades y licencias, laboratorio, farmacia, centros de equipos, gestión administrativa, justificación metas mínimas de producción, consultas de atención integral en niños y niños menores de un año, hemogramas en niños de 6-24 meses, seguimiento de anemias, consultas de atención integral de niños y niños de 1 a 5 años, consultas de atención integral en niños y niñas de 5 años a menos de 10 años, actividades especiales en el niño, vacunación, consultas de atención integral del adolescente (10 a 19 años), actividades especiales en el adolescente (10 a 19 años), cobertura de personas > 20 años sin diagnóstico previo de hipertensión arterial a las que se les toma la presión arterial, cobertura de hombres y mujeres > de 30 años que acuden a los servicios a quienes se les realizó e interpretó el perfil de lípidos, cobertura de hipertensos y diabéticos tipo 2, actividades especiales en la Mujer Adulta, reporte de VDRL y VIH antes de las 20 semana, consultas de atención integral del adulto mayor. Consultas odontológicas, visitas domiciliarias de ATAPS, otras actividades (cirugías menores, visitas domiciliarias, tiempo administrativo, docencia y reuniones, promoción de la salud). Propone una ampliación al contrato que actualmente presentan con la Caja, según contrato N° C-5827-2009, en un 18% de su monto actual a la fecha. Oferta el precio total por los 5 EBAIS en ¢575.894.247.27 anuales, el personal es de 37 plazas y el equipamiento y suministros son parte integral de dicha oferta, y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladarla a las Gerencias Médica y de Logística, para la atención conforme corresponda.

ARTICULO 23°

Se tiene a la vista la comunicación, de fecha 30 de octubre del año 2014, suscrita por los señores Albino Vargas Barrantes, Secretario General y Giovanni Ramírez Guerrero, Directivo Nacional, Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP); Harold Chinchilla Castro,

Secretario General y Lenin Hernández Navas, Secretario General Adjunto, Sindicato Nacional de Enfermería (SINAE), dirigida a la Junta Directiva y a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, en la que manifiestan que las organizaciones citadas se enlazaron estratégicamente en el marco de la coalición socio-sindical “*Patria Justa*”, y refieren que tienen conocimiento sobre la existencia de 16.500 personas trabajadoras asalariadas funcionarias de la Institución, que se encuentran en condición de interinato, por lo que formulan una exhortación oficial con suma urgencia para que se proceda a corregir esta situación de inestabilidad laboral, ya que en promedio cuentan con ocho años de estabilidad laboral, y ocupan códigos interinos. Señalan que les han indicado de la puesta en marcha de un manual que reglamenta el procedimiento para efectuar los nombramientos en propiedad, pero lejos de ayudar a resolver la problemática, ha permitido el crecimiento acelerado de funcionarios que no pueden tener estabilidad en sus empleos, citan datos aproximados de 3800 médicos, 3200 enfermeras profesionales y 2500 auxiliares de enfermería, así como 9000 funcionarios que prestan servicios en áreas como registros médicos y estadísticos, apoyo en oficina, secretarial, aseo, vigilancia, misceláneos, entre otros. Asimismo consideran que las oficinas de recursos humanos no cuentan con suficiente capital humano para hacer frente a la dinámica concursal, entre otros hechos que señalan. Exigen, con respeto y vehemencia, que con la mayor brevedad se defina políticas claras y efectivas que vengán a resolver de manera definitiva este problema, solicitan que se les reciba lo más pronto posible para comprender la naturaleza de los desafíos que esta situación está generando, además, de aportar solución del problema.

Asimismo, se ha recibido la nota número P.E. 47.441-14, de fecha 7 de noviembre del año 2014, suscrita por la Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, mediante la cual, con instrucciones de la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, remite el citado oficio del 30 de octubre del año 2014, suscrito por representantes de los sindicatos ANEP y SINAE. Lo anterior en razón de su competencia, y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladarlas a la Gerencia Administrativa, para la atención pertinente, y que, a su vez, les dé respuesta conforme corresponda.

El Director Devandas Brenes recuerda, a propósito, que cuando se tomó el acuerdo de los nombramientos de las personas en puestos interinos, se solicitó se presentaran informes periódicos, sobre el funcionamiento del proceso. Recuerda que sería en forma trimestral, por lo cual solicita se revise el tema, porque le preocupa que no se tenga una respuesta expedita de parte de la administración y el proceso se torne lento.

Al respecto, indica la doctora Sáenz Madrigal que ayer se emitió una nota de los Gerentes, en la cual informan que ya se inició el proceso, dado que en todo este período han estado en la planificación, coordinación y organización con las oficinas locales; además, se mantuvieron reuniones con los Directores Regionales para determinar las capacidades de las oficinas de recursos humanos de las unidades.

ARTICULO 24°

Se tiene a la vista el oficio número DG-820-2014 de fecha 5 de noviembre del año 2014, suscrito por el Dr. Fernando Morales Martínez, Director General del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Raúl Blanco Cervantes, por medio de la que remite fotocopia del reconocimiento al Departamento de Laboratorio Clínico del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología, que ha

sido otorgado por la Facultad de Medicina, Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** tomar nota y felicitarlos por el citado reconocimiento.

ARTICULO 25°

Conocido el oficio número SGF-004-2014 (fax), de fecha 30 de octubre del año 2014, suscrito por el Sr. Ricardo Solano Madrigal, Secretario General de la Federación Unitaria Nacional de Sindicatos de la Salud y la Seguridad Social (FUNASS), dirigido a: los señores Miembros de la Junta Directiva, a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, a los señores y señoras Gerentes, al señor Director de Administración y Gestión de Personal, al señor Director de Bienestar Laboral, a los señores y señoras Directores Regionales, a los señores y señoras Directores de Hospitales, Clínicas y Áreas de Salud, a los señores y señoras Administradores de Hospitales, Clínicas y Áreas de Salud, a los señores y señoras Jefes o Directores de Departamentos y/o Servicios, a los señores y señoras Jefes de Sucursales de Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el cual la Federación Unitaria Nacional de Sindicatos de la Salud y la Seguridad Social (FUNASS) hace formal su presentación en calidad de máximas autoridades de la Caja. Indica que FUNASS representa una iniciativa unitaria de los sindicatos de la Caja, SINTAF (Sindicato de Trabajadores de Farmacia), SSISS (Sindicato de la Salud y la Seguridad Social) SINTRASAS (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud y la Seguridad Social), SITRASAL (Sindicato de los Trabajadores de la Salud de Limón) y SITRAHOSGUA (Sindicatos de Trabajadores del Hospital de Guápiles), debidamente inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conforme la legislación vigente. Espera establecer, participar y mantener una comunicación permanente y respetuosa sobre temas relacionados con los trabajadores y con la Institución. Dado lo anterior, solicita que se tome en cuenta la participación de FUNASS en calidad de Federación, en todos los eventos, reuniones y actividades que se programen entre la Caja y las Organizaciones Sindicales y Sociales, sobre temas relacionados con los trabajadores de la Institución.

Se tiene que mediante el oficio N° P.E. 47.445-14, de fecha 7 de noviembre del año 2014, suscrito por la Licda. Mónica Acosta Valverde, Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y dirigido al Sr. Ricardo Solano Madrigal, Secretario General de FUNASS, le agradece la remisión del oficio y por copia informa a la Gerencia Administrativa para su atención como enlace con los sindicatos, y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** acusar recibo y trasladarlo a la Gerencia Administrativa, para lo correspondiente.

ARTICULO 26°

Se conocen notas suscritas por:

- D) El Lic. Jeann Carlo Barrientos Araya que se detallan:
 - i) Fechada 30 de octubre del año 2014, en la cual, en calidad miembro del órgano director del procedimiento administrativo N° ASSAI-RH-0018-2012, “Relación de hechos sobre el cumplimiento del dictamen C-118-2011 de la Procuraduría General de la República”, refiere que se acogió a permiso sin goce de salario por un año, desde el 1° de octubre del año 2014, y solicita ser sustituido como miembro del órgano director del procedimiento.

- ii) De fecha 18 de diciembre del año 2014, en la que reitera que se acogió a permiso sin goce de salario por un año, a partir del 1° de octubre del año 2014 y pide que se tomen las acciones pertinentes para que se realice la sustitución como miembro del órgano director del procedimiento.
- II) La Licda. Milagros Romero Polini, miembro del órgano director del procedimiento administrativo N° ASSAI-RH-0018-2012, “Relación de hechos sobre el cumplimiento del dictamen C-118-2011 de la Procuraduría General de la República”, de fecha 18 de diciembre del año 2014, recibida el 9 de enero del año 2015, mediante la cual informa que por motivos de licencia por maternidad, así como por una incapacidad previa (debido a que existía amenaza de parto prematuro en el último mes de gestación) estuvo fuera de labores en la Caja, durante el período de febrero a julio del año 2014. A mediados del año anterior la situación familiar se le complicó por una especial condición de salud de su esposo, quien debió regresar a su país de origen, Noruega, para recibir atención médica y un tratamiento particular que requiere visitas constantes y monitoreo hospitalario. Por tanto, señala que ha pedido un permiso sin goce de salario por un año, para asistir a su esposo en su tratamiento y poder reunir a la familia, de manera que a partir de enero del año 2015 se ha acogido al citado permiso y se traslada a Noruega para dedicarse a su familia. En razón de ello solicita que se tomen las acciones pertinentes y se realice la sustitución como órgano director,

y la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** instruir a la Gerencia de Pensiones y a la Dirección Médica del Hospital San Juan de Dios, para que, debidamente delegadas para estos efectos, en forma diligente y oportuna, designen cada una un profesional en Derecho, para que sustituyan a la licenciada Romero Polini y al licenciado Barrientos Araya, y que el órgano director continúe con el proceso.

ARTICULO 27°

Se conoce el oficio número SPP-068-2014 (fax) de fecha 23 de octubre del año 2014, suscrito por los señores Róger Arturo Abarca Durán, Secretario de Prensa y Propaganda; y Miguel Mora Duarte, Delegado, Unión Nacional de Empleados de la Caja y la Seguridad Social (UNDECA), dirigido a los señores Miembros de la Junta Directiva y a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, en el cual manifiestan que ante la crisis que está atravesando el Hospital Calderón Guardia a nivel de definir las políticas institucionales en cuanto a la toma de decisiones para ejecutar y agilizar el buen funcionamiento de ese Centro Médico, refieren que desde la salida del Dr. Luis Paulino Hernández Castañeda, quien se acogió a la jubilación, el Hospital ha tenido Directores Médicos interinos, más un equipo de apoyo hospitalario. Señalan que, mediante oficio N° SCU-135-2014, UNDECA solicitó el proceso de reclutamiento y selección para el nombramiento interino o concurso en propiedad de la plaza de Director Médico del Hospital Calderón Guardia. Dado lo anterior, solicita que se analice nuevamente dicho oficio para definir esa situación y contar con un Director Médico fijo en ese Centro Médico.

Se tiene que mediante el oficio N° P.E. 47.266-14, del 27 de octubre del año 2014, suscrito por la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, y dirigido los señores Róger Arturo Abarca Durán, Secretario de Prensa y Propaganda, y Miguel Mora Duarte, Delegado de UNDECA, les indica, en el oficio N° 32.085, que la Junta Directiva instruyó a la Gerencia Médica, quien a su vez por oficio N° GM-RH-7613-14 dio respuesta a la solicitud. Señala,

además, que hasta tanto se supere la intervención en el Hospital Calderón Guardia y sea instruido por la Junta Directiva, se podrá procederá con la publicación del concurso de la plaza N° 23085 de Director Médico del citado Hospital, y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladarlos a la Gerencia Médica, a efecto de que les dé respuesta, conforme corresponda.

ARTICULO 28°

Se tiene a la vista el oficio número P.E. 47.451-14 de fecha 10 de noviembre del año 2014, suscrito por la Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, mediante el cual remite el oficio N° DM-AD-CCDC-549-14 de fecha 5 de noviembre de 2014, suscrito por la Dra. Cristina Vásquez Evangelisti, Directora Médica, y Lic. José Luis Díaz Montero, Administrador de la Clínica Carlos Durán, en el que realizan algunas observaciones respecto de la Circular N° 47.080 del 22 de setiembre del año 2014, emitida por la Junta Directiva, sobre el “*Mantenimiento de los recursos físicos de la Caja Costarricense de Seguro Social*”, y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladarlo a las Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnologías, con la solicitud de que en conjunto atiendan el asunto, conforme corresponda; coordina la respuesta la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

ARTICULO 29°

Se tiene a la vista la nota número ORG-003-2014 (correo electrónico) de fecha 11 de noviembre del año 2014, suscrita por los señores Luis Román Chacón Cerdas, UPIAV (Unión de Productores Independientes y Actividades Varias); Guido Vargas Artavia, UPANACIONAL (Unión de Pequeños y Medianos Agricultores Nacionales); Ramiro Gamboa Arias, UTRAIPZ (Unión de Trabajadores Independientes de Pérez Zeledón); Asdrúbal Vargas Fallas, UPAS Los Santos (Unión de Pequeños y Medianos Agricultores de los Santos) y Juan Prendas Saborío, Federación Campesina, en la cual informan que con el fin de continuar con una sana comunicación, informan que el pasado 4 de noviembre del año en curso se reunieron todas las organizaciones con el Sr. Sergio Salazar, en representación de la Gerencia Financiera de la Caja y se tomó el acuerdo de firmar el convenio para actualizarlo por lo que resta del año dos mil catorce e iniciar la nueva negociación del convenio. Dado lo anterior, solicitan en forma urgente una audiencia con la Junta Directiva o a bien la Comisión ad hoc conformada por los Directores Renato Alvarado Rivera y José Luis Loría Chaves, nombrada por la Junta Directiva de la Caja, en el artículo 9° de la sesión N° 8735, celebrada el 8 de septiembre del año 2014, para darle seguimiento a lo acordado, y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Financiera, para su atención y respuesta en un plazo de un mes.

ARTICULO 30°

Se tiene a la vista el oficio número SM-01316-2014 de fecha 4 de noviembre del año 2014, que firma la Sra. Patricia Campos Varela, Secretaria Municipal, Departamento de Secretaría Municipal, Municipalidad de Barva, dirigido: Junta Directiva, Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva Caja; Lic. Alonso Rodríguez Vargas, Asesor Legal; Sr. Eduardo Zamora Montero, Regidor Suplente de la Municipalidad de Barva, mediante el cual notifica, para conocimiento y trámite correspondiente, el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Barva en la sesión ordinaria N° 73-2014, celebrada en el salón de sesiones de la Municipalidad de Barva, el 27 de octubre del año 2014, en el que se hace referencia al Acta N° 49-2012 respecto de

la nueva estructura del EBAIS (de la Clínica) y en dicha oportunidad estuvieron presentes la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Presidenta Ejecutiva de la Caja en ese momento, la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, y el Ing. Jorge Granados, Director de Arquitectura de la Caja, e indicaron que la Clínica de Barva estaba dentro de los proyectos por construir y citan comentarios de los miembros presentes. Se transcribe el Acuerdo N° 1346-2014 que dice:

“El Concejo Municipal, acuerda acoger la petición de Don Eduardo para retomarla en una Sesión Extraordinaria y que el Lic. Alonso Rodríguez les ayude a rescatar los acuerdos que se han tomado con COOPESIBA para ver hasta dónde el Concejo puede ayudar.

Petición de Don Eduardo acogida.

Solicitud al Lic. Alonso Rodríguez, aprobada.

Votación Unánime”,

y la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** trasladarlos Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnologías, para la atención correspondiente; coordina la respuesta la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

ARTICULO 31°

Se tiene a la vista el oficio número P.E. 47.509-14 de fecha 13 de noviembre del año 2014, suscrito por la Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, mediante el cual remite el oficio N° 11704-14, de fecha 12 de noviembre de 2014, que firma la Licda. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 94-1, celebrada el 28 de octubre del año 2014, que literalmente se lee así:

“ARTÍCULO LXVII

Documento N° 12292-14

Mediante oficio N°11334-DE-2014 de 15 de octubre de 2014, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, remitió el informe N°1978-TI-2014 suscrito por la licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Jefa del Departamento Financiero Contable, que literalmente dice:

“En forma atenta, se remite el informe al 30 de setiembre de 2014, respecto a las cuentas por cobrar a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), y el Instituto Nacional de Seguros (INS), por concepto de incapacidades de enfermedad, maternidad, fase terminal y accidentes de tránsito, de lo cual existe un saldo de ₡1,784,513,380.69 (un mil setecientos ochenta y cuatro millones quinientos trece mil trescientos ochenta colones con 69/100) y ₡14,137,752.30 (catorce millones ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos colones con 30/100), respectivamente.”

Se acordó: 1) Tomar nota del informe rendido por la licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Jefa del Departamento Financiero Contable. 2.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social y del Instituto Nacional de Seguros. 3) Solicitar a la Jefatura del referido Departamento que

continúe con las gestiones que correspondan para lograr el pago de las sumas adeudadas, y así no afectar el uso de dichos recursos en la Administración de Justicia.

La Dirección Ejecutiva tomará nota para los fines consiguientes”,

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** tomar nota y hacerlo del conocimiento de la Gerencia Financiera, para lo correspondiente.

ARTICULO 32°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-22594-15**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 33°

Se tiene a la vista la nota número SCM-2434-2014 de fecha 13 de noviembre del año 2014, que firma la Sra. Marcela Benavides Orozco, Secretaria Concejo Municipal a.i., Municipalidad de Heredia, dirigida a la Junta Directiva y al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Director General del Hospital San Vicente de Paul, mediante la cual transcribe el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° trescientos sesenta y nueve-dos mil catorce, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 10 de noviembre del año 2014, en el Artículo V, que dice en forma textual:

“Correspondencia

12. Dr. Roberto Cervantes Barrantes-Director General San Vicente de Paul

Asunto: Remisión de Oficio N° 43833 Junta Directiva de la CCSS, sobre la reclasificación del Hospital San Vicente de Paul y el compromiso de reforzar áreas de salud adscritas.

//Analizado el documento presentado por el Director del Hospital San Vicente de Paul, se acuerda por unanimidad:

- a. Manifestar a la Junta Directiva de la CCSS y al Director General del Hospital San Vicente de Paúl, la satisfacción del Gobierno Local por la reclasificación de dicho Hospital.*
- b. Solicitarle tanto a la Junta Directiva de la CCSS como al Director del Hospital San Vicente de Paúl, que dentro de las primeras acciones a mejorar en el Hospital se valore implementar la prestación del Servicio de Tratamiento de Quimioterapia y el Reforzamiento del Servicio de Cardiología.*
- c. Acuerdo definitivamente aprobado”,*

y la Junta Directiva toma nota de la citadas manifestaciones de satisfacción y –unánimemente- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Médica, para la atención conforme corresponda.

ARTICULO 34°

En relación con el oficio número DJ 7571-2014 de fecha 12 de noviembre del año 2014, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, y las licenciadas Mariana Ovarés Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, y Mayra Acevedo Matamoros, abogada de la Dirección Jurídica (estudio y redacción), en el que con el fin de atender lo solicitado en el artículo 23° de la sesión N° 8747, mediante el cual se acordó solicitar criterio legal respecto de la objeción planteada por la Gerencia Médica en oficio GM-AJD-5557-2014 del 27 de agosto de 2014 contra lo señalado por la Auditoría interna en informe número AGO 127-2014, denominado *Resultados de la evaluación del programa de cirugía cardíaca pediátrica del Hospital Nacional de Niños*, solicitan se les amplíe el plazo de emisión del criterio solicitado para hacer una revisión minuciosa de los expedientes administrativos relacionados con el caso objeto de consulta, **se toma nota** de que en el artículo 13° de la sesión número 8760, celebrada el 22 de enero en curso se recibió el criterio de la Dirección Jurídica y se resolvió lo correspondiente.

ARTICULO 35°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22594-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 36°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22594-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 37°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22594-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 38°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22594-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 39°

Se toma nota del oficio número 46479, de fecha 29 de noviembre del año 2014, suscrito por el Auditor Interno, por medio del refiere que la Junta Directiva en la sesión N° 8710, artículo 5°, del 21 de abril del año 2014, acordó que la Auditoría, dentro del ámbito de sus competencias, valorara la posibilidad de ampliar el informe número ATIC-21-2014 a otros ámbitos de Tecnologías de Información, para que le permita a la Junta Directiva tomar acciones y decisiones

que puedan resultar oportunas. (Punto II) y dar por recibido el informe complementario presentado en esta fecha a ese Colegio, por parte de la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, visible en el oficio número GIT-0667-2014, y trasladarlo a la Auditoría para lo que en derecho corresponda. (Punto III).

Al respecto informa lo siguiente:

“la Auditoría Interna emitió oficio 37991 del 8 de julio del 2014 dirigido a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, referente a la consideración de la ampliación de los señalamientos incluidos en el informe ATIC-21-2014, así como lo instruido en el acuerdo mencionado, se acordó realizar la ampliación solicitada por el Jerarca Institucional mediante la ejecución de las siguientes evaluaciones debidamente programadas en el Plan Anual Operativo del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones:

- *Evaluación sobre el Licenciamiento de ORACLE en la CCSS.*
- *Evaluación sobre el avance de implementación del EDUS en la I y II etapas.*
- *Evaluación al avance en la implementación institucional de las Normas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (CGR).*
- *Evaluación a la implementación de las Normas de Seguridad Informática.*
- *Evaluación sobre la gestión de bases de datos del nivel central.*
- *Evaluación a la gestión institucional de la inteligencia de negocios.*
- *Evaluación a la gestión y avance del Proyecto Fortalecimiento del Directorio Activo.*
- *Evaluación sobre la migración del DATACENTER institucional a la alternativa seleccionada.*
- *Evaluación sobre la gestión de soporte a usuarios en el nivel central (Mesa de Servicios TIC).*
- *Evaluación sobre la gestión de incidencias en SICERE y manejo de procesos diferidos.*

Dichas evaluaciones conforme se vayan realizando se comunicarán debidamente a la Administración con el fin de que sean implementadas las recomendaciones que con base en lo evidenciado, determine este Órgano de Fiscalización proponer a las unidades institucionales que corresponda.

*Con la emisión del presente oficio esta Auditoría Interna da por atendido el Acuerdo de Junta Directiva citado en el asunto.
Solicito su consideración y resolución para los efectos del caso”.*

ARTICULO 40°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22594-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 41°

Se tienen a la vista las notas que se especifican, en adelante:

- I) Número ADDRCS-20-2014 de fecha 21 de noviembre del año 2014, suscrita por señores Etilma Rodríguez M., Área de Salud de Mata Redonda; Marjorie Chaves Anchía, Área de Salud Desamparados 3; Edwin Cambronero Granados, Área de Salud Goicoechea 2 y otros firmantes. Funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, dirigido a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva y a la Junta Directiva, en el que refieren que son administradores de las Áreas de Salud de la Región Central Sur y externan su preocupación respecto del “Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional” (Política y Reglamento), que fue aprobado por la Junta Directiva en el artículo 22° de la sesión N° 8602 del 27 de setiembre del año 2012 y publicado en el Diario la Gaceta Alcance N° 214 del 6 de noviembre del año 2012. Les parece positivo que la Institución haya emitido líneas estratégicas y normativa para gestionar adecuadamente el área de mantenimiento. Sin embargo, plantean una serie de observaciones relacionadas con el recurso humano y estructura organizativa, presupuesto, responsabilidad administrativa, sistema de información y costos, normas de identificación, codificación y clasificación del recurso físico. Por lo expuesto solicitan:

“Se analice la posibilidad de ampliar el plazo para la aplicación de la I Etapa del sistema, que consiste en la identificación, codificación y clasificación del recurso físico, hasta tanto no se den las condiciones requeridas.

Gestionar ante la Gerencia Financiera, para que los recursos del FRI se asignen oportunamente (a inicio del 2015) a fin de tener el tiempo suficiente para la ejecución de los proyectos, reiterando se pueda contar con el apoyo de las ARIM o con recurso humano propio.

Finalmente queremos dejar plasmado nuestro interés de desarrollar el Sistema de Gestión de Mantenimiento; no obstante, consideramos que sería importante analizar con más profundidad el tema, para lo cual proponemos se realicen sesiones de trabajo con las autoridades correspondiente y los administradores y directores de estas unidades, a fin de buscar solución en forma conjunta al problema descrito”.

- II) Copia de la comunicación número ADM-ASPVS-354-14, DM-ASPVS-548-2014 de fecha 21 de noviembre del año 2014, que firman el Lic. José Nayib Rojas Fonseca, Administrador y el Dr. Alberto A. Castillo Valdés, Director del Área de Salud de Puerto Viejo, Sarapiquí, dirigida a la Gerente Médico y a la Gerente de Infraestructura y Tecnologías, mediante la cual acusan recibo del oficio N° GIT-34244-2014 y GM-48720-14, sobre el avance en la implementación de normas básicas del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional. Al respecto señalan que son conscientes del rezago en que se encuentra la infraestructura institucional, como consecuencias de la falta de recursos humanos y financieros, que permitan la recuperación real de la misma, han analizado el Reglamento del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional, y consideran que localmente es imposible cumplir con esa reglamentación. Refieren que se han reunido con la Dirección de Mantenimiento Institucional, la Dirección Regional, Directores y Administradores de la Sub-Región de Heredia, se ha determinado que en las Áreas de Salud esa Región, no se cuenta con la capacidad instalada para implementar el proceso. Señalan

algunas observaciones a artículos del citado Reglamento e indican que en esa área no se cuenta con ninguna plaza de mantenimiento, por lo que comunican que no tienen los elementos ni los recursos obligatorios y necesarios para el cumplimiento con lo estipulado, por lo que a la fecha, no registran ningún avance en la implementación de las normas básicas del Sistema.

- III) De fecha 26 de noviembre del año 2014, que firma el Lic. Hernán Serrano Gómez, Secretario General del Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud (SINASSASS); Ing. Pedro Murillo Chaves, Secretario General del Sindicato de Ingenieros y Arquitectos de la CCSS (SIACCSS) y Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Secretario General de la Asociación Costarricense de Directores Médicos (ACODIMED), dirigida a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva y a los Miembros de Junta Directiva, en la que se refieren a las advertencias respecto de la imposibilidad material de las Unidades de la Caja de cumplir con el Sistema Gestión de Mantenimiento Institucional, en vista de las serias carencias de recursos que tienen, que las han hecho en varias oportunidades desde que dicha normativa entró en vigencia. Reiteran que el Sistema de Mantenimiento Institucional tal como fue aprobado por la Junta Directiva de la Caja, carece de dos componentes fundamentales: el Modelo Funcional que necesariamente debe definir las estructuras de los servicios de mantenimiento y la consecuente dotación del recurso humano, y un sistema informático que permita el registro de las múltiples actividades que se derivan de su aplicación, imposibles de registrar en forma manual. Consideran que lo más preocupante es que esta situación está generando grandes riesgos y posibles procedimientos de investigación administrativa y patrimonial por su incumplimiento, tal como ha sido el actuar en los últimos años por parte de las autoridades superiores de la Caja, de acuerdo con lo que plantean. Citan lo resuelto por la Junta Directiva en el artículo 6° de la Sesión N° 8738 (*respecto de los Proyectos para la Habilitación de Quirófanos Temporales y Renovación de las Salas de Cirugía del Hospital México*). Asimismo, tienen conocimiento del oficio N° ADDRCS-20-2014 presentado por el Consejo de Administradores de las Áreas de Salud de la Dirección Regional Central Sur, en el que expresan sus preocupaciones debido a la imposibilidad de cumplir con las exigencias del Sistema y su Reglamento, por la situación expuesta (*indicado en el apartado a*). Señalan que se adhieren en todos sus extremos a lo planteado por los Administradores de la Región Central Sur y se convierten en coadyuvantes de su gestión y preocupación. Refieren una serie de alegaciones, observaciones y solicitan valorar la situación en forma integral y buscar, conjuntamente, las mejores opciones para fortalecer el tema de mantenimiento que permita ofrecer servicios de salud con calidad a los usuarios que, finalmente, son la razón de ser.
- IV) Número P.E. 51.979-14, de fecha 28 de noviembre del año 2014, suscrita por la Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, mediante la cual remite el oficio suscrito por los Secretarios de SINASSASS, SIACCSS y ACODIMED, referente al Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional.
- V) Número P.E. 52.015-14, fechado 02 de diciembre del año 2014, que firma el Lic. Juan Luis Bermúdez Madriz, Asesor de la Presidencia Ejecutiva, por medio de la que remite, para conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva, el oficio N° ADDRCS-20-2014, suscrito por los señores Directores Médicos de Áreas de Salud, Dirección Regional de

Servicios de Salud Central Sur, el que plantean preocupaciones y solicitudes referente al Reglamento del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional,

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladarlas a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, para la atención correspondiente y que, sobre el particular, informe a la Junta Directiva en un plazo de cuatro semanas.

ARTICULO 42°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-22594-15**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 43°

Se tiene a la vista la consulta en relación con el *Expediente N° 19349, Proyecto rendición de cuentas del Consejo de Gobierno en conmemoración de fechas históricas en las diferentes provincias del país*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 20 de enero en curso, número PE.9163-15, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a las que se anexa copia de la comunicación fechada 20 de los corrientes, número CEI-70-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Especial de Puntarenas, de Asamblea Legislativa.

Se distribuye el criterio de la Gerencia Administrativa contenido en el oficio número GA-22065-15, del 26 de enero en curso que, en lo conducente, literalmente se lee de este modo:

“Antecedentes

La Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, mediante oficio CEI-70-2014 solicita el criterio de la Institución, sobre el expediente mencionado en el epígrafe.

En oficio P.E. 9163-15, la Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, Licda. Mónica Acosta Valverde, remite la solicitud mencionada a la Secretaria de Junta Directiva. La Sra. Emma Zúñiga Valverde, con nota JD-PL-0001-15, de fecha 20 de enero del año 2015, solicita a la Gerencia Administrativa externar criterio referente al expediente de marras.

I. Resumen proyecto

La iniciativa en consulta presentada por el Diputado Gerardo Vargas Rojas y 44 diputados más, propone que durante la conmemoración de fechas especiales en las diferentes provincias del país, se realice la sesión del Consejo de Gobierno y se realice la rendición de cuentas enfocada en los temas relacionados con la provincia que se visita.

Se propone realizar los Consejos en las siguientes fechas: 19 de marzo: San José (Día de San José), 11 de abril: Alajuela (Juan Santamaría), 19 de julio: Heredia (primera escuela de Cubujuquí), 25 de julio: Guanacaste (Anexión del Partido de Nicoya), 29 de octubre: Cartago,

(independencia patria) 30 de setiembre Puntarenas, (Juan Rafael Mora Porras) 12 de octubre: Limón (encuentro de culturas).

II. Análisis Legal

Habiéndose realizado por parte de la Asesoría Legal de la Gerencia el análisis integral del articulado y las motivaciones del proyecto de ley, ruego considerar los siguientes aspectos relacionados con la iniciativa:

En primer lugar es importante señalar que en el Artículo 147 de la Constitución Política, se establece la figura del Consejo de Gobierno, constituido por el Presidente y sus Ministros, bajo la presidencia del primero, que se reúne una vez a la semana o cuando sea convocado por el Presidente. También pueden participar los dos Vicepresidentes con voz pero sin voto, así como los asesores técnicos que disponga el (la) Presidente (a).

Las funciones de este Consejo son: “1) Solicitar de la Asamblea Legislativa la declaratoria del estado de defensa nacional y la autorización para decretar el reclutamiento militar, organizar el ejército y negociar la paz; 2) Ejercer el derecho de gracia en la forma que indique la ley; 3) Nombrar y remover a los Representantes Diplomáticos de la República; 4) Nombrar a los directores de las instituciones autónomas cuya designación corresponda al Poder Ejecutivo; 5) Resolver los demás negocios que le someta el Presidente de la República quien, si la gravedad de algún asunto lo exige, podrá invitar a otras personas para que, con carácter consultivo, participen en las deliberaciones del Consejo” (Artículo 147 de la Constitución Política).

Además, la Ley General de Administración Pública en su artículo 29, inciso b, le otorga al Consejo de Gobierno la función de “Asesorar al Presidente de la República y, cuando así lo manifieste este expresamente, resolver los demás asuntos que le encomiende. En estos casos, el Presidente podrá revisar de oficio, revocando, modificando o anulando, lo resuelto. No habrá recurso ante el Presidente de lo resuelto por el Consejo de Gobierno”.

El Consejo de Gobierno cuenta con un Secretario, quien es responsable entre otras cosas de “asistir al Presidente como su Secretario Particular en el desempeño de sus funciones de Presidente del Consejo; y firmar, comunicar y ejecutar todos los actos relativos al despacho de los asuntos del Consejo, cuando ello no corresponda al Presidente y al respectivo Ministro” (Art. 33, letras “d” y “e”, Ley General de Administración Pública).

En segundo lugar es necesario señalar que el tema de la **rendición de cuentas**, debe entenderse como un avance significativo en la consolidación del Estado Social y Democrático de Derecho costarricense¹

El artículo 11° Constitucional, señala:

“(...) La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que

¹ Saborío Valverde, Rodolfo, Rendición de cuentas en Costa Rica: diagnóstico y pro-puesta de sistematización / Rodolfo Saborío Valverde.- 1 ed.- San José, C.R.: Editorial Juricentro, 2004

este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas".

El reconocimiento expreso del principio de la rendición de cuentas, el cual consiste en que los "poderes públicos no solo deben actuar apegados a la ley, sino que tienen la obligación de ser eficientes"². Adopta carácter constitucional con la reforma del año 2000, y vincula la obligatoriedad de la evaluación de resultados y la implantación de un sistema de rendición de cuentas para la Administración en sentido amplio.

El tratadista Rodolfo Saborío Valverde, ha señalado que la "*rendición de cuentas es un rasgo intrínseco a toda organización en que encontramos especialización de funciones y, particularmente, a aquellas, como las organizaciones sociales en donde esta especialización consiste en la existencia de un grupo de personas que manda (gobernantes) y otro que obedece (gobernados), y el origen de ese vínculo es un acto voluntario o contractual, al menos teóricamente*".³

Adicionalmente el tratadista expone las características de la rendición de cuentas: **a) Es universal.** (Todos los titulares de competencias administrativas tienen la obligación de rendir cuentas), **b) Es multi-institucional,** **c) Está basado en la evaluación de resultados,** **d) debe ir acompañada de la ética,** **e) Es mecanismo idóneo para la implantación evaluación, la planificación y el establecimiento de objetivos,** **f) Es participativo** y **g) Surte efectos jurídicos.**

El proyecto de ley pretende implementar la rendición de cuentas en el Consejo de Gobierno y que a su vez la sesión del Consejo mencionado, se realice en cada uno de las provincias en la conmemoración de fechas especiales, dicha rendición de cuentas, estará enfocada en asuntos relacionados con la provincia que se visite.

Se trata de una iniciativa novedosa que posiblemente permita el acercamiento del gobierno de turno con las comunidades y sus fuerzas vivas. Ya el pasado 14 de setiembre el actual Presidente realizó el Consejo de Gobierno en Cartago, otras administraciones lo han realizado en Nicoya (2011), Santa Cruz (2012), entre otros.

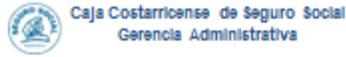
Del análisis integral de la iniciativa parlamentaria se concluye que las disposiciones expuestas, destinadas exclusivamente al tema de rendición de cuentas del Consejo de Gobierno, corresponden a una propuesta de resorte de la Asamblea Legislativa y el Poder Ejecutivo; que no riñe con los principios constitucionales de la Caja, su capacidad de gobierno y las facultades legales concedidas a la Institución; por lo que no requiere posición alguna por parte de la Institución".

El doctor León Alvarado, con el apoyo de las láminas que se especifican, se refiere al criterio en consideración:

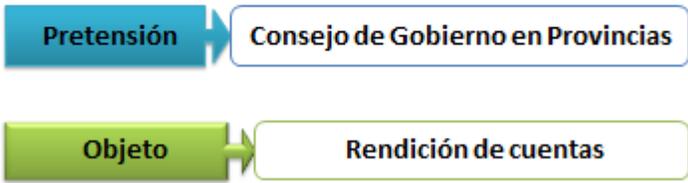
² Ibídem

³ Op. cit. Pág. 16

a)



Proyecto “Rendición de cuentas del Consejo de Gobierno en conmemoración de fechas históricas en las diferentes provincias del país”.
Exp. 19.349
Dip. Gerardo Vargas Rojas y otros



GA-22065-15

b)

Rendición de cuentas del Consejo de Gobierno hacia la provincia que visite en una fecha conmemorativa

- **19 de marzo**
 - San José. Día de San José
- **11 de abril**
 - Alajuela. Juan Santamaría
- **19 de julio**
 - Heredia. 1ª escuela de Cubujuqui
- **25 de julio**
 - Guanacaste. Anexión de Nicoya
- **30 de setiembre**
 - Puntarenas. Juan Rafael Mora Porras
- **12 de octubre**
 - Limón. Día raza, encuentro culturas
- **29 de octubre**
 - Cartago. Firma acta independencia

c)

Conclusiones

- Iniciativa novedosa
- Promueve el acercamiento y la rendición de cuentas del gobierno de turno con las comunidades y sus fuerzas vivas.
- El pasado 14 de setiembre, el actual Presidente realizó el Consejo de Gobierno en Cartago.
- Otras administraciones lo han realizado en Nicoya (2011), Santa Cruz (2012), entre otros.

d)

Conclusiones

- Las disposiciones expuestas, están destinadas exclusivamente al tema de rendición de cuentas del Consejo de Gobierno.
- Se trata de una propuesta de resorte de la Asamblea Legislativa y el Poder Ejecutivo.
- No riñe con los principios constitucionales de la Caja, su capacidad de gobierno y las facultades legales concedidas a la Institución, no se percibe ninguna afectación para la CCSS

e) Propuesta de acuerdo:

Conocido el oficio CEI-70-2014 la Comisión Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, donde solicita el criterio de la Institución, sobre el ***Rendición de cuentas del Consejo de Gobierno en conmemoración de fechas históricas en las diferentes***

provincias del país.” Expediente 19.349; con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Gerencia Administrativa en oficio GA-22065-15, la Junta Directiva acuerda comunicar a la Comisión consultante que del estudio integral del texto se concluye que no tiene ninguna incidencia en las competencias de la Caja, razón por la cual, no se emite criterio técnico respecto del mismo.

habiéndose hecho la respectiva presentación por parte de señor Gerente Administrativo, con fundamento en el análisis y recomendación de la Gerencia Administrativa en el citado oficio N° GA-22065-15, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que, del estudio integral del texto, se concluye que es un tema de resorte de los poderes Legislativo y Ejecutivo sin ninguna afectación a las competencias de la Caja, razón por la cual no se emite criterio técnico al respecto.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 44°

Se tiene a la vista la consulta en cuanto al *Expediente N° 19377, Proyecto ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores*, que se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota del 21 de diciembre en curso, número PE.52.142-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 12 de los corrientes, número ECO-1111-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de Asamblea Legislativa.

La Gerencia Administrativa, en atención a lo solicitado en el artículo 35° de la sesión N° 8759, de fecha 22 de enero en curso presenta la información complementaria correspondiente que es expuesta por la licenciada Baena Isaza, con base en las láminas que se especifican:

i)

Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Administrativa



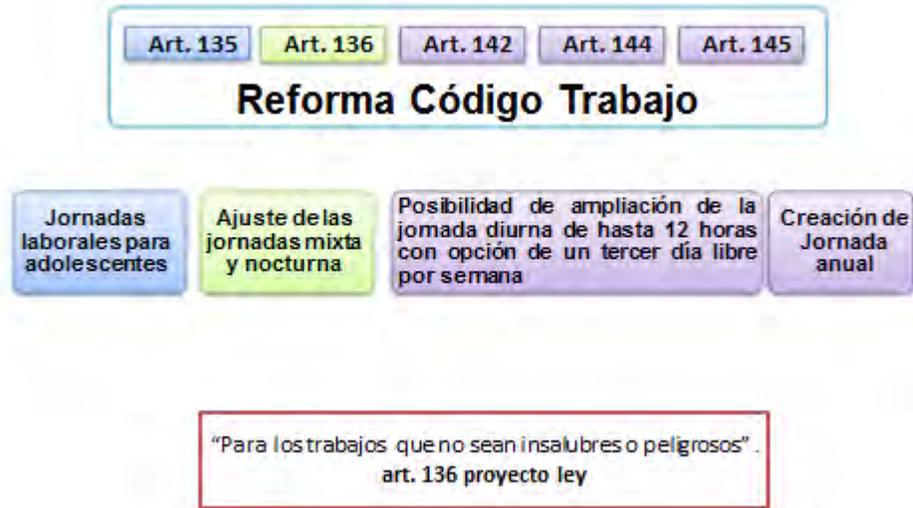
Proyecto “Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores”.
Exp. 19.377
Dip. Otto Guevara Guth y otros

Pretensión Reformar el Código de Trabajo

Objeto Ajustar las jornadas laborales

GA-21984-15

ii)



iii) Antecedente legal.

Art. 58 Constitucional: “La jornada ordinaria de trabajo diurno **no podrá exceder de ocho horas diarias** y cuarenta y ocho horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno **no podrá exceder de seis horas diarias** y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de lo sueldos o salarios estipulados. **Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados**, que determine la ley.”

iv)

Caja Costarricense de Seguro Social
 Proyecto de Ley N° 19377
 Estimación en millones de colones del Impacto Financiero para los Seguros
 Sociales por su eventual aprobación
 2015

Detalle de Variables Consideradas	Situación Actual	Situación Estimada	Diferencia
Plazas(1)	277.095	67.849	
Masa Cotizante (2)	315.000,3	273.161,9	41.838,4
Ingresos en Seguro de Salud (15%)	47.250	40.974,3	6.275,7
Ingresos en Seguro de Pensiones (8,5%)	26.775	23.218,8	3.556,2

Fuente: Dirección de Actuarial

v)

Conclusiones



Año 2005, "...las excepciones deben permanecer dentro de unos límites razonables...", lo contrario, podría contravenir lo dispuesto en el Convenio N° 1 de la OIT sobre "Horas de trabajo"



Sala Constitucional: "...No puede haber tal cosa como una jornada extra permanente, porque no puede ser ordinario lo extraordinario..." sentencias N° 243-92, 835-98



Posible afectación en los ingresos del seguro de salud (€6.275,7) y los ingresos del Seguro de Pensiones (3.556,2)

vi) Propuesta de acuerdo:

Conocida la consulta que efectúa la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, para que la CCSS externe criterio sobre el proyecto "*Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores*", Expediente N° 19.377, y en consideración a la recomendación y los criterios GA-21984-15 de la Gerencia Administrativa y DAGP-0003-2015 de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, y DAE-0078-15 de Dirección Actuarial, la Junta Directiva acuerda comunicar a la Comisión consultante que el Proyecto de Ley requiere considerar el impacto económico que esta iniciativa ocasionaría en los ingresos de la Caja y lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política referente a la potestad de establecer excepciones a la regla de la jornada diurna y la nocturna, toda vez que el espíritu de dicha facultad debe darse en forma restringida para casos muy calificados, lo cual ha sido ratificado por la OIT y la Sala Constitucional. Situación que dista en la modificación propuesta en el expediente 19.377 que pretende la aplicación de dicha excepción en casi todos los procesos productivos, lo que convertiría la excepción permitida en regla general, deviniendo en un vicio de constitucionalidad y contraviniendo lo ratificado por el país frente al Convenio N° 1 de la OIT, referente a "Horas de trabajo".

Respecto del Proyecto de Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores, el Director Devandas Brenes, pregunta por qué se limitó al sector privado, si se hace esa reforma se podría aplicar en el sector público.

Indica la licenciada López Vargas, que la información más precisa, básicamente, era para el sector privado y, desde el momento, en que se transforma tiempo extraordinario en tiempo ordinario, la tasa de remuneración es diferente y cae en la masa salarial.

Aclara el licenciado León Alvarado que se les había solicitado que se indicara si el Proyecto de Ley producía impacto, o una afectación a la economía institucional y como indica don Mario Devandas, será mayor porque no se está considerando la otra parte, pero es definitivo que si se produce un impacto en la Institución.

Por consiguiente, teniendo a la vista el oficio número GA-21984-15, de fecha 8 de enero en curso, suscrito por el señor Gerente Administrativo que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“ANTECEDENTES

1. La *“Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa”*, consulta a la Caja el proyecto de ley mencionado.
2. La Secretaría de Junta Directiva solicita criterio a la Gerencia Administrativa, respecto del proyecto de ley indicado, para la sesión del 18 de diciembre de 2014.
3. La Gerencia Administrativa solicitó criterio a la Dirección de Administración y Gestión de Personal sobre el proyecto de ley en mención. Esa Dirección mediante oficio DAGP-1471-2014 solicitó a este Despacho una prórroga fundamentada en que requería mayor tiempo de análisis. Por ese motivo, esta Gerencia el 17 de diciembre de 2014 requirió ante la Junta Directiva una prórroga al 15 de enero de 2015.

I. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

En lo medular la propuesta pretende modificar los artículos 135, 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo.

El contenido del proyecto busca una modificación de la jornada de trabajo y la inclusión de dos nuevas modalidades de ésta: la jornada de doce horas y la jornada anualizada.

Dentro de los argumentos que sustentan esas modificaciones se señalan: 1-Que ese cuerpo normativo entró en vigencia hace más de seis décadas; 2- Que durante su vigencia han ocurrido cambios fundamentales en todas las sociedades del orbe, por lo que esas normas deben ajustarse; 3- Que la internacionalización de la economía, el desarrollo acelerado y los avances tecnológicos de los mercados laborales, obligan al país a actuar a fin de facilitar la competitividad y productividad de las empresas, teniendo presente los mejores intereses de la clase trabajadora; 4- Que existe la necesidad de flexibilizar la jornada laboral, para adecuarla a las necesidades de nuestra época.

II. CRITERIO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

Es importante señalar que la iniciativa de flexibilización de jornadas laborales ha sido presentada a la corriente legislativa en varias oportunidades bajo diferentes números de expediente como el

14.676 *Reforma a varios artículos del código de trabajo, 17351 Ley para la protección del empleo en momentos de crisis, 15151 Refirma a varios artículos de Código de Trabajo y expediente 16030*, este último con el mismo nombre y contenido del proyecto de ley que nos ocupa en esta oportunidad, además presentado por el mismo diputado Otto Guevara.

Para mayor comprensión de las reformas se adjunta un cuadro comparativo que resume el texto actual, el pretendido y las observaciones al proyecto de ley mencionado.

Texto Actual	Texto Sustitutivo	Observaciones
<p>Artículo 135.- Es trabajo diurno el comprendido entre las cinco y las diecinueve horas y nocturno el que se realiza entre las diecinueve y las cinco horas.</p>	<p>Artículo 135.- Igual el primer párrafo . La jornada de trabajo de los adolescentes menores de edad, se regirá por el artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia, lo mismo que por las disposiciones de este Código.</p>	<p>Agrega la jornada de trabajo de los adolescentes menores de edad, según el artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia (6 horas diarias, sin sobrepasar las 36 horas semanales, prohíbe la jornada nocturna, de 7 pm a 7 am y permite la mixta hasta 22 horas semanales).</p>
<p>Artículo 136.- La jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día, de seis en la noche y de cuarenta y ocho horas por semana. Sin embargo, en los trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, podrá estipularse una jornada ordinaria diurna hasta de diez horas y una jornada mixta hasta de ocho horas, siempre que el trabajo semanal no exceda de las cuarenta y ocho horas. Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas a descanso y comidas, atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las disposiciones legales.</p>	<p>Artículo 136.- La jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día y de seis horas en jornada nocturna. La primera no podrá exceder de cuarenta y ocho horas semanales y de treinta y seis horas semanales para la segunda. Sin embargo, en los trabajos que no sean insalubres ni peligrosos, podrá acumularse la jornada semanal en cinco días. La jornada acumulativa podrá ser (i) diurna, hasta de diez horas, (ii) mixta, hasta de nueve horas treinta y seis minutos, y (iii) nocturna hasta de siete horas con doce minutos; siempre que el trabajo semanal no exceda de cuarenta y ocho horas, en los dos primeros casos, y de treinta y seis horas en el último. Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas</p>	<p>El primer párrafo queda igual al artículo 58 Constitucional. Aumenta las jornadas mixta de 8 a 9: 36 horas, sin sobrepasar las 48 horas semanales y la nocturna de 6 a 7: 12 horas, sin sobrepasar las 36 horas semanales. El último párrafo queda igual.</p>

	a descanso y comidas, atendiendo la naturaleza del trabajo y a las disposiciones de este Código.”	
<p>Artículo 142.- Los talleres de panaderías y fábricas de masas que elaboren artículos para el consumo público, estarán obligados a ocupar tantos equipos formados por trabajadores distintos, como sea necesario para realizar el trabajo en jornadas que no excedan de los límites que fija el artículo 136, sin que un mismo equipo repita su jornada a no ser alternando con la llevada a cabo por otro.</p> <p>Los respectivos patronos estarán obligados a llevar un libro sellado y autorizado por la Inspección General de Trabajo, en el que se anotará cada semana la nómina de los equipos de operarios que trabajen a sus órdenes, durante los distintos lapsos diurnos, nocturnos o mixtos.</p>	<p>Artículo 142.- Las personas empleadoras que, por su giro de actividad, deban utilizar mano de obra continuamente o por más tiempo del previsto para un tipo de jornada, estarán obligados a ocupar tantos equipos formados por personas trabajadoras distintos como sea necesario, para realizar el trabajo en jornadas que no excedan de los límites que se fijan en este capítulo. El descanso entre una jornada y la del día siguiente será de doce horas, como mínimo.</p> <p>Las personas empleadoras estarán obligadas a llevar una planilla especial autorizada por la Inspección General de Trabajo, en la que se anotará la nómina de los equipos de operarios que trabajen a sus órdenes, durante los distintos lapsos diurnos, nocturnos o mixtos.</p>	<p>Redacción parecida. Menciona que el descanso entre una jornada y la del día siguiente será de doce horas, como mínimo.</p>
<p>Artículo 144.- Los patronos deberán consignar en sus libros de salarios o planillas, debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada uno de sus trabajadores paguen por concepto de trabajo extraordinario.</p>	<p>Artículo 144.- Las personas empleadoras deberán consignar en sus libros de salarios o planillas, debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras paguen por concepto de trabajo extraordinario. Dicha información deberá entregarse a la persona trabajadora en la misma oportunidad en que se realicen los pagos o cada vez que se lo solicite.</p>	<p>Igual la primera parte. Amplía que se le informe al trabajador lo pagado y cada vez que éste lo solicite.</p>
Artículo 145.- El Poder	Artículo 145.- Por vía de	Varía el actual numeral

<p>Ejecutivo, si de los estudios que haga el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social resulta mérito para ello, podrá fijar límites inferiores a los del artículo 136 para los trabajos que se realicen en el interior de las minas, en las fábricas de vidrios y demás empresas análogas.</p>	<p>excepción en los trabajos estacionales, temporales, de proceso continuo así como en las actividades sujetas a variaciones calificadas en las condiciones de su mercado, o en su producción o abastecimiento de materias primas, se permitirá utilizar una jornada ordinaria ampliada de hasta doce horas por día o una jornada ordinaria diurna anualizada de dos mil cuatrocientas horas y nocturna de mil ochocientas horas. La utilización de dichas jornadas, está sujeta a los siguientes límites:</p> <p>1. Con base en estudios técnicos, el Ministerio de Trabajo definirá, periódicamente, el tipo de actividad económica en que se pueden aplicar, el número y características de las personas trabajadoras quienes podrán laborar en estas jornadas, así como otros aspectos que justifiquen, razonablemente y proporcionadamente, la conveniencia de su utilización y garanticen los intereses de ambas partes de la relación laboral. Asimismo, velará por que estas jornadas excepcionales sean utilizadas con estricto apego a los límites establecidos en este capítulo.</p> <p>2. Ambas jornadas no podrán sobrepasar el límite de cuarenta y ocho horas semanales o de treinta y seis horas semanales en jornada nocturna y serán remuneradas como jornada ordinaria.</p>	<p>ampliando, excepcionalmente, en trabajos temporales, de proceso continuo u otros, la jornada ordinaria a 12 horas por día, con una jornada ordinaria diurna anualizada de 2400 horas y nocturna de 1800 horas, bajo los siguientes límites:</p> <p>El Ministerio de Trabajo definirá, previo estudio técnico, la actividad económica en la que aplicará, el número y características de los trabajadores quienes podrán laborar en esas jornadas.</p> <p>No sobrepasar respectivamente las 48 y 36 horas semanales.</p> <p>Quienes laboren en jornada ampliada no podrán trabajar en jornada extraordinaria. Procura un mínimo de 3 días libres consecutivos a la semana incluyendo el de descanso semanal obligatorio.</p> <p>La jornada ordinaria anualizada no podrá ser mayor de 10 horas, ni inferior a 6 horas al día. Las horas extras se contabilizarán sobre el exceso de las 48 horas semanales o del exceso de la jornada diaria calendarizada. En despidos sin justa causa, bajo esta modalidad de jornada y antes de completar el semestre, el empleador deberá reajustar y pagar, como jornada extraordinaria,</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>3. Las personas trabajadoras que presten sus servicios bajo la modalidad de jornada ampliada, no podrán laborar en jornada extraordinaria. Los trabajos se deberán ejecutar procurando que la persona trabajadora tenga como mínimo tres días libres consecutivos a la semana, de los cuales uno será el de descanso semanal obligatorio, establecido al momento de la contratación.</p> <p>4. La jornada ordinaria anualizada no podrá ser mayor de diez horas al día, ni inferior a seis horas. Las personas empleadoras que se acojan a esta jornada deberán elaborar un calendario semestral y lo entregarán a las personas trabajadoras con quince días de anticipación a su entrada en vigencia. En el calendario deben constar los turnos a laborar en forma semanal. Cuando el calendario en curso deba ser modificado por razones especiales, el cambio deberá ser negociado de mutuo acuerdo previamente a las personas trabajadoras con un mínimo de quince días de anticipación. Las horas extra, se contabilizarán sobre el exceso de las cuarenta y ocho horas semanales o del exceso de la jornada diaria predeterminada en el calendario. La falta del calendario se imputará siempre a la persona empleadora. Si se despide sin justa causa a una persona trabajadora contratada</p>	<p>las horas que haya laborado por encima de la jornada diurna de 8 horas, mixta de 7 horas o nocturna de 6. El cálculo de las indemnizaciones laborales a causa del despido injustificado se hará sobre el promedio de remuneraciones percibidas durante el último año, salvo que resulte más beneficioso para la persona trabajadora el de los últimos seis meses.</p> <p>La variación de la jornada ordinaria indicada en el artículo 136 propuesto, deberá ser consentida por el trabajador. La variación unilateral del patrono facultará al trabajador a dar por terminado el contrato laboral con responsabilidad patronal.</p> <p>Los empleadores que se acojan a esta jornada no podrán modificar los salarios promedio por hora en perjuicio de sus trabajadores. Los sueldos se pagarán de acuerdo con el número de horas trabajadas en cada período y no podrán ser inferiores al mínimo legal.</p> <p>Dichas jornadas podrán implementarse en el día o en la noche y ser trabajadas en uno o más turnos.</p> <p>Los trabajadores tendrán por día laborado no menos de 60 minutos para descansos y comidas. Ese tiempo será incluido dentro de la jornada,</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>bajo esta modalidad de jornada antes de completar el semestre comprendido en el calendario, la persona empleadora deberá reajustar y pagar, como jornada extraordinaria, las horas que haya laborado por encima de la jornada diurna de ocho horas, mixta de siete horas o nocturna de seis. El cálculo de las indemnizaciones laborales a causa del despido injustificado se hará sobre el promedio de remuneraciones percibidas durante el último año, salvo que resulte más beneficioso para la persona trabajadora el de los últimos seis meses.</p> <p>5. La variación de una jornada ordinaria de las indicadas en el artículo 136 a las autorizadas en este artículo siempre deberá ser consentida por la persona trabajadora. La variación unilateral por parte de la persona empleadora de una jornada ordinaria a cualquiera de las excepcionales reguladas en esta ley, facultará a la persona trabajadora a dar por terminado el contrato laboral, en los términos que se indican en el artículo 83 de este Código.</p> <p>6. Las personas empleadoras que se acojan a esta jornada no podrán modificar los salarios promedio por hora en perjuicio de sus personas empleadas. Los sueldos de las personas trabajadoras se pagarán de acuerdo con el número de horas trabajadas en cada período, pero su remuneración</p>	<p>para efectos de remuneración. Para la comida principal se destinarán, al menos 30 minutos.</p> <p>Las mujeres en estado de embarazo o lactancia tendrán derecho a cambiar de modalidad de jornada, cuando así lo deseen y no podrán ser obligadas a laborar en jornadas mayores a 10 horas diarias, además, los patronos deberán atender las recomendaciones del médico de la empresa o de la CAJA.</p> <p>Los empleadores que se rijan por estas jornadas otorgarán facilidades de transporte y servicio de cuidado de menores de edad, cuando por el horario de la jornada lo amerite.</p> <p>El descanso entre una y otra jornada será de al menos 12 doce horas.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>mensual nunca podrá ser inferior al mínimo legal de la ocupación de la persona trabajadora, con independencia del número de horas laboradas en el mes y del salario por hora pactado por las partes.</p> <p>7. Dichas jornadas podrán implementarse en el día o en la noche y ser trabajadas en uno o más turnos.</p> <p>8. Las personas trabajadoras tendrán, dentro de cada día de trabajo, no menos de sesenta minutos para descansos y comidas. Este tiempo será incluido dentro de la jornada, para efectos de remuneración. Para la comida principal se destinarán, al menos, treinta minutos de los sesenta indicados.</p> <p>9. Las mujeres en estado de embarazo o lactancia tendrán derecho a cambiar de modalidad de jornada, cuando así lo deseen y no podrán ser obligadas a laborar en jornadas mayores a diez horas diarias, además, las personas empleadoras deberán atender las recomendaciones que le haga del médico de la empresa o el de la Caja Costarricense de Seguro Social. Dichas recomendaciones no afectarán bajo ninguna condición su salario, ni ninguna de las garantías obrero- patronales.</p> <p>10. Las personas empleadoras que se rijan por estas jornadas tendrán la obligación de otorgar facilidades de</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>transporte y facilitar el servicio de cuidado de menores de edad, cuando por razón de la hora en que se inicie o concluya la jornada, las personas trabajadoras no dispongan de estos servicios.</p> <p>11. Para este tipo de jornadas, aplicará especialmente lo indicado en el artículo 142.</p>	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Mediante oficio DAGP-0003-2015, recibido el 7 de enero de 2015, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en lo que interesa, mencionó:

“...iii. De las jornadas laborales y sus límites

Resulta importante tomar en cuenta que en Costa Rica, es posible trabajar legalmente tres tipos de jornadas por semana (incluida la mixta), sin que éstas se excedan ordinariamente las 48 horas semanales. Lo anterior por cuanto la Organización Internacional del Trabajo, desde que fue creada en el año 1919, recomendó como oportuno, dividir las 24 horas que conforman un día, destinando 8 horas para el trabajo (relación laboral), 8 horas para el descanso (dormir) y 8 horas para el ocio (recreación).

De esta forma, desde el año 1949, se dejó consignado dentro de nuestra Constitución Política, el reconocimiento tanto del descanso como de las jornadas, aceptando como mínimo el derecho a 1 día de descanso, después de 6 laborados de forma continua, a vacaciones anuales pagadas junto con una jornada ordinaria de trabajo diurno, sin que sobrepase de 8 horas diarias, salvo las excepciones legales, con una nocturna de 6 horas diarias y una mixta (parte día y noche) de hasta 7 horas por día; considerando, que lo que sobrepase, debe tomarse como tiempo extraordinario, debiendo pagarse con un 50% de más del salario estipulado por jornada.

Sobre el particular, el artículo 58 de la Constitución Política dice: "La jornada de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley".

Asimismo, ha sido desarrollado en los artículos 136, 138, 139 y 140 del Código de Trabajo, los límites para evitar jornadas extenuantes, que puedan poner en peligro la salud de la persona...

Respecto a las jornadas de trabajo la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, muy atinadamente ha señalado:

“a) La regulación de la jornada máxima de trabajo constituye, como se sabe, una de las más preciadas conquistas del derecho laboral universal. Nuestro ordenamiento recoge y realza ese principio al punto de elevarlo a norma de rango constitucional (artículo 58), cuya aplicación es absolutamente irrenunciable (artículo 74)...

I. Posibles implicaciones para la salud de los trabajadores laborar de forma nocturna

En cuanto a que la persona trabajadora labore nocturnamente, se ha manifestado que dicha condición pone a sufrir el organismo...

Por las razones médicas citadas, es que la jornada nocturna está limitada a seis horas, y esa precisamente fue la visión que tuvieron los legisladores de los años cuarenta, del contexto del trabajo humanizado y como un estímulo de superación en todos los ámbitos de la persona...

VI. Consideraciones técnicas normativas del articulado

- 1. El artículo 135** establece la jornada diurna y nocturna. Igualmente señala que: “(...) la jornada de trabajo de los adolescentes menores de edad y otros grupos protegidos se regirá por el artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia, lo mismo que por las disposiciones de este Código”.

De la lectura del artículo en mención, se verifica que no existe modificación del horario para la determinación de la jornada diurna o nocturna en relación con la redacción del artículo actual.

Con respecto a la jornada de trabajo para los adolescentes y menores de edad, el numeral 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nº 7739 del 6 de enero de 1998⁴, regula la jornada de los trabajadores mayores de quince años y menores de dieciocho, prohibiendo la jornada nocturna.

En virtud de lo anterior, no se logra comprender el por qué se pretende modificar las jornadas de esta población en específico cuando ya están reguladas y ligarlas a las condiciones de las jornadas del Código de Trabajo, tomando en cuenta que el Estado debe garantizar el interés superior del menor de edad en cualquier acción o decisión que vaya efectuar (artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia

Asimismo, preocupa que se contemple la posibilidad de que a los adolescentes menores de edad puedan someterse a la jornada acumulativa semanal, como cuando se indica en la redacción del artículo que la jornada de trabajo de los adolescentes menores de edad y otros grupos protegidos, se regirán por el artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia, lo mismo que por las disposiciones de ese Código.

⁴ ARTÍCULO 95.- Jornada de trabajo

El trabajo de las personas adolescentes no podrá exceder de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales. Prohíbese el trabajo nocturno de las personas adolescentes. Se entenderá por este tipo de trabajo el desempeñado entre las 19:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, excepto la jornada mixta, que no podrá sobrepasar las 22:00 horas

Por consiguiente, se considera que la modificación propuesta no es pertinente ni necesaria y más bien podría lesionarse los derechos que ostentan los menores de edad dentro de la legislación costarricense.

- 2. En el numeral 136 se hace alusión a los límites de las jornadas de trabajo, diurna, nocturna, semanal y acumulativa.*

La reforma contempla la posibilidad de jornadas mixtas hasta de nueve horas con treinta y seis minutos, y la nocturna de siete horas con doce minutos, sin que las mismas superen las cuarenta y ocho horas semanales en el primer caso y en el segundo las treinta y seis horas semanales, ampliándose los casos de excepción establecidos en el artículo 143 del Código de Trabajo⁵.

Con esta propuesta se estaría eliminando el derecho al pago de tiempo extraordinario que tendrían las personas trabajadoras al laborar jornadas extensas, más allá del límite de las ocho horas diarias establecidas en la Constitución Política; situación que estaría en contra del principio de irrenunciabilidad de los derechos citado en apartados anteriores.

Por su parte, la Sala Constitucional ha establecido que los casos de excepción muy calificados que señala el artículo 58 de la Constitución Política, no son para cualquier grupo ocupacional:

“(...) se concluye, que los servidores policiales califican dentro del régimen de excepción que contempla el artículo 58 transcrito, dadas las funciones que deben cumplir, por lo que no resulta aplicable a ellos, la limitación de cuarenta y ocho horas semanales de trabajo específico máxime que su función no se limita al tiempo de su servicio (...)” (Sentencia N° 005799-2009 de las 13:35 horas del día 3 de abril del 2009).

No obstante, se desconoce algún tipo de pronunciamiento en que el alto Tribunal Constitucional haya autorizado un cambio legislativo en contraposición de lo estipulado en el artículo 58 de nuestra Carta Magna, cuando se trata de jornada nocturna, pues en ésta se establece que el trabajo más allá de las 8 horas solo puede darse en casos de excepción, con la propuesta de reforma, la jornada de 8 horas será más bien la excepción.

- 3. En el artículo 142 se establece que las personas empleadoras tienen el deber de utilizar mano de obra continua o por más tiempo del previsto para un tipo de jornada, Además, se indica que el descanso entre una jornada y la del día siguiente será de doce horas, como mínimo, y la obligación del empleador de llevar una planilla autorizada por la Inspección General de Trabajo.*

⁵ **ARTICULO 143.-**

Quedarán excluidos de la limitación de la jornada de trabajo los gerentes, administradores, apoderados y todos aquellos empleados que trabajan sin fiscalización superior inmediata: los trabajadores que ocupan puestos de confianza; los agentes comisionistas y empleados similares que no cumplan su cometido en el local del establecimiento; los que desempeñan funciones discontinuas o que requieran su sola presencia; y las personas que realizan labores que por su indudable naturaleza no están sometidas a jornada de trabajo.

Sin embargo, estas personas no estarán obligadas a permanecer más de doce horas diarias en su trabajo y tendrán derecho, dentro de esa jornada, a un descanso mínimo de una hora y media.

(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 2378 de 29 de setiembre de 1960).

Del texto de este numeral se desprende, el espíritu de los proponentes de mantener una flexibilización en las jornadas laborales, ya que se instaure como límite del descanso entre jornadas no inferior de doce horas, sin embargo, en los artículos 140 y 143 del Código de Trabajo, ya se encuentra establecido este límite, tal y como ambos numerales expresan:

“ARTÍCULO 140.-

La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas, salvo que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, los plantíos, los productos o cosechas y que, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse los trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando.

“ARTÍCULO 143.-

(...)

Sin embargo, estas personas no estarán obligadas a permanecer más de doce horas diarias en su trabajo y tendrán derecho, dentro de esa jornada, a un descanso mínimo de una hora y media.

En el segundo párrafo del artículo se instruye que los empleadores que tengan equipos de trabajo, por necesitar mano de obra continuamente, lleven una planilla especial autorizada por la Inspección General de Trabajo. Se llama la atención que dicha figura ya está contemplada en nuestro Código de Trabajo, para los patronos de talleres de panadería y fábricas de masa, cuando ocupen equipos de trabajadores.

Al respecto el artículo 142, destaca que los respectivos patronos estarán obligados a llevar un libro sellado y autorizado por la Inspección General de Trabajo, en el que se anotará cada semana la nómina de los equipos de operarios que trabajen, sin embargo, debe tomarse en cuenta que ya se encuentra redactada de esta misma forma, en el artículo 142 vigente, por lo que, se considera innecesario volver a reiterar lo que ya está normado.

- 4. En el numeral 144 se establece el deber de los empleadores de consignar en sus libros de salario o planillas lo que paguen a sus trabajadores por concepto de trabajo extraordinario.*

La reforma propuesta se encuentra ya estipulada en el artículo 144 del Código de Trabajo vigente y la única novedad vendría hacer que: “Dicha información deberá entregarse a la persona trabajadora en la misma oportunidad en que se realicen los pagos o cada vez que se solicite.”

- 5. El artículo 145 indica que por vía de excepción en trabajos estacionales, temporales, de proceso continuo y en las actividades sujetas a variaciones calificadas en las condiciones de su mercado, o en la producción o abastecimiento de materias primas, se permitirá la **jornada diurna anualizada de dos mil cuatrocientas horas y nocturna de mil ochocientas horas.***

Se considera pertinente, que el legislador defina los casos específicos en que las empresas sujetas a variaciones calificadas en las condiciones de su mercado, nacional o

internacional, o en lo que se refiere a su producción o abastecimiento de materias primas, puedan aplicar la jornada ampliada, pues deja abierta la posibilidad de que cualquier patrono la utilice y pueda incurrirse en un abuso.

Además, en lo que se refiere al establecimiento de esa jornada en los procesos continuos o de producción, eventualmente podría incurrirse en una lesión de los derechos de las personas trabajadoras, al no reconocerles el pago del tiempo extraordinario, con el fin de minimizar los costos, aunado a que se estaría produciendo un impacto negativo en la salud de la persona trabajadora.

En lo relativo a la jornada laboral de doce horas, se recomienda valorar los efectos que podrían darse con la eliminación del pago de horas extras, la suspensión de sus estudios por parte de los trabajadores al no contar con tiempo suficiente para llevarlos a cabo y podría eventualmente afectar a las madres que tengan hijos menores y no cuenten con centros de cuidado que se ajusten con ese tipo de horario.

Asimismo, preocupa la responsabilidad que se le está dando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que defina periódicamente el tipo de actividad económica, ya que si no se dota de los recursos humanos y económicos suficientes no podría constituirse en el garante de la defensa de los derechos de los trabajadores.

Conclusiones

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera que especialmente el proyecto de ley de referencia resulta ser contrario con dos principios constitucionales básicos. el de la jornada máxima de trabajo (artículo 58), la cual es una de las conquistas históricas de mayor trascendencia para los trabajadores, pues la Constitución Política establece que el trabajo más allá de las 8 horas solo puede darse en casos de excepción y el principio de irrenunciabilidad de los derechos (artículo 74), ya que esta protección permite garantizar que ningún trabajador voluntariamente renuncie a sus derechos laborales fundamentales, como podría darse con el derecho al pago de tiempo extraordinario que podría verse suprimido con el establecimiento de jornadas extensas de trabajo, la imposibilidad de continuar con la preparación académica y el cuidado de los menores de edad al verse sometidos a este tipo de jornadas..(..).

Recomendación

*Conforme con lo anterior, desde el punto vista técnico y legal, es criterio de esta Dirección que no es viable la aplicación del proyecto de **“Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores”**, tramitado bajo el Expediente N° 19.377” en el caso de la CCSS y por tanto, no se recomienda su aprobación... ”.*

Existen algunos aspectos de la propuesta legislativa que deben ser analizados de forma profunda, dada la implicación y trascendencia al sistema laboral actual del país.

En lo referente a la anualización y ampliación de la jornada diaria, se podrían estar posibilitando excesos patronales y debilitando la posición de los trabajadores, lo que protegió precisamente el constituyente al establecer jornadas máximas semanales de cuarenta y ocho horas, dejando al legislador ordinario la extensión de la misma solo en casos de excepción muy calificados.

“La regulación de la jornada máxima de trabajo constituye, como se sabe, una de las más preciadas conquistas del derecho laboral universal. Nuestro ordenamiento recoge y realiza ese principio al punto de elevarlo a norma de rango constitucional, cuya aplicación es absolutamente irrenunciable. Pero es claro que el buen sentido de estas disposiciones. – así como de las que, con carácter complementario, recoge la restante legislación laboral- es el de impedir que los trabajadores puedan ser compelidos a trabajar más allá de la jornada prevista, excepto por circunstancias extraordinarias, las cuales – por definición son siempre variables e irregulares. No puede haber tal cosa como una jornada extra permanente, porque no puede ser ordinario lo extraordinario. No puede el patrono exigirla, ni pueden los trabajadores reclamarla. No puede haber tampoco un derecho adquirido a la jornada extraordinaria.”⁶ resaltado es propio

Considerar la flexibilidad de horario en los trabajos que no sean insalubres o peligrosos, implica aplicar dicha opción a la mayoría de labores en el país, pues es una lista de excepciones los trabajos considerados insalubres o peligrosos. Por esa vía se podría caer en el grave riesgo de convertir lo extraordinario en ordinario, lo cual no sería permitido por nuestra Carta Fundamental.

En esta misma línea es necesario señalar que Costa Rica ratificó el convenio No. 1 de la OIT sobre "Horas de Trabajo" (ley no. 6711 del 8 de enero de 1982, publicado en la Gaceta N° 23 del 3 de febrero de 1982).

Al respecto, la *Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT*, han señalad a Costa Rica, no solo que este proyecto de flexibilización de jornada, es contrario al mencionado convenio -ya que dicho convenio solo permite una jornada diaria máxima de 9 horas-, sino que ha llamado la atención a Costa Rica por el artículo 136 del Código de Trabajo que permite una jornada diaria de hasta 10 horas, e inclusive instó a Costa Rica a derogar el artículo 146 del Código de Trabajo que establecía una jornada superior para ciertas ramas de actividad en virtud de la necesidad de la continuidad del servicio, es decir, bajo la misma justificación que el proyecto tiene.

La Comisión mencionada de la OIT, se pronunció en el año 2005, respecto a esta misma iniciativa (flexibilizar jornadas diarias y anuales):

“El proyecto de ley (... de flexibilidad de jornada...), contiene ciertas disposiciones que podrían, si son adoptadas, ser contrarias al Convenio (en particular, la anualización del tiempo de trabajo y la prolongación hasta 12 horas de la duración diaria del trabajo). Al haber solicitado el Gobierno la opinión de la Organización Internacional del Trabajo sobre este proyecto, se le invita a comunicar una versión actualizada de este texto y se le

⁶ Sala Constitucional Resolución N° 243 de las 11:10 horas del 2 de octubre de 1992. En igual sentido puede consultarse la resolución N° 244 de las 11:20 horas del 2 de octubre de 1992.

ruega que tenga a la Comisión informada sobre todos los cambios relativos a los procesos de adopción de este proyecto de ley.(...)

“Artículo 2 del Convenio. Límite diario de las horas de trabajo. El artículo 2 del Convenio establece el principio general según el cual la jornada de trabajo no puede exceder de ocho horas por día y de 48 horas por semana. El apartado b) de esta disposición autoriza, en determinadas condiciones, que se sobrepase el límite de la duración diaria del trabajo en una hora en caso de distribución desigual en la semana. En este caso la duración del trabajo no puede exceder de nueve horas. El artículo 136 del Código del Trabajo no está de conformidad con las disposiciones del Convenio en este punto, en la medida en la que prevé la posibilidad de fijar en diez horas la duración diaria de las horas de trabajo efectuadas de día para los trabajos que no son insalubres ni peligrosos por naturaleza.

*La prestación de horas extraordinarias no puede por lo tanto autorizarse en todas las circunstancias. Además, **las excepciones deben permanecer dentro de unos límites razonables** (véase a este respecto el Estudio general sobre horas de trabajo, 1967, párrafo 226). **El hecho de permitir la prestación de cuatro horas extraordinarias al día, sin límite mensual o anual, no parece responder a esta condición.(...)**”*

*“...sin embargo, en los trabajos que por su propia condición no sean insalubres ni peligrosos, podrá estipularse una jornada ordinaria diurna de hasta 10 horas y una jornada mixta hasta de 8 horas, siempre que el trabajo semanal no exceda de las 48 horas. **La Comisión advierte que, en virtud de la disposición mencionada del Convenio, el exceso de tiempo autorizado nunca podrá ser mayor a una hora diaria. La Comisión ruega al Gobierno se sirva indicar de qué manera se asegura que esta disposición sea respetada en la práctica.**”(...)⁷ resaltado es propio*

Cabe además resaltar lo establecido en el Dictamen Negativo de la Mayoría Comisión Permanente de Asuntos Sociales del expediente legislativo 15.161, *Reforma a varios artículos del Código de Trabajo* (iniciativa, propone reformar los artículos 135, 136, 140 y 143 del Código de Trabajo, así como adicionar a este cuerpo normativo los artículos 140 bis, 140 ter y 143 bis. Se pretende así flexibilizar la jornada, estableciendo dos nuevas modalidades de jornada laboral, la primera de 12 horas y en segundo término la anualizada)

“Todo lo manifestado anteriormente permite indicar que el proyecto de ley, objeto de este informe, trata un tema muy delicado que atenta en contra de uno de los espacios fundamentales de la vida de una persona: su trabajo. El mismo contiene una serie de enunciados que ponen en riesgo los alcances nacionales e internacionales que en materia laboral el país ha alcanzado (...).

III. CONCLUSIÓN

Con relación a los casos *muy calificados*, la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Sala Constitucional, y los tribunales de justicia han señalado la excepcionalidad contemplada en el artículo 58 de la Constitución Política; definiendo los casos en que es posible variar las jornadas ordinarias de trabajo. Situación que debe responder a circunstancias razonables, valga decir, que

⁷ Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT : Solicitud directa individual sobre el Convenio núm. 1, Horas de trabajo (industria), 1919 Costa Rica (ratificación: 1982) Envío: 2005

analizado el caso concreto, de conformidad con los parámetros previamente establecidos en la ley, se determine que necesariamente se requiere tal jornada especial, que debe conformarse en excepción, como en la actualidad permite el artículo 136, y que nuestra legislación laboral también contempla con otras jornadas especiales para ciertas categorías de trabajadores, como es la jornada ordinaria máxima de 12 horas tanto para la servidora doméstica (art. 104. c) como para los llamados “trabajadores de confianza” (art. 143). También tiene esa categoría de excepcional los trabajadores del mar y de las vías navegables (art. 125), los trabajadores a domicilio (art. 109) y los miembros de la Policía (Ley General de Policía y su reglamento).

La propuesta eleva la excepción constitucional a regla general, permitiendo que en la mayoría de las labores se pueda ampliar las jornadas a 12 horas, rompiendo así el equilibrio constitucional, y además incumpliendo normas contempladas en convenios de la OIT, que el país ha ratificado”,

habiéndose hecho la presentación respectiva, por parte de la licenciada Martha Baena Isaza, Asesora de la Gerencia Administrativa, y en consideración a la recomendación y los criterios GA-21984-15 de la Gerencia Administrativa y DAGP-0003-2015 de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la iniciativa legislativa requiere considerar ampliamente lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política referente a la potestad de establecer excepciones a la regla de la jornada diurna y la nocturna, toda vez que el espíritu de dicha facultad debe darse en forma restringida para casos muy calificados, lo cual ha sido ratificado tanto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Sala Constitucional.

Situación que dista en la modificación propuesta en el expediente 19.377 que pretende la aplicación de dicha excepción en casi todos los procesos productivos, lo que convertiría la excepción permitida en la regla general, deviniendo en un vicio de constitucionalidad y contraviniendo lo ratificado por el país frente al Convenio N° 1 de la OIT, referente a "*Horas de trabajo*".

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 45°

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente número 19.168, Proyecto ley para frenar los aumentos abusivos a los profesionales en Ciencias Médicas y hacer justicia a los trabajadores de menos ingresos*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la comunicación del 24 de noviembre del año 2014, N° PE.46.028-14, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa el oficio número CAS-599-2014, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

Se distribuye el criterio de la Gerencia Administrativa contenido en el oficio número GA-22071-15 de fecha 27 de enero del año 2015 que, en lo conducente, literalmente se lee de esta manera:

“Antecedentes

La Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante oficio CAS-599-2014 solicita el criterio de la Institución, sobre el expediente mencionado en el epígrafe.

En oficio P.E. 46.028-14, la Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, Licda. Mónica Acosta Valverde, remite la solicitud mencionada a la Secretaria de Junta Directiva. La Sra. Emma Zúñiga Valverde, con nota JD-PL-073-14, de fecha 24 de setiembre del año 2014, solicita a la Gerencia Administrativa externar criterio referente al expediente de marras.

I. Resumen proyecto

Se trata de un proyecto impulsado por el Diputado Mario Redondo Poveda, y propone la Desvinculación de los salarios de los profesionales en ciencias médicas con los del gobierno central, tanto las de orden general (cada semestre), como las que se otorgan a grupos específicos como los policías, oficinistas, técnicos, entre otros, y cualquier otro incremento en sobresueldo de estos y otros grupos del Poder Ejecutivo con la de los profesionales contemplados en la Ley de Incentivos Médicos.

II. Análisis Legal

El proyecto de análisis propone:

Derogar artículo 12 de la Ley de Incentivos a los profesionales en ciencias médicas, N° 6836:

Artículo 12.- Cada vez que se efectúe un aumento general de salarios para los empleados o funcionarios públicos del Gobierno Central, incluso por incentivos generes o aumentos de carácter general, que no se integren la base salarial, los profesionales en Ciencias Médicas tendrán como mínimo un aumento porcentual, igual al porcentaje en que aumentó el salario promedio de los empleados y funcionarios públicos..."

Reformar el artículo 15 de dicha Ley, eliminando el último párrafo:

Artículo 15: Las instituciones públicas contratantes de profesionales en ciencias médicas quedan autorizadas por esta ley, a establecer los ajustes y mecanismos, y a destinar las partidas presupuestarias necesarias para cumplir con los incrementos e incentivos que por esta ley se establecen. ; *así como para reajustar los salarios proporcionalmente en lo que se refiere a los aumentos para los empleados públicos, otorgados durante el año 1982, en relación con la proporción que le corresponda a los profesionales en ciencias médicas.*

El vínculo entre los salarios de los profesionales en ciencias médicas y los funcionarios del gobierno central, es un tema de gran preocupación para muchos sectores del país, razón por la cual desde el mes de julio de 2014, se han efectuado reuniones con la participación del Ministerio de Trabajo, el Servicio Civil, la CCSS y representantes de los Sindicatos Médicos, con el fin de analizar el tema y encontrar propuestas conjuntas.

En el contexto de las reuniones que se realizaron entre los organismos antes citados, se analiza la reforma a los artículos 4, 5 y 6 del *Reglamento del Cálculo de Reajustes salariales de los Profesionales en Ciencias Médicas*.

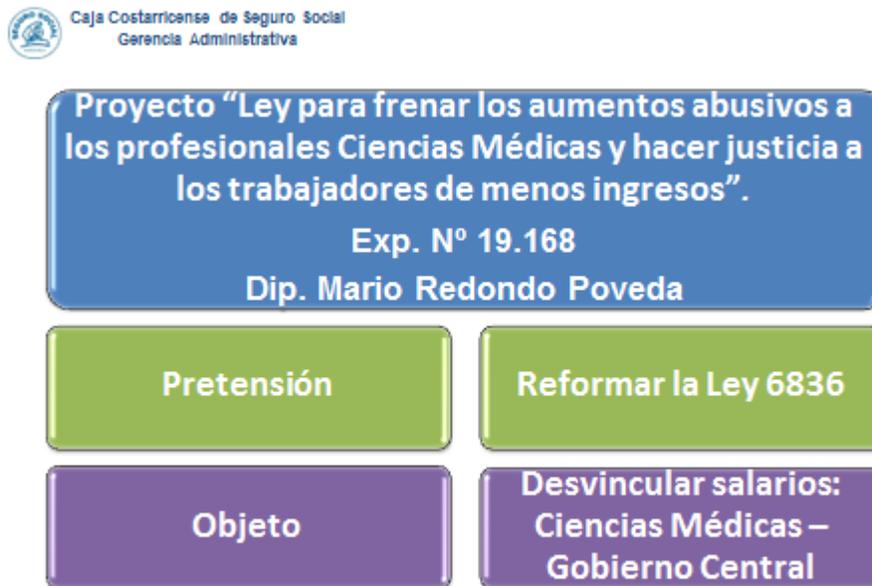
En fecha 14 de enero de 2014, el Ministro de Trabajo, Lic. Víctor Morales Mora, la Dra. María Elena López Núñez, Ministra de Salud, el Lic. Francisco Chang de la Dirección de Servicio Civil, la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal de la CCSS y representantes sindicales, acordaron la reforma a los mencionados artículos del reglamento, con lo cual se eliminaría el vínculo salarial mencionado entre profesionales en Ciencias Médicas y salarios del gobierno central, pues se establecerá por medio de un decreto ejecutivo que las clases con escalas salariales más bajas no serán tomadas en cuenta para el cálculo de los salarios de los profesionales.

El acuerdo queda firme por medio del acta de entendimiento formado por todos los participantes, por lo que se realizará la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, del decreto mencionado.

En vista de lo anterior, y habiéndose acordado la emisión de decreto mencionado, el análisis del proyecto de marras carece de interés”.

Con el apoyo de las láminas respectivas, la licenciada Baena Isaza se refiere al criterio en consideración:

I)



GA-22071-15

II)

Modificaciones a la Ley 6836, Incentivos Profesionales en Ciencias Médicas



Art.12 “Cada vez que se efectúe un **aumento general** de salarios para los empleados o **funcionarios públicos** del Gobierno Central... los profesionales en ciencias médicas tendrán como mínimo un **aumento porcentual**, igual al porcentaje en que aumentó el salario...”



Art. 15 Las instituciones públicas contratantes de profesionales en ciencias médicas quedan autorizadas por esta ley,**así como para reajustar los salarios proporcionalmente en lo que se refiere a los aumentos para los empleados públicos, otorgados durante el año 1982, en relación con la proporción que le corresponda a los profesionales en ciencias médicas.**

III)

Proceso de “Desenganche”



Decreto Ejecutivo

IV) Conclusión.

- El acuerdo queda firme por medio del acta de entendimiento formado por todos los participantes, por lo que se realizará la publicación del Decreto mencionado en el Diario oficial La Gaceta.

- En vista de lo anterior, y habiéndose acordado la reforma de los artículos 4, 5 y 6 del “*Reglamento del Cálculo de Reajustes salariales de los Profesionales en Ciencias Médicas*” vía Decreto; el análisis del Proyecto de marras carece de interés.

V) Propuesta de acuerdo:

Conocido el oficio CAS-599-2014 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, donde solicita el criterio de la Institución, sobre “*Ley para frenar los aumentos abusivos a los profesionales Ciencias Médicas y hacer justicia a los trabajadores de menos ingresos*”. Expediente N° 19.168; con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Gerencia Administrativa en oficio GA-22071-15, la Junta Directiva acuerda comunicar a la Comisión consultante que la iniciativa legislativa carece de interés actual ante la reforma que se materializa por medio de Decreto Ejecutivo al *Reglamento del Cálculo de Reajustes salariales de los Profesionales en Ciencias Médicas* que regula el tema en cuestión y que las entidades competentes acordaron el pasado 14 de enero 2015.

Indica el Director Fallas Camacho que el Decreto Ejecutivo mediante el cual se modifica el Reglamento del Cálculo de Reajustes salariales de los Profesionales en Ciencias Médicas, lo que hace es modificar la fórmula del cálculo, es un aspecto que está incluido dentro del marco de la Ley de Incentivos a Profesionales en Ciencias Médicas.

Respecto de una inquietud, indica la licenciada Baena Isaza que la técnica por utilizar, corresponde a un Decreto Ejecutivo que modifica el Reglamento y es un acuerdo, entre todas las partes, porque también estuvieron presentes los sindicatos médicos, quienes serían los afectados y esta era la manera más sana, de eliminar ese famoso enganche y, técnicamente, se eliminan lo que se denomina testigos, que son los salarios base de referencia que se tienen en ese momento.

Interviene el Subgerente Jurídico y aclara que es un tema de forma como se manifiesta la Caja, porque puede darse por satisfecha, pero ese aspecto, por sí mismo, no indica que el Proyecto de Ley, elaborado por los Diputados, esté cubierto en su visión, como Proyecto de Ley, porque la Caja y el Poder Ejecutivo, van a emitir un decreto para poder controlar. Cuando la Caja indica que el Proyecto de Ley carece de interés, pero para ella o para la Asamblea Legislativa, porque no conoce que tan idénticos son las dos resoluciones que se dieron, el problema del Decreto y el Proyecto de Ley para indicar que carece de interés actual. Tendría que existir una identificación total en lo resolutivo, entre el Decreto Ejecutivo y lo que el Proyecto de Ley plantea, porque son fórmulas diferentes de resolver el tema. Se les puede indicar a los Diputados que el tema está satisfecho y que pierde interés actual, cuando los Diputados que apoyan el Proyecto de Ley indiquen que lo enfocan diferente y no les parece que haya perdido interés actual, desde el enfoque que ellos le quieren dar.

El Director Devandas Brenes considera importante incluir en el acuerdo, que se le puede comunicar a la Comisión consultante, que la Caja considera que el problema planteado para la Institución, se resolvería por medio de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo y se considera que la Comisión en su análisis, debe estudiar ese decreto, para determinar en qué medida se resuelve el problema, para no indicar que carece de interés.

y, con fundamento en el análisis y recomendación de la Gerencia Administrativa en el citado oficio N° GA-22071-15, la Junta Directiva –en forma unánime- ACUERDA comunicar a la Comisión consultante que la iniciativa legislativa carece de interés actual para la Caja, en virtud que con la reforma al “Reglamento del Cálculo de Reajustes salariales de los Profesionales en Ciencias Médicas” -acordada por la instancias competentes- la situación planteada en el Proyecto sería superada, razón por la cual se recomienda a la Comisión analizar la reforma mencionada a fin de valorar el impacto en la iniciativa presentada.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 46°

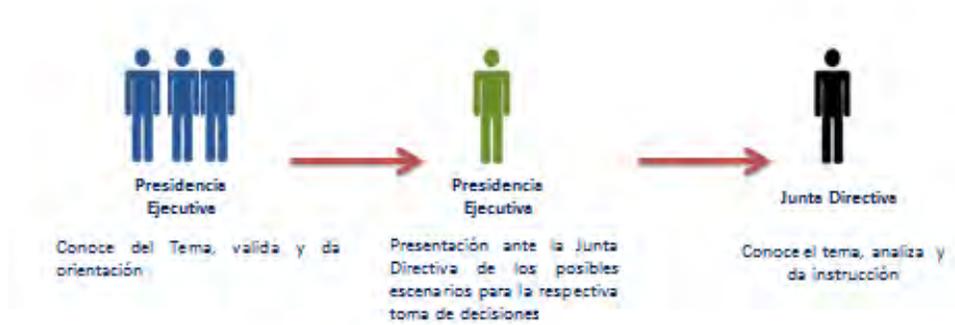
El señor Gerente Administrativo presenta el Informe de avance en cuanto a la reestructuración del Nivel Central y al efecto se apoya en las láminas que se especifican:

- a) Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Administrativa
Propuesta Reestructuración del Nivel Central.
- b) Objetivo del proceso.
Elaboración de escenarios mediante proformas técnicas de invitados externos a la Institución en temas de reestructuración nivel central, para analizar la pertinencia y viabilidad para continuar con este proceso.
(UCR, UNA, TEC, MANPOWER, PRICEWATERHOUSECOOPERS, DELOITTE).
- c) Proceso del Análisis Exploratorio.
- d)



e)

Proceso del Análisis Exploratorio



f) Cronograma de trabajo.

g)

Etapas para el Análisis Exploratorio



En cuanto al informe de avance de la reestructuración del nivel central, al Director Gutiérrez Jiménez le preocupa, que la Institución invierta recursos financieros en la forma que lo ha hecho. Han transcurrido dos años, en un proyecto que ahora se va a iniciar, esa situación no se puede aceptar, por más mal o bien que se haya manejado, deben haber productos recuperables y que sirven del proceso. Repite, no se puede pensar que en dos años no exista ningún producto que se pueda utilizar y se rehúsa a creerlo, por el contrario, considera que debe existir mucho material adelantado. El problema es que ha pasado el tiempo y no se ha logrado obtener un producto. Reitera su preocupación, en el proceso se vaya a iniciar de cero, empezando por promover un concurso para contratar una empresa que, eventualmente, indicará que se le conduzca en el proceso, porque desconocerá todo lo relacionado con los planteamientos pasados. Considera que se debe tener claro, que toda la contratación que se haga relacionada con este tema, se debe integrar con los aspectos positivos, que se han desarrollado durante estos años y no empezar de cero el estudio.

La Dra. Sáenz Madrigal señala que quizás por la premura del tiempo, don Manuel Alvarado no indicó que no se está partiendo de cero, dado que también fue la instrucción de la Junta Directiva. Por el contrario, todo lo que se realizó antes, es el insumo primario para empezar esta discusión, porque ya existían análisis de procesos y propuestas. Por este motivo, esta fase primaria sea mucho más pequeña, pero se deben revisar las propuestas, al tenor del espíritu de esta nueva Junta Directiva. Dado la importancia del tema, coincide con don Adolfo Gutiérrez, en que el proceso se tenía que haber realizado más antes, pero la decisión de esta Junta Directiva fue, precisamente, para traer esta propuesta y, en este momento, se le está dando seguimiento.

El Director Barrantes Muñoz considera importante tener en consideración, después de la valoración de las propuestas, lo que significaría tomar como ruta una licitación o una contratación con una institución pública.

Se toma nota.

El doctor León Alvarado y el equipo de trabajo que lo acompaña se retiran del salón de sesiones.

Ingresan al salón de sesiones el Gerente Financiero, licenciado Gustavo Picado Chacón; y la licenciada Auxiliadora Villalta Gómez, Jefe del Área de Administración y Aseguramiento de Bienes.

ARTICULO 47°

Se presenta el oficio N° GF-10.981-15, de fecha 21 de enero del año 2015, firmado por el Gerente Financiero, que contiene la propuesta para la renovación de la póliza seguro médico Internacional Cuerpo Diplomático período 2015-2016.

Respecto de una inquietud del Director Loría Chaves, tendiente a conocer si cuando se hace referencia del monto de la cobertura de la póliza, del seguro médico Internacional del Cuerpo Diplomático, por dos millones de dólares, corresponde al total de la póliza, el Gerente Financiero indica que es por año y por persona.

El Director Alvarado Rivera comenta que el costo de la seguridad o de la medicina, dependiendo donde esté el funcionario varía, por ejemplo, en Estados Unidos, dos millones de dólares, en tres días de internamiento se gastan. Le parece significativo que se realice una valoración más profunda.

Sobre el particular, la licenciada Villalta Gómez refiere que los dos millones de dólares a la fecha han sido suficientes. Repite, este monto corresponde a una persona por año. Por ejemplo, se dio el caso de un niño que estuvo internado tres meses en la Unidad de Cuidados Intensivos, en Washington con problemas serios de prematuros y congénitos, el monto ascendió a trescientos mil dólares, siendo un caso de los extremos que se han tenido.

El licenciado Alvarado Rivera pregunta quiénes se quedan, quiénes se van o cómo funciona, porque, eventualmente, una persona podría tener un padecimiento que, luego, no le permite el traslado. Le parece que el monto es elevado y en Costa Rica esta cifra es un monto significativo, pero realmente esta cobertura, en una situación realmente precaria de salud, cubre a los funcionarios de manera correcta. Le preocupa que los funcionarios diplomáticos se queden sin ser cubiertos por la póliza, en especial por el tema de los países como Italia y Francia, entre otros.

En cuanto a lo anterior, la Presidenta Ejecutiva indica que la mayoría de las personas beneficiarias, en términos generales son sanas, aunque presentan enfermedades crónicas, no catastróficas, pero existen enfermedades catastróficas, por ejemplo, el cáncer o SIDA, entre otras; por ejemplo, el tratamiento de esas enfermedades es de un costo muy elevado en otro país, y este es el análisis que se ha realizado a lo largo de la historia. Pero, efectivamente, es una preocupación que no vayan a quedar descubiertos, porque no es la idea, sino por el contrario, en el caso específico de la mujer, pudo haber tenido un embarazo de alto riesgo, pero no consumió todo el seguro; primero, el problema era la bebé, la que estuvo tres meses internada y aun no se ha terminado con su proceso en la salud.

El Director Barrantes Muñoz entiende que los funcionarios públicos y sus familias en el exterior, deben tener una cobertura de las contingencias de salud, que pueden tener prestando sus servicios al Estado, pregunta por qué le corresponde a esta Institución pagar esos seguros. Considera que es un tema que le corresponde al Estado asumir como tal y no a la Caja.

La señora Presidenta Ejecutiva responde que existe un Voto de la Sala Constitucional, dado que esos funcionarios cotizan para la Seguridad Social.

El licenciado Barrantes Muñoz manifiesta su preocupación, porque cualquier persona que viaje al exterior puede reclamar este derecho.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que esas personas no trabajan, porque en el caso particular, el tema es la relación laboral que existe entre el trabajador y el Estado.

Respecto de una inquietud de don Rolando Barrantes, el Subgerente Jurídico indica que ese aspecto, es el centro del voto de la Sala Constitucional, porque siendo trabajador asalariado, que cotiza y está fuera del país, el tema de territorialidad, no es una privación al derecho de atención al estar asegurados.

Interviene el Gerente Financiero y en cuanto a la inquietud del licenciado Barrantes Muñoz, indica que ese tema es realmente una discusión de fondo, dado que existe toda una corriente de lo que son los convenios multilaterales y los iberoamericanos y existen dos posibilidades; primero, que a las personas se les haga cotizar con doble cuota, significa que la persona que esté en el país, cotice para la Caja, pero también tenga que cotizar para el Régimen de Seguridad Social o el que sea, en otro país. Esa situación es la que se ha tratado de evitar y está establecido dentro de un contexto, que también se denomina portabilidad de hechos. El fallo de la Sala Constitucional, es específico para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, PROCOMER y COMEX, que son instituciones con funciones similares. Destaca que se paga una prima básica, pero la póliza también acepta los recargos, con diferencia de lo que sucede en las pólizas privadas, esta acepta póliza para asegurar a una persona que tiene una enfermedad preexistente, no lo limita y cobra un recargo.

La Directora Soto Hernández le satisface conocer este proceso. Como ejemplo, recuerda a doña María Elena Chassoul, quien por muchos años fue Ministra Consejera en Washington, llegaba a la Oficina de Relaciones Públicas de la Caja, para solicitar ayuda, porque se encontraba al descubierto y tenía un padecimiento. En aquellos días; quizás hace 20 años, no se podía, al final se tuvo que regresar al país, pero también en esos años, se incentivó los convenios con algunos países, entre ellos: México, Panamá y República Dominicana, se producía un intercambio en la atención de la salud y no en cuanto a los pagos de una póliza. Repite le satisface que se está luchando por mejorar la situación de esos funcionarios.

Aclara el licenciado Picado Chacón que la póliza es el mecanismo, pero con cada una de ellas, existe un convenio suscrito que regula las reglas, entre ellos y la Institución, está vigente y, repite, la póliza es el mecanismo, pero igual cuando se suscribieron los convenios con PROCOMER o COMEX, igual se han emitido todos los criterios jurídicos, en términos de que su naturaleza calce con el espíritu del fallo de la Sala Constitucional, en un principio era Ministerio de Relaciones Exteriores, pero hubo una extensión natural para esos dos grupos.

Interviene el Auditor y pregunta cuál es el índice de siniestralidad, ahora, comparando el monto de lo que se va a pagar.

La licenciada Villalta Gómez responde que aproximadamente un millón de dólares y el índice de siniestralidad, está en alrededor de un 20%. El monto de la póliza se ha mantenido en un millón de dólares, disminuye y aumenta dependiendo de la población que se esté en esas condiciones.

Abona el Director Loría Chaves que la siniestralidad es cuando fallece el paciente y pregunta cuántos son atendidos por cáncer y por distintas enfermedades. Le parece importante que se conozca para tener conocimiento sobre la incidencia, para determinar si hay personas que utilizan la póliza, para atender asuntos que no son por enfermedad como, por ejemplo, aspectos de estética. Pregunta cómo se controla el uso de la póliza.

La licenciada Villalta Gómez responde que estas situaciones están, específicamente, excluidas de la póliza, como lo mencionó el licenciado Picado Chacón; las condiciones que cubre esta póliza, son las que están establecidas, por ejemplo, la cobertura odontológica, cubre, exactamente, lo

que cubre el cuadro básico de odontología en Costa Rica. Por ejemplo, si una persona desea realizarse una cirugía estética en la mandíbula inferior, no aplicaría.

El licenciado Alvarado Rivera desea conocer cuánto es la prima que se debe pagar por un motociclista, porque el nivel de siniestralidad es muy elevado y no se relaciona con la cantidad de personas que involucra en la póliza, sino que la prima que se va a pagar, tiene relación con la siniestralidad que, además, incluye en la negociación que se realizó con el Instituto Nacional de Seguros. El tema sobre cuál es el estado de las personas y ese aspecto se suma a la prima, es porque el componente fundamental para cobrar el seguro colectivo es la siniestralidad que tiene ese grupo etario.

La señora Presidenta Ejecutiva indica que si no se tiene el dato, se podría complementar la información con la siniestralidad del año 2009 a la fecha y que se presente a la Junta Directiva.

Respecto de una inquietud del licenciado Alvarado Rivera, la licenciada Villalta Gómez aclara que la naturaleza de esta póliza es de seguro personal; la siniestralidad incide pero los costos se miden, precisamente, por persona, su sexo y edad. Entonces, las primas están calculadas dependiendo, como ilustración, si una persona es mujer y tiene 30 años de edad, se establece el monto que la cubre la póliza, además de los recargos, que corresponden a la documentación que la persona presente, si tiene un problema médico o del corazón.

Aclara el licenciado Picado Chacón que se debe entender que ésta es una póliza que el Instituto Nacional de Seguros administra, directamente, de manera que se reaseguran y por otro lado, hay una empresa que está intermediando y se aseguran, por ejemplo, no dar beneficios que no se pueden brindar y no pagarán una factura de una persona por una cirugía estética, porque se conoce que no está cubierta por la póliza, dado que manejan como un perfil por grupo etario, con históricos de la siniestralidad. No se está pensando en ir con el INS (Instituto Nacional de Seguros), en el sentido de que bajen las primas, como ilustración, porque todas las personas son muy sanas, sino que trabajan con promedios históricos de grupos más amplios de igual edad que, eventualmente, podrían generar costos.

El Director Alvarado Rivera manifiesta su preocupación, por las personas que están laborando fuera del país y cotizan sobre el 15% y la póliza que se está contratando es por un 12%. Pregunta por qué no se define la cobertura por el 15% que pagan esos funcionarios, dado que a la Caja le está quedando una aparente ganancia y bajo el concepto de solidaridad, la Institución no tendría por qué lucrar con esa póliza.

Señala el licenciado Picado Chacón que el 12% es suficiente para cubrir esos funcionarios, en igualdad de condiciones que se cubre a las personas de la Institución. El mercado lo ha permitido y, eventualmente, no se tiene una desprotección.

El licenciado Alvarado Rivera pregunta si la póliza establece la condición de que los exámenes deben ser realizados por la Caja.

Responde el licenciado Picado Chacón que existen dos momentos, el chequeo médico anual, es el control que se realiza cualquier persona para conocer su estado de salud y, posterior, existe un proceso inicial que son los exámenes previos, para que las personas puedan suscribir la póliza,

por ejemplo, al ser nombradas como Embajador o Cónsul. La persona se debe someter a un proceso, donde el INS y la Caja, deben definir en conjunto si la persona tiene una enfermedad preexistente, porque la norma es que se cubre lo preexistente. Por ejemplo, las personas han tenido el incentivo de declararse todo lo enfermo que pueda, al llenar el documento, marcaban prácticamente todo lo que indica, porque esos aspectos quedarían cubiertos por la póliza.

Reitera don Renato Alvarado que la pregunta es, por ejemplo, a una persona la nombran como Embajador, el día que este Gobierno asumió, tres días después se va para ejercer su cargo, consulta si esta póliza cubre esa persona, bajo el concepto que se hubiera realizado los exámenes, previamente, porque se hacen aquí. Qué sucede si una persona se va del país y no tenía los exámenes realizados, se debe devolver para que se le realicen y, luego, salir del país. Por otro lado, los chequeos que son por cuenta de la póliza son una especie de beneficios, por un monto de trescientos dólares, por ende las personas lo aprovechaban y se realizaban sus exámenes, denominándose pruebas de laboratorio, prueba de esfuerzo, entre otros. Se pretende que con la disminución del precio total de la póliza, los exámenes se realicen por medio de la Caja. En realidad el chequeo no es un requisito para obtener la póliza, se ha solicitado como una forma de controlar esos recargos, por ejemplo, se nombra una persona en un puesto, de modo que los exámenes se le coordinarán casi de forma inmediata y la persona es atendida. Ahora, si por alguna razón, no da tiempo no se establece que la persona se tiene que devolver, sino que en cualquier momento que regrese al país, por ejemplo, por vacaciones o negocios, se puede realizar los exámenes.

En cuanto a la pregunta de don Renato, indica la doctora Sáenz Madrigal que las personas que ya salieron del país, se fueron cubiertas por la póliza que está vigente y se les realizó el chequeo, luego, se tendría que realizar un chequeo anual. Por otro lado, las oficinas de recursos humanos de la Cancillería, informaron a las personas del beneficio. Comenta que se reunió con los funcionarios de la Cancillería y, dentro del paquete de trámites que deben realizar, cuando se van los diplomáticos, está incluido este tema.

El Director Devandas Brenes pregunta si una empresa que cotiza para la Caja, envía a sus funcionarios al exterior o tiene un funcionario permanente en el exterior. Le parece que la Caja estaría obligada a suscribir una póliza con el INS, para darle esa cobertura a un funcionario que cotiza para el Seguro Social en Costa Rica, pero está destacado en el exterior.

Solicita la señora Presidenta Ejecutiva que el tema se separe, porque se está discutiendo un tema concreto y, si esta inquietud existe, posteriormente se debe realizar la consulta a la Asesoría Jurídica, porque le parece que se va a requerir un análisis jurídico muy detallado. Además, aclara que no es la primera vez que se suscribe una póliza de esta naturaleza.

Respecto del monto de la póliza, al Director Loría Chaves le preocupa que sea por dos millones de dólares y, a diferencia de don Renato Alvarado, considera que el monto es muy elevado, por ejemplo, el seguro norteamericano tiene un tope menor a este, si se hace referencia que el promedio es de un millón de dólares por siniestralidad, por qué se debe contratar una póliza de dos millones de dólares. Por lo que sugiere que se revise ese monto, por cuanto está relacionado directamente con la siniestralidad que, históricamente, se está dando.

Interviene el Auditor y, respetuosamente, sugiere que la Junta Directiva tome un acuerdo, quizás no ahora, porque se debe tomar una decisión, pero sí en relación con la renovación de la póliza, y que se solicite a la Dirección Actuarial que realice una evaluación actuarial de la póliza considerando varios de los aspectos que se han indicado, por ejemplo, la siniestralidad, la cobertura, lo que don Renato Alvarado indicó, pero desde otro punto de vista; como ilustración, que a una persona se le nombra de embajador y se va del país en tres días y cómo habría que proceder. Ello de manera que se conozcan cuáles son los controles previos para el ingreso como asegurado, en fin, realizar todo un análisis y que, en la próxima renovación o dentro de seis meses, se presente un informe a la Junta Directiva, de modo que se logre determinar que el análisis y la razonabilidad del precio es totalmente distinto. Por otra parte, está de acuerdo con la administración; lo que sucede es que la póliza es un producto y se le debe dar la forma que se desee, dependiendo de las necesidades que se tengan y lo que se quiera hacer.

El Director Devandas Brenes solicita se informe sobre las coberturas, porque si se discrimina un riesgo de trabajo, por ejemplo, si la enfermedad que sufre el trabajador es derivada del trabajo o accidente, el INS debe ser quien asuma y cubra el gasto y no la Caja. Pregunta si esa discriminación se logra hacer o no, porque le parece que el INS debe contar con un instrumento similar, para los funcionarios que están destacados en el exterior.

Sobre el particular, refiere la licenciada Villalta Gómez que se tiene el contrato con las coberturas y, precisamente, los riesgos laborales es una exclusión de esta póliza, por cuanto la póliza es, únicamente, para cubrir aspectos de enfermedad y maternidad.

El Director Gutiérrez Jiménez manifiesta su preocupación, porque en la presentación se indica que en base con las consideraciones precedentes, dado lo anterior, desea conocer si todo lo que se ha indicado como precedente, está incluido en el documento como tal y de ser positivo, sugiere que se haga referencia al oficio. Para efectos del acta, consulta cuáles son las consideraciones precedentes.

El Gerente Financiero Indica se está empleando la forma, a la que se ha hecho referencia normalmente, en base con la presentación o exposición realizada y teniendo a la vista los informes técnicos, se emite la recomendación.

El Director Barrantes Muñoz manifiesta que con los elementos que se tienen no votará positivo el acuerdo, por cuanto no tiene certeza, ni se siente cómodo de un aspecto sobre lo cual, no tiene la convicción de su legalidad. Entiende que existe un Voto de la Sala Constitucional, pero considera que indicado de la forma en que se expresó, es insuficiente. Entiende la necesidad de que las personas cuenten con una cobertura, pero no tiene claro que lo deba pagar esta Institución. Le parece que se tiene una situación particular, de un grupo de asegurados, que se ubican en una posición al aceptar e irse a trabajar en el servicio exterior. En ese sentido, cree que las personas deben resolver el tema de sus riesgos de salud, dado que en la laborar siempre están implícitos, por cuanto se supone están cubiertos, porque de ser así, es una situación en la que está ese asegurado y cualquier otra persona. Ahora, desde esa perspectiva, si se le otorga a este grupo, se tendría que dar a cualquier otro como Institución, el tratamiento sería igualitario para todos, en ese sentido le genera dudas el asunto.

El licenciado Alvarado Rivera señala que los funcionarios en referencia están cotizando y se podría pensar que si están bajo los mismos criterios y cotizando para la Seguridad Social, podrían, eventualmente, suscitar la misma cobertura con una condición parecida. Al final no tiene un perjuicio, siempre y cuando las personas coticen para la Institución, porque a lo mejor se da, como se escucha hacer referencia de las nuevas modalidades de aseguramiento, que debe tener la Institución, por el cambio de la estructura socioeconómica del país. Además de la apertura comercial que se ha tenido, podría ser ésa parte de la discusión que se debe tener, en el sentido de cuáles son las figuras de coberturas de las pólizas.

Al respecto, el licenciado Barrantes Muñoz indica en la actualidad existe un tránsito de mano de obra de un lado para otro y cada vez será mayor, además la fuerza de trabajo que se desplaza y, en esos términos, existen los convenios que se firman. Le parece que el tema desde el punto de vista de trato igualitario al asegurado, si se hace así, cualquier otro asegurado puede tener ese derecho, independientemente, que trabaje o no para el Estado, para estos efectos el Estado es un Patrono, igual que cualquier otra persona, que por su trabajo se tenga que desplazar a otro lugar, igual podría solicitarle a la Caja su póliza, porque se debe desplazar en esas circunstancias. En ese sentido, le genera la duda de cómo un convenio como este, puede generar una contingencia para la Institución y, desde, la perspectiva no cuenta con total percepción, de que le corresponda a la Caja cubrir esa erogación, porque conoce que como asegurado, la persona está adscrita a determinado EBAIS o Centro de Salud y, ahí, es donde la Institución, le garantiza la prestación del servicio. De manera que si una persona está fuera del país, debe venir a Costa Rica para que sean atendidas sus necesidades de salud y, desde, el punto de vista del trato igualitario, debe ser igual para todos y, repite, en iguales circunstancias. En este caso, lo primero que señaló es sino le corresponde al patrono, que lo indica en esa circunstancia y al funcionario que lo acepta también, cubrir de alguna manera esta situación. Hay varias empresas que tienen personal que se desplaza a otros países y el seguro lo cubren de forma privada, de lo contrario, se tendría una fila de personas solicitando que las Caja les emita las pólizas. Estima que la persona como asegurada tiene el derecho de ir a la adscripción que se establece por la reglamentación interna, más que una póliza que le garantice la cobertura, cuando se desplace fuera del país.

Interviene el Subgerente Jurídico y señala que entiende las inquietudes de don Rolando Barrantes, pero el tema es que desde la parte de la asesoría legal, el asunto se determina de la siguiente forma, se puede indicar que aquí no existe la discrecionalidad para la administración pública, el mecanismo, sea la póliza u otro instrumento, es un tema donde, jurídicamente, no opina. Entendería que la administración analiza los instrumentos con los que cuenta, para dar cumplimiento a una sentencia de la Sala Constitucional y, en ese sentido, estas personas tienen derecho al aseguramiento, igual comparte el hecho, no es si son asegurados del Estado, pero si es un hecho que para poder trabajar para el Estado, quien trabaja en el país, pero por la naturaleza de sus funciones, se desplazan y este desplazamiento y condición inherente de su trabajo, deja atrás aquel principio de territorialidad, que se podría pensar es un principio que, eventualmente, puede ser revisable. Hoy por hoy y por esas relaciones globales que se dan, de cómo se otorgan las prestaciones laborales; de cualquier orden que sea, pero el hecho es que es un principio que está muy arraigado, pero que la Sala Constitucional indica, que es un principio que se queda rezagado, porque dada su condición, estos trabajadores están obligados a no permanecer en el país, pero como trabajadores que son de acá deben de cotizar, porque no existe una forma excepcional de cotizar para el Régimen; pero igual no se les puede negar como contrapartida, obtener los beneficios y las prestaciones propias de un asegurado radicado en el país. El caso, fue concreto

y resuelto por la Sala Constitucional y considera que se debe cumplir, pero el principio de igualdad no se cumple, desposeyendo a los que les corresponde, legítimamente, un derecho en pro de aquellos que no se les ha reconocido, la inversión lógica del principio de igualdad, es hacer extensivo a los que no se les ha dado y a los que tienen derecho, pero no privando a los que dieron un paso adelante y ya lo tienen. Se pensaría que la posición de derecho que ahora ocupan estos cargos, es legítima y reconocida constitucionalmente y, ahora, de forma administrativa. Si aparte, analizado cada caso, un grupo de personas en condiciones similares se llegara a concluir que les asiste un derecho, el principio de igualdad opera, pero haciéndoles extensivo, una condición positiva y no disminuyendo algunos que ya legítimamente lo tienen. Dado lo anterior, la preocupación es muy válida, desde el punto de vista del aseguramiento, pero no se soluciona eliminando el derecho a quienes se legitimaron, ya lo tiene y se les ha reconocido. En esos términos, le parece que la Caja sí está obligada a cumplir, con el mandato constitucional y se pensaría que el mecanismo de que la administración ha ideado, con los análisis del caso, es correcto hasta el momento y esto no exime ni deslegitima, de alguna manera que si la administración lo considera oportuno. Esto de tal manera que se realice el ejercicio de analizar otros grupos, que se pueden encontrar en una condición de igual y en consecuencia; en su momento, hacer extensivo el derecho por las formas que le correspondan a esos grupos también.

El Auditor hace una cronología de los hechos: el 10 de agosto del año 2005 la Sala Constitucional mediante, en el Voto número 381-05, ordena a la Caja realizar de inmediato la adquisición de un seguro médico internacional, para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que laboran en el extranjero conforme lo dispuesto en el acuerdo de Cooperación firmado entre ese Ministerio y la Caja, aprobado por la Junta Directiva el 05 de julio del año 2001, en el artículo 5° de la sesión N° 7561, posteriormente, se suscribieron nuevos convenios para incluir COMEX y PROCOMER, en el seguro médico internacional. Dado que los interesados no satisfechos con el arreglo anterior, solicitan a la Institución una revisión, por lo que la Junta Directiva acuerda, en el artículo 19° de la sesión número 7360, (revisar fecha) del 19 de agosto del 1999, que a la letra se lee así: *“Encargar a la Dirección Jurídica redactar un convenio de compromiso entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el cual se establezcan las obligaciones de ambas instituciones”*, una vez redactado y con el consentimiento de las partes, el acuerdo de cooperación entre el Ministerio y la Caja, para la cobertura contra los riesgos de enfermedad y maternidad de los funcionarios del servicio exterior, se presentó a consideración de la Junta Directiva, aprobándose el 05 de julio del año 2001, en la sesión número 7561, artículo 5°, al cual hace referencia la Sala en el Voto.

El Director Gutiérrez Jiménez menciona que la Sala Constitucional, lo único que indicó fue que se contratara un seguro médico, no hizo referencia de los alcances. Enfatiza en que respeta las resoluciones de la Sala Constitucional, pero no puede indicar que siempre sean correcto sus fallos y, en este sentido, prefiere estar de acuerdo con sus convicciones y con lo que considera, es beneficioso para la Institución, independientemente, si se ajusta exacto o no a una sentencia que tenga bemoles y tonalidad y, quizás, la tonalidad que se le da es mas allá, puede ser, no lo afirma. Le preocupa que todas estas circunstancias, en última instancia, sean beneficios adicionales. Considera que don Rolando Barrantes tiene un punto de vista, ahora, si se aceptan esas condiciones, un puesto en un momento determinado, se asume lo bueno y lo malo, puede ser que gane más, o quizás tener una posición en el exterior de mayor relevancia: Entonces, esos beneficios médicos, que hace una diferencia al resto del conglomerado, como ilustración, puede

ser que mañana se le asigne un carro, posterior un celular, o bien como se está fuera del país que le paguen la casa.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que las personas que trabajan en el servicio exterior, no es solamente aquella que toma un avión, sale y se va. Existe una norma del Reglamento de Relaciones Exteriores que, inclusive, trabajan un tiempo en Costa Rica y otro fuera del país, esta es la característica que a ellos les hace diferentes. Precisamente, es el tema del arraigo, principalmente, las personas de carrera diplomática, por ejemplo, trabajan cuatro años afuera y luego deben regresar. Son características distintas y no son las personas, que se contrata solo para que trabaje en el exterior.

El Director Loría Chaves sugiere que se acoja la propuesta del señor Auditor, en el sentido de que se ordene el estudio, para que el tema sea analizado a profundidad. Por otra parte, no está de acuerdo en el monto de la póliza, por que como indicó don Gustavo Picado, no está concluida la frase, donde se indica servicio consular en el exterior y sus dependientes, en las condiciones de las personas del país de origen, en esos términos, se dan un marco de cobertura de la póliza. Aclara que votará con las salvedades anteriores y sugiere que el monto sea revisado, y sea de acuerdo con las condiciones de las personas del país donde se establece. Por otro lado, que en ese informe que se va a presentar, se necesita conocer cuáles países tienen convenio con Costa Rica, porque, eventualmente, en algún país no aplica y se requiere conocer cuáles son. Considera que este estudio se debe presentar en unos dos meses.

El Dr. Devandas Brenes plantea que se le solicite al Subgerente Jurídico que se presente un análisis, en cuanto al problema con otras empresas que pudieran estar en la misma situación, incluso, podría ser que existan hasta otros funcionarios del Gobierno. Por otra parte, al leer el documento, se indica que las enfermedades laborales y los riesgos de accidentes de tránsito, están cubiertos por esa póliza. Por ejemplo, en la Caja del Seguro, su cotización no le cubre enfermedades laborales, ni riesgos de accidentes de tránsito, son riesgos excluidos. Le preocupa que, eventualmente, la Caja pague para cubrir a esos trabajadores los riesgos excluidos y procede a leer respecto del tema sobre riesgos excluidos: *“siendo los accidentes provocados, intencionalmente, por el asegurado, con o sin intención cuando ingiere alcohol o drogas, cuando el asegurado conduce un vehículo y no cuente con licencia, accidentes a pilotos o miembros de tripulación de aeronaves, mientras se encuentran desempeñando sus funciones laborarles, accidente o enfermedad sufrido por el asegurado, como consecuencia de delito doloso, practicar deporte, incluso, futbol y buceo, siempre que no sea profesional”* e, incluso, le parece extraño para el cuerpo diplomático, dado que no incluye gastos de guerra internacional o guerra civil, invasión, terrorismo, insurrección, por ejemplo, si tiene una embajada y ponen una bomba, le excluye. Solicita que en esa parte se indique, explícitamente, porque le parece que no procedería. Incluso, se indica que los accidentes que sucedan en las veinticuatro horas inmediatas, después del accidente, se cubren plenamente, además, del traslado en avión de personas accidentadas. Le produciría satisfacción si se aclara bien y por escrito el tema, y procederá a votar afirmativo.

La licenciada Villalta Gómez indica que, en realidad la póliza, con todo respeto, no incluye riesgos profesionales o laborales ni accidentes.

Explica el Gerente Financiero que la póliza está suscrita con el principio y esos aspectos están excluidos. El capítulo de riesgos excluidos indica que aspectos cubre la póliza y cuáles no.

Reitera el doctor Devandas Brenes que en el apartado que hace referencia al Ámbito de Cobertura, de conformidad con las condiciones de esta póliza y hasta el monto máximo del beneficio indicado, en este contrato el INS cubrirá los costos razonables y acostumbrados, por servicios médicos incurridos por el asegurado fuera de Costa Rica, como resultado de un accidente, emergencia o enfermedad producido durante el período de vigencia de esta póliza y de acuerdo con las siguientes cláusulas. Dado lo anterior, leyó todas las cláusulas, incluso, el accidente de tránsito que excluye, si va manejando con drogas o licencia; en ese sentido, solicita que el tema se aclare. Le parece que si se desea dar igualdad de condiciones a la situación de Costa Rica, incluso, es interesante que excluye ciertas enfermedades que la Caja si atiende, por ejemplo, excluye el tratamiento de VIH y, sin embargo, la Caja atiende ese padecimiento, ese aspecto le llama la atención.

Señala la doctora Sáenz Madrigal que para tener claridad, que están de acuerdo en que existe un mandato de protección a los trabajadores del Estado Costarricense en el servicio exterior, sea que trabaje en Costa Rica o que su sede sea fuera del país, este punto está claro. Como segundo punto, existe una preocupación por el monto de cobertura de la póliza y, además, por lo que cubre o no, más allá de las condiciones de los costarricenses.

El Director Gutiérrez Jiménez indica que le produciría satisfacción, que se indiquen las condiciones de los montos, porque puede ser que para Nicaragua aplique un monto; sin embargo, para Suiza será otro monto, por las condiciones del país e, incluso, determinar si las personas que se están enviando aplican o no para la póliza. Hoy por hoy están surgiendo una serie de aspectos que, incluso, son señalados y hay cambio de montos y, particularmente, no se opone por hacerlo, sino que dará su voto, una vez aclarados los estudios, en la línea que existe una protección definitiva, porque hoy se están conociendo variables que no se presentaron en otra oportunidad y preferiría conocer esa revisión, cuáles son las respuestas a lo que se está planteando y, luego, emitir el voto, porque de lo contrario, se estaría votando un tema antes de tener todos los elementos.

La señora Presidente Ejecutiva refiere que desde la perspectiva de la protección, el mensaje que se debería dar como Junta Directiva, es en el sentido de que están a favor de proteger a los trabajadores del servicio exterior, no es la primera vez que se compra esta póliza, este es el décimo año. Es un tema que se ha trabajado de forma seria, con las autoridades del INS, tanto que lleva un planteamiento y una modalidad, que desde la perspectiva del costo, es un tercio menor a la del año anterior y que, efectivamente, existen algunas preguntas que como Junta Directiva se desea que se clarifiquen. Con todo respeto y con la consideración que merecen los señores Directores, le parece que el tema se debe votar, tomar los acuerdos para que se realicen las respectivas investigaciones y continuar con este proceso.

Interviene el Director Fallas Camacho y señala que las personas que están cubiertas por un seguro de esta naturaleza, no tienen la culpa de este tipo de situaciones. Como segundo aspecto, le llama la atención que catorce días después, se analice el tema, dado que existe un elemento legal por considerar. Tercer aspecto, considera que la situación no es el costo, es la negociación que se tiene con el INS, adicional a lo que el señor Auditor menciona, propondría que se realice el

estudio actuarial, para conocimiento de la Junta Directiva, en términos de cuál es el costo de estas coberturas que se tienen y plantear la posibilidad de una negociación con el INS sobre el convenio. Cuarto punto, se tiene una orden de la Sala Constitucional que les obliga a realizar la cobertura. El acuerdo lo votaría positivo, con la aclaración de que son importantes los elementos actuariales y se deben conocer, para poder negociar con el INS, un convenio en el futuro.

El Director Devandas Brenes señala que está de acuerdo con el principio, que hay que garantizar la seguridad social a todos los trabajadores de Costa Rica, estén donde estén y si cotizan para la Seguridad Social costarricense, hay que garantizarle los servicios. Conoce que existe un período de gracia. Es la primera vez que se analiza este tema y le parece que si se revisa, el aspecto de los riesgos excluidos, incluidos dentro de esa póliza, se podría negociar un precio más bajo del que se ha negociado. Dado lo anterior, para votar a favor, solicita que de hoy en ocho días se presente la información, de lo contrario, votaría en contra de la propuesta con esa observación, en términos de que está de acuerdo que se proteja a las personas, pero tiene una duda razonable en este campo e insistiría en que se realice el análisis jurídico de las consecuencias que se generarían.

Reitera la doctora Sáenz Madrigal que se debe proceder a la votación. Por lo anterior, consulta al Auditor si las observaciones que planteó, considera que son suficientes para que la Junta Directiva esté en riesgo para no votar. Realmente el tema viene de hace diez años y le preocupa que, después de este tiempo, se tenga una dificultad de esa naturaleza.

El licenciado Gutiérrez Jiménez manifiesta, con todo respeto, que no está de acuerdo con el planteamiento realizado por la doctora Sáenz Madrigal. Primero, le parece que está fuera de orden porque se ha indicado que por diez años se ha negociado y pagado esa póliza para los citados trabajadores y por esa razón se tenga que votar la propuesta. Segundo, punto está de acuerdo en que esos trabajadores deben ser protegidos y, por ese aspecto, se ha votado de la manera como se ha hecho. Hoy surgen una serie de dudas que no se han planteado en las otras discusiones. Está de acuerdo en que hay que proteger esos funcionarios pero, repite, surgieron inquietudes como las que plantea por don Mario Devandas. Le parece que el hecho de que la póliza se haya aprobado por diez, quince o veinte años, no justifica que un Director no pueda plantear sus dudas a la propuesta que se está presentando.

Al respecto, aclara la doctora Sáenz Madrigal que, en ningún momento, ésa fue la intención sino que por el contrario se trata de entender la lógica y en especial escuchar al señor Auditor, porque desea conocer la magnitud de sus preguntas y asesoría para esta Junta Directiva.

En cuanto al planteamiento de los señores Directores, el Auditor sugiere que se incluya una recomendación adicional, para que se evalúe desde el punto de vista actuarial, la póliza que se tiene, porque las pólizas siempre parten de una serie de condiciones, requisitos, población, determinadas edades, enfermedades preexistentes y riesgos, entre otros. El planteamiento es en el sentido de que se evalúen esos aspectos, porque la póliza que se ha tomado, repite, es partiendo de una serie de condiciones, de una serie de supuestos y ha habido una negociación con una Institución aseguradora y al final se refleja en una prima. Hace hincapié en que el planteamiento final es en términos de que se revise, para que se considere una serie de aspectos técnicos; por ejemplo, desde el punto de vista de seguros, se mencionaron algunos como la siniestralidad. Le parece que se debe observar el comportamiento, cuál ha sido y se relacione con el monto de la

prima, hay que analizar la cobertura, cuáles son los requisitos previos, antes de que se ingrese como asegurado, así como un aspecto relacionado con el punto que planteaba don Renato Alvarado. Por ejemplo, se nombra la persona hoy y en tres días tiene que realizar las gestiones. Le parece que se debe alargar el período a más días, para que sea ingresado como asegurado o como un beneficiario a la póliza. Aspectos de esa naturaleza, así como el recargo de enfermedades preexistentes que solicita que sea revisado y se analice, para que la Junta Directiva evalúe la póliza para una futura contratación. Se podría suscribir una póliza, por ejemplo, de cien millones de dólares, pero si la persona tiene cierta edad y; además, enfermedades, entonces la póliza se puede disminuir de cien millones a diez millones de dólares, dado que las condiciones variaron, o todo lo contrario. Lo que se está sugiriendo es el tipo de análisis, porque se tiene una población beneficiaria de 278 asegurados, para una prima de dos millones de dólares, entonces, esos aspectos deben ser revisados.

El Subgerente Jurídico señala que hay un tema, en el que se ha reconocido que existe un voto de la Sala Constitucional, el cual es muy puntual en que a un grupo, en que se le debe dar la cobertura. No tiene la tecnicidad de la póliza, pero asume que se ha venido suscribiendo, con esas características durante este período; no hay elementos nuevos y hoy surgen dudas y quizá existan razones de lógica, porque en la Junta Directiva hay nuevos Miembros que piensan distinto, o tienen enfoques o formaciones diferentes. El tema está en análisis, pero también está el asunto de que estas personas, son sujetos ya pasivos de esta póliza, dado que tienen derechos adquiridos a estar asegurados, no solo porque la Sala Constitucional lo indicó, sino porque el hecho se materializó durante la suscripción de la póliza. Desde ese punto de vista, la Junta Directiva debería tener conciencia que es un derecho adquirido de esas personas y así es como está el asunto. Por otro lado, las inquietudes manifestadas son válidas, por ejemplo, la que plantea don Mario Devandas, se tendría que determinar cuál sería la incidencia que puede tener el tema y ahí estaría el riesgo laboral o no, pero es un tema para que la administración lo aborde y lo resuelva. Lo indica de esta manera, que es responsabilidad de la administración, para bien o para mal, si esos alcances han sido o no contemplados en la suscripción de la póliza, o si pueden o no ser mejorados con base en lo que se proyecta a futuro sobre esta póliza, pero pareciera que es un tema impostergable, el darle la seguridad a estas personas que tienen de por sí, un derecho adquirido. Repite no solo por un mandato constitucional específico, sino porque es una realidad esta póliza, tal cual está hasta hoy para con ellos.

Por su parte, el Director Barrantes Muñoz refiere que esta situación amerita un examen, exhaustivo, desde el punto de vista jurídico y legal. Si se analiza el documento y se indica que se ha analizado, efectivamente, se concluye que el criterio es recomendativo y se tendría que aprobar. Enfatiza en que no tiene ningún problema con el tema, pero los elementos que se han indicado, más bien le generan más dudas. Entiende que lo primero que ocurre en la historia, es un convenio suscrito por la Institución, aprobado por la Junta Directiva y el Ministerio de Relaciones Exteriores, que es el que crea una base que, luego, un asegurado se siente lesionado en la desaplicación de un aspecto que establecía ese convenio. Le parece que se debe analizar ese convenio del año 2001, en relación de cómo se determina hoy, porque ahí es la voluntad de la Institución, vinculándose en generar obligaciones y, dado que hace tantos años sucedió, hoy ni se menciona, porque es un referente histórico y, luego, ese convenio se ha ido modificando, según lo que le entendió al señor Auditor. Entonces, podría ser que esta Institución, haya configurado un criterio que establece los asegurados a los que se les presta un servicio de esa naturaleza, por ejemplo, podrían tener una póliza adicional. Quiere tener esa claridad de lo que indicó la Sala

Constitucional, porque establece brindar los servicios para la protección contra riesgos a los funcionarios del servicio consular y sus dependientes, pero es su entendimiento. Luego, la Institución lo extiende a la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) y al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), esos aspectos son una voluntad institucional hacerlo, pero determina la conveniencia de que se examine por escrito y se presente el dictamen, en el sentido de que se está procediendo legalmente. Por otro lado, se indica que el Voto de la Sala Constitucional, en las condiciones en que se brinda el servicio, o la prestación del servicio de salud a los que están incluidos en la póliza; entonces, ese aspecto delimita los términos en que se suscribe la póliza, o qué beneficios se determinan; entonces, ese es el otro punto que habría que examinar. Si esos aspectos se cumplen el proceso está bien. Le preocupa que en ocasiones se actúa por inercia, pero es evidente que se está ante una situación de necesidad, en que se resuelva un problema de protección de un segmento de los asegurados, que en este caso están bajo el servicio exterior, pero que en otros casos, por lo que se ha indicado, pueden estar prestando su servicio a un patrono privado también. Es el tema que está originando el Convenio Iberoamericano y los que se están dando entre países, para compensar y garantizar la protección de las personas en los riesgos de salud, no de los laborales, porque la cobertura de esos seguros por materia laboral, los asume el patrono como riesgo, para esa protección. Esos son los elementos que le parece que necesitarían, para estar seguro de que se está dando el voto a la renovación de la póliza y está totalmente en regla. Hay situaciones que se han dado en el tema de derechos adquiridos y, en ese sentido, la Contraloría General de la República, está cuestionando todos los beneficios que se están dando en los bancos y por varios años. Comenta que en el pasado, en las Juntas Directivas se pagaban aguinaldos y se procedió a hacerlo, por veinte años y de repente, un día se indicó que ese pago no podía ser y no era un derecho adquirido. En esos términos, el tema de derechos adquiridos es bastante relativo. Le parece que si el tema en ocho días se logra tener con todos los elementos y si le satisface el fundamento, no tendría duda en darle el voto positivo a la propuesta. No es un tema de si está en contra o no de la protección de las personas, es si la Institución está realizando el proceso como debe hacerlo. Le parece que este tema, los conduce al fenómeno de la migración o del desplazamiento de las personas, porque cada día, mayor cantidad de personas lo hacen y se le debe dar respuesta al tema, porque se podría estar actuando de manera parcial frente a ese asunto. Repite, estima que se le debe dar respuesta a esa problemática y es un poco, lo que lo conduce, en este momento a no tener los elementos para indicar que dará el voto positivo a la propuesta. Enfatiza en que respeta el criterio de quienes estén dispuestos a darle el voto.

Aclara el licenciado Gutiérrez Jiménez que no se ha escuchado a ningún Director manifestar que está en contra del fallo de la Sala Constitucional sino en términos de si se tiene o no, los elementos que cada uno ha valorado en su interno y si le satisfacen para votar el asunto, porque, hace un momento el Subgerente Jurídico indicó que casi es obligatorio de parte de esta Junta Directiva votar el tema. Enfatiza en que no tiene ningún problema con votarlo, pero teniendo los elementos. No cree que algún Director de la Junta Directiva, esté en contra de ese punto, ni tampoco de desproteger a las personas, así lo indicó el Gerente Financiero, que si se prorroga la póliza, eventualmente, quedan cubiertas por el seguro esas personas y es lo que se tendría que definir. En todo caso, considera que el tema se debe votar. La señora Presidenta Ejecutiva indicó que los Miembros del Órgano Colegiado están de acuerdo en la protección de esas personas y hay un mecanismo, que se ha creado por la Institución y es perfectible. Además, mencionó que se produjo un proceso de negociación con el Instituto Nacional de Seguros, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Caja, en el que se ha planteado una mejora sustantiva en

el monto y para el tema de los exámenes. Le parece que se debería proceder a votar el tema y dependiendo del informe que se realice, se vuelva a presentar el tema a consideración de la Junta Directiva.

Respecto de una inquietud del señor Loría Chaves, el licenciado Picado Chacón responde que lo que se presentó es un avance, porque se negoció la póliza y se logró disminuir el monto en ciento sesenta mil dólares y recuerda que es una póliza comercial, donde se han producido algunas discusiones de conceptos de riesgos, que se podrían estar observándolos de otra forma y lo otro, que inicialmente la póliza se negociaba contra un monopolio, en este tema en específico. Hace énfasis en que, efectivamente, se realizó un buen trabajo. Entiende, que lo que se plantea, les dará elementos para poder mejorar las negociaciones y las condiciones de la póliza. En ese sentido, le parece que el tema se debería aprobar hoy y los insumos, se incluirían en el tema legal, con elementos para las próximas situaciones.

El Director Alvarado Rivera señala que está de acuerdo con el Auditor con que el tema debe ser revisado.

Respecto de una consulta de la señora Presidenta Ejecutiva indica el Gerente Financiero que considera que los estudios estarían realizados en tres meses.

Sometida a votación la propuesta, cuya resolución en adelante se consigna, es acogida por la Presidenta Ejecutiva, la Directora Soto Hernández, y los Directores Fallas Camacho, Loría Chaves y Alvarado Rivera; los Directores Devandas Brenes, Barrantes Muñoz y Gutiérrez Jiménez votan en forma negativa.

Por consiguiente,

ACUERDO PRIMERO: se tiene a la vista el oficio número GF-10.981-15, del 21 de enero del año en curso que, en lo pertinente, literalmente se lee de este modo:

“Para la aprobación correspondiente, se somete a consideración de esa estimable Junta Directiva la propuesta para la renovación de la Póliza Seguro Médico Internacional para los funcionarios y familiares acreditados en el exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).

RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento de un Recurso de Amparo de la Sala Constitucional (Voto No. 200700833), mediante el cual se obligó a la Institución a adquirir un seguro médico internacional para dar atención a los funcionarios que cumplen funciones en el servicio exterior.

Así las cosas la CAJA suscribe un Convenio Interinstitucional, en primera instancia con el Ministerio de Relaciones Exteriores, posteriormente con la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) y Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), como marco legal para regular las relaciones que en adelante tendrían que observarse por parte de cada una de las instituciones involucradas y beneficiadas.

En ese marco normativo, siendo el Instituto Nacional de Seguros (INS) en aquel momento el único ente asegurador, se suscribió la *Póliza INS Medical Seguro Médico Internacional Cuerpo Diplomático*, con el propósito de cubrir las necesidades de tratamiento médico o por enfermedad, a los trabajadores citados, en condiciones similares a las que recibirían si la CAJA brindara los servicios en Costa Rica.

La vigencia de esta póliza es anual y su renovación debe ser aprobada por la Junta Directiva según criterio de la Dirección Jurídica contenido en el oficio DJ-03941-2013 del 11 de junio del 2013, con base en el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y facultades de adjudicación de la Institución.

Para la renovación de la póliza del período 2015-2016, se estima un total de 278 asegurados, de los cuales 162 son asegurados directos y 116 dependientes del asegurado directo (cónyuges, hijos, padres), cifras sujetas a variaciones por las inclusiones y/o exclusiones que se presentan en el período.

Desde la apertura del mercado de seguros, el Área de Administración y Aseguramiento de Bienes, unidad técnica de la Gerencia Financiera, encargada en el tema de seguros de la CAJA, realiza convocatoria todos los años, a las aseguradoras autorizadas por la Superintendencias de Seguros (SUGESE), que ofrecen los servicios médicos internacionales para que presenten sus productos, sin embargo, desde entonces y hasta la fecha, solo el INS ha ofrecido sus servicios. Para la renovación de este período el INS presentó tres opciones, las cuales han sido analizadas concienzudamente y con base en criterios relacionados con coberturas, deducibles y la conveniencia financiera, se recomienda la Opción C con un costo anual de **\$1.897.763,90**, lo cual representa una disminución del 28% con respecto a las primas canceladas en el 2014.

I) ANTECEDENTES

El tema de la suscripción de la póliza fue objeto de Recursos de Amparo, los cuales fueron declarados con lugar por la Sala Constitucional, y es así que mediante el voto No. 2007000833, la Sala Constitucional concluyó:

“III. Conclusión. Con fundamento en los motivos señalados anteriormente, la Sala constata el alegado incumplimiento de lo ordenado mediante sentencia N° 2005-010381 de las 14.50 horas del 10 de agosto del 2005, ya que en esa oportunidad se ordenó adquirir el seguro médico internacional, según lo dispuesto en el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la CCSS y el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual en su artículo 3 establece que el seguro médico que se elija deberá comprender todos los beneficios posibles a los trabajadores citados, o al menos las condiciones más parecidas de servicio que recibirán esos trabajadores, si el tratamiento médico o atención de enfermedad fuera otorgado directamente por la CCSS en Costa Rica, según se indicó anteriormente. Para la Sala resulta evidente que los términos del contrato suscrito lesionan abiertamente el derecho a la salud de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que laboran fuera del país, en el tanto ven ampliamente reducidas las posibilidades de recibir tratamiento médicos sobre distintos padecimientos, para los cuales la CCSS ofrece atención regularmente. En esas condiciones, lo procedente es declarar con lugar la gestión formulada y ordenar a la

CCSS que proceda a efectuar los ajustes pertinentes para evitar cualquier diferencia que impida la ejecución efectiva de lo ordenado por la Sala mediante sentencia número 2005-010381 de las 14:50 horas del 10 de agosto del 2005”.

De conformidad con lo ordenado por la Sala Constitucional, a partir del 13 de enero del 2006 entró en vigencia la Póliza Colectiva N° 3052-9 INS MEDICAL CUERPO DIPLOMATICO con el Instituto Nacional de Seguros.

II) RENOVACION DE LA POLIZA PERÍODO 2015-2016

Se realizó un estudio en el mercado nacional de seguros, con el fin de disponer de una oferta que mejorara las condiciones otorgadas a la fecha por el Instituto Nacional de Seguros. Se remitieron las notas de solicitud a diferentes empresas autorizadas por la SUGESE para ofrecer el seguro médico internacional (ver cuadro N°1). Sin embargo, únicamente se obtuvo la oferta del INS.

Cuadro 1
Solicitudes cotización Seguro Internacional
Cuerpo Diplomático para Gastos Médicos
Renovación 2015-2016

Empresa	No. Oficio
Aseguradora del ISTMO (ADISA) S.A.	AAAB-446/SGAB-582-14
ASSA Compañía de Seguros S.A.	AAAB-441/SGAB-577-14
Atlantic Southern Insurance Company C.R.	AAAB-445/SGAB-581-14
Best Miridian Insurance Company S.A.	AAAB-442/SGAB-578-14
Instituto Nacional de Seguros	AAAB-435/SGAB-566-14
MAFRE Seguros de Costa Rica S.A.	AAAB-443/SGAB-579-14
Pan American Life Insurance de Costa Rica	AAAB-444/SGAB-580-14

Fuente: Consecutivo de Oficios del mes de octubre 2014.

Por lo anterior, se analizó la renovación del contrato de la Póliza INS-Medical Cuerpo Diplomático, según las condiciones propuestas por el Instituto Nacional de Seguros.

Con el oficio DCC-10080-2014, recibido mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre del 2014, la Dirección Cliente Corporativos del Instituto Nacional de Seguros presentó oferta con tres opciones para el período de renovación 2015-2016.

Las opciones anteriores se resumen en el cuadro siguiente,

Cuadro N° 2
Opciones de Pólizas de Diplomáticos
INS-MEDICAL Internacional
Renovación 2015-2016

OPCIONES	DETALLE	MONTO OFERTADO
Opción A	Seguro con deducible anual por persona (que utiliza el seguro) de \$500,00 con un incremento del 7% a las tarifas actuales, por concepto de siniestralidad e inflación de los Servicios Médicos. Esta oferta <u>incluye los cheques médicos (única y exclusivamente fuera de Costa Rica).</u>	\$ 2.063.100,1
Opción B	Esta oferta presenta un incremento a las primas actuales de un 3% por siniestralidad e inflación de los Servicios Médicos con un deducible de \$500 anual por persona (que utiliza el seguro), <u>excluyendo los cheques médicos.</u>	\$ 1.993.037,25
Opción C	Propuesta con deducible anual por persona (quien utiliza el seguro) de \$600 con una disminución del 4% a las tarifas actuales, opción que <u>excluye los cheques médicos.</u>	\$ 1.897.763,90

Fuente: Cotización INS, oficio DCC-10080-2014, 15-12-2014.

Se utilizó para los escenarios un total de 278 asegurados al 30 de noviembre de 2014.

Para efectos de calcular los ingresos de referencia, se toma como base para realizar la proyección del 2015-2016, los salarios del mes de octubre 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Comercio Exterior y Promotora de Comercio Exterior, con un incremento salarial del 6% cada semestre y salario escolar del 8.19%, según el cuadro siguiente.

Cuadro N° 3
Estimación aportes al Seguro de Salud
Cuerpo Diplomático, destacados en el exterior
Proyección 2015

Periodo	Salario	Aportes Seguro de Salud			Total
		Cuota Obrera 5,5%	Cuota Patronal 9,25%	Cuota Estado 0,25%	
Mensual MREYC	¢7.653.286.038	¢420.930.732	¢707.928.959	¢19.133.215	¢1.147.992.906
Mensual COMEX	¢213.138.759	¢11.722.632	¢19.715.335	¢532.847	¢31.970.814
Mensual PROCOMER	¢681.966.893	¢37.508.179	¢63.081.938	¢1.704.917	¢102.295.034
Total ¢	¢8.548.391.690	¢470.161.543	¢790.726.231	¢21.370.979	¢1.282.258.754
Total \$	\$15.833.873,62	\$870.863,05	\$1.464.633,31	\$39.584,68	\$2.375.081,04

Fuente: Proyección Ingresos SEM MREYC, COMER Y PROCOMER 2014, TC ¢539.88.

En cuanto a la razonabilidad costo-beneficio de la Póliza con respecto a los ingresos recibidos por el grupo de asegurados en cuestión, en los Cuadros N°4a y N°4b, se muestra la relación entre las

contribuciones al Seguro Social y el gasto correspondiente por el pago de la Póliza INS-Medical, según los costos para las opciones N°1, N°2 y N°3.

En ese sentido, el cuadro N°4a representa el aporte a la Caja con respecto a la proyección de la prima y la diferencia en cada opción, mientras que en el cuadro N°4b muestra la relación del costo de la prima con respecto al total de salarios de los diferentes Ministerios. Los porcentajes que se muestran en el cuadro 4b, están por debajo del 15% definido por la Dirección de Actuarial, como un parámetro que determina la estabilidad financiera y la viabilidad de la institución para cubrir el costo de esta póliza.

Cuadro N° 4a
Aportes vrs Primas
Póliza INS-MEDICAL, Internacional
Cuerpo Diplomático
Período 2014-2015

Detalle	Opción A	Opción B	Opción C
Total Aportes a la CCSS	¢1.282.258.754	¢1.282.258.754	¢1.282.258.754
Renovación INS-MEDICAL	¢1.113.826.482	¢1.076.000.951	¢1.024.564.774
Diferencia	¢168.432.272	¢206.257.803	¢257.693.979
Prima al TC ¢539,88 15 diciembre 2014	\$2,063,100,10	\$1,993,037,25	\$1.897.763,90

Fuente: Proyección Ingresos SEM MREYC, COMEX y PROCOMER octubre 2014.

Nota: Está estimación no considera inclusiones/exclusiones.

Cuadro N° 4b
Salarios vrs Primas
Póliza INS-MEDICAL, Internacional
Cuerpo Diplomático
Período 2014-2015

Opciones	Total Salarios	Total Renovación	Porcentaje
A	\$15.833.873,62	\$2.063.100,10	13,03%
B	\$15.833.873,62	\$1.993.037,25	12,59%
C	\$15.833.873,62	\$1.897.763,90	11,99%

Fuente: Proyección Ingresos SEM MREYC, COMEX PROCOMER octubre 2014.

Nota: Prima al TC ¢539,88, estimación no considera inclusiones/exclusiones.

En los anexos N°1, N°2 y N°3 se puede considerar que los recargos por enfermedades representan más del 100% sobre el total de las primas pagadas, porcentaje considerable que la Institución está asumiendo íntegramente.

III) DICTAMEN TECNICO

Estudio de renovación Póliza N° 02-01-MEG-88 INS MEDICAL CUERPO DIPLOMATICO, período 2015-2016 visible al oficio AAAB-556-14/SGAB-690-14 del 17 de diciembre del 2014 y AAAB-013-15/SGAB-014-15 del 9 de enero del 2015.

IV) DICTAMENTE LEGAL

La Dirección Jurídica mediante el oficio DJ-03941-2013 del 11 de junio del 2013, señala:

“... teniendo claro que la suscripción de pólizas es ni más ni menos que típica gestión contractual y partiendo de la literalidad del artículo transcrito anteriormente, se recuerda a la Administración que la competencia para adjudicar contratos de pólizas, corresponde a los distintos órganos de la Administración allí establecidos, dependiendo del monto de cada póliza, de manera que la Junta Directiva tiene la competencia para adjudicar todas aquellas pólizas que superen un millón de dólares”.

V) CONCLUSIONES

- i. Con base en el Voto de la Sala Constitucional y el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Promotora de Comercio Exterior, se suscribió la Póliza INS Medica Cuerpo Diplomático para que los funcionarios destacados en el exterior pudieran disponer de tratamientos médicos y atenciones por enfermedad en el país a donde fuera destacados.
- ii. Actualmente, según estudio de mercado que consideró a las aseguradoras autorizadas por la SUGESE para brindar este producto, sólo el Instituto Nacional de Seguros (INS) brinda el producto de Servicios Colectivos Médicos Internacional y presentó su oferta, adaptada a las necesidades y requerimientos de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- iii. De las opciones presentadas por el INS, la Opción C es la más favorable a la institución, no sólo en coberturas, deducibles, sino en cuanto al monto de la prima total a pagar, la cual ascendería a \$1.897.763.90, lo que implica un ahorro económico real de \$754.987.64 con respecto al monto de la póliza del período anterior.
- iv. Con respecto a la opción recomendada, la relación salarios totales/ costo de la prima, es del 11.99%, misma que se encuentra por debajo del 15% señalado por la Dirección Actuarial como límite máximo, que mantiene el equilibrio entre aportes de los funcionarios y precio de la prima. De lo anterior se desprende que, a la fecha, esta Póliza es financieramente viable y mantiene márgenes sostenibles en el tiempo.
- v. El ahorro obtenido para la renovación del período 2015-2016 se obtiene de una negociación ardua y escrupulosa entre los colaboradores de las unidades técnicas competentes en el tema

tanto del INS como de la CAJA, además de un cambio en la composición y distribución del riesgo, según las características y condiciones de asegurados a la fecha de este estudio, que permitió la disminución de las primas individuales y por ende del monto total a pagar, todo en procura de mejorar tanto los servicios que se han venido brindando, así como de optimizar el precio final de la póliza.

VI) RECOMENDACION

De conformidad con los antecedentes citados, y con vista en el informe técnico elaborado por el Área Administración y Aseguramiento de Bienes según oficio AAAB-556-14/SGAB-690-14 del 17 de diciembre del 2014 y AAAB-013-15/SGAB-014-15 del 9 de enero del 2015, el oficio DFC-0069-15 del 13 de enero del 2015 suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable, así como el criterio de la Dirección Jurídica contenido en el oficio DJ-03941-2013 del 11 de junio del 2013 suscrito por la Licenciada Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y el Licenciado Pedro D. Álvarez Muñoz, Abogado de la Dirección Jurídica, la Gerencia Financiera recomienda la aprobación de la Póliza N° 02-01-MEG-88 INS Medical Internacional Cuerpo Diplomático, según la oferta del Instituto Nacional de Seguros por \$1.897.763.90, (un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos sesenta y tres dólares con 90/100)",

con base en las consideraciones contenidas en el oficio que ha quedado transcrito en párrafos precedentes, teniendo a la vista informe técnico elaborado por el Área Administración y Aseguramiento de Bienes visible al oficio número AAAB-556-14/SGAB-690-14, del 17 de diciembre del año 2014 y AAAB-013-15/SGAB-014-15, fechado 9 de enero del año 2015, el oficio número DFC-0069-15, del 13 de enero del año 2015, suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable, así como el criterio de la Dirección Jurídica contenido en el oficio número DJ-03941-2013, del 11 de junio del año 2013, que firma la licenciada Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, y el licenciado Pedro D. Álvarez Muñoz, Abogado de la Dirección Jurídica, y la recomendación de la Gerencia Financiera contenida en el mencionado oficio número GF-10.981, la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** aprobar la renovación de la Póliza N° 02-01-MEG-88 INS-MEDICAL CUERPO DIPLOMÁTICO período 2015-2016, en los términos de la oferta presentada por el Instituto Nacional de Seguros, por un monto de US\$1.897.763.90 (un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos sesenta y tres dólares con 90 centavos), para 278 (doscientos setenta y ocho) beneficiados (a la fecha del informe técnico), que incluye tanto asegurados directos como dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Comercio Exterior y Promotora de Comercio Exterior.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por la Presidenta Ejecutiva, la Directora Soto Hernández, y los Directores Fallas Camacho, Barrantes Muñoz, Loría Chaves y Alvarado Rivera; los Directores Devandas Brenes y Gutiérrez Jiménez votan en forma negativa. Por lo tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ACUERDO SEGUNDO: en concordancia con lo resuelto en el acuerdo precedente, con base en lo deliberado, y con el fin de contar con esos elementos para una futura contratación, y en relación con la Póliza N° 02-01-MEG-88 INS-MEDICAL CUERPO DIPLOMÁTICO, la Junta Directiva –por mayoría, dado que vota en forma negativa el Director Barrantes Muñoz-

ACUERDA solicitar un estudio actuarial respecto de la citada Póliza que, entre otros aspectos que se estime de interés, contemple lo referente a la siniestralidad, la cobertura, lo que concierne a las enfermedades preexistentes, los controles previos para los ingresos como asegurados en dicha Póliza. Se le pide la presentación de ese informe en un plazo de seis meses.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por el Director Barrantes Muñoz que vota negativamente.

Se retiran del salón de sesiones el licenciado Picado Chacón y la licenciada Villalta Gómez.

Ingresan al salón de sesiones el señor Gerente de Pensiones, licenciado Jaime Barrantes Espinoza, y el licenciado Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica.

Ingresa al salón de sesiones la Directora Alfaro Murillo.

ARTICULO 48°

Se presenta el oficio N° GP-21.088-15, de fecha 21 de enero del año 2015, firmado por el Gerente Financiero, que contiene la propuesta para aprobar la revalorización N° 68 de los montos de las pensiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

La presentación está a cargo del licenciado López Vargas, con base en las láminas que se especifican:

- I) Caja Costarricense de Seguro Social
Dirección Actuarial y Económica
REVALORIZACIÓN N° 68
DE LOS MONTOS DE LAS PENSIONES
DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE
Enero, 2015.

- II) Reglamento IVM
Artículo 28°
La Junta Directiva dispondrá periódicamente la reevaluación o reajuste de las pensiones en curso de pago, previo estudio actuarial realizado por la Dirección Actuarial y Económica, tomando en consideración las condiciones financieras de este Seguro. El monto del reajuste debe guardar relación, en la medida de lo posible, con los cambios en los niveles de salarios y de costo de vida observados”.

III)

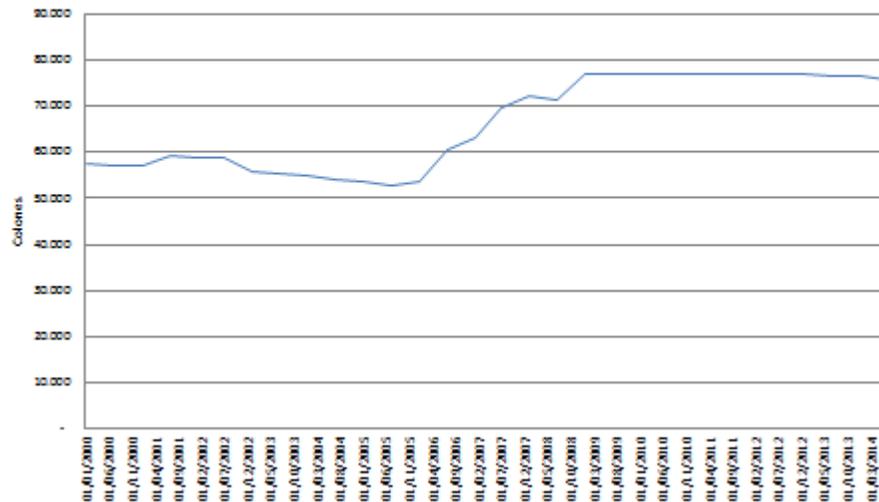
Inflación y Revaluación de los Montos de las Pensiones 2009-2015

I 2009	1.22%	
II 2009	2.80%	1.22%
I 2010	3.42%	2.80%
II 2010	2.33%	3.42%
I 2011	2.78%	2.33%
II 2011	1.90%	2.78%
I 2012	2.66%	1.90%
II 2012	1.84%	2.66%
I 2013	3.24%	1.84%
II 2013	0.426%	2.70%
I 2014	4.14%	0.426%
II 2014	0.94%	3.18%
I 2015		?

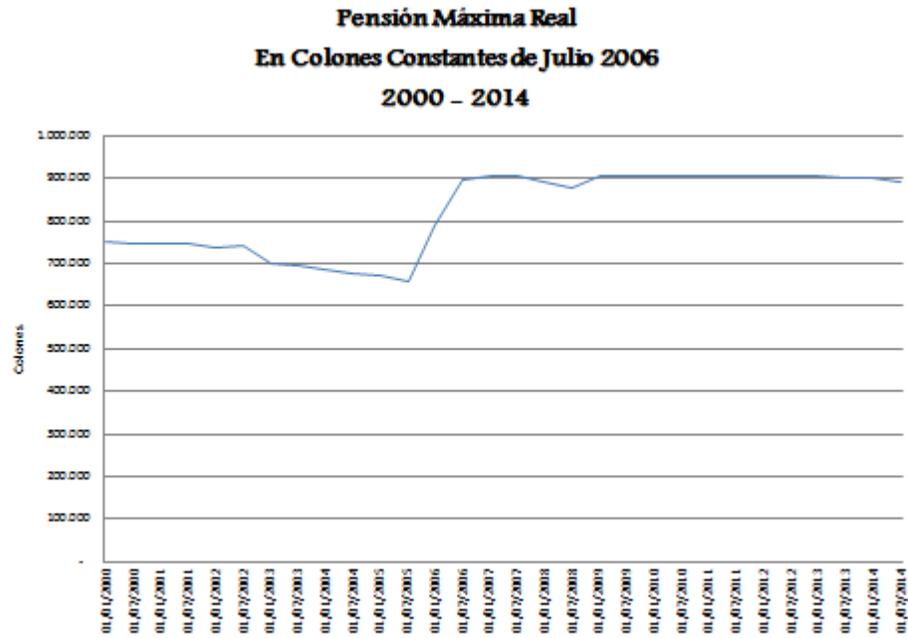
Fuente: Dirección Actuarial y Económica

IV)

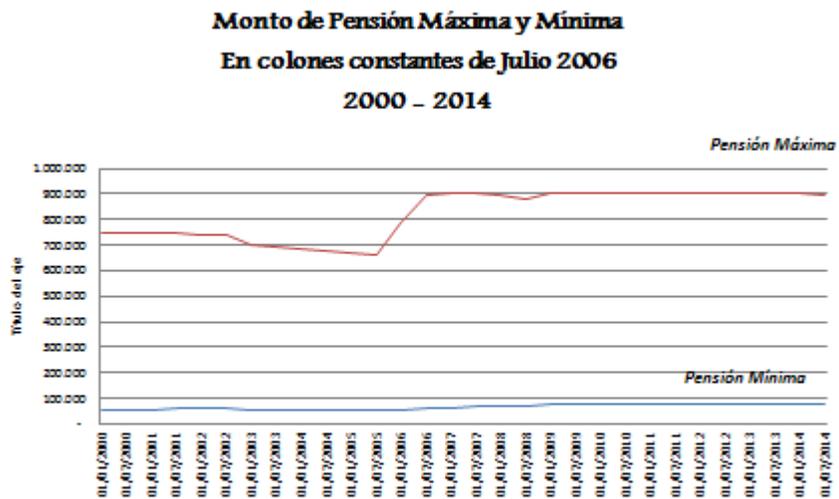
Pensión Mínima Real En Colones Constantes de Julio 2006 2000 - 2014



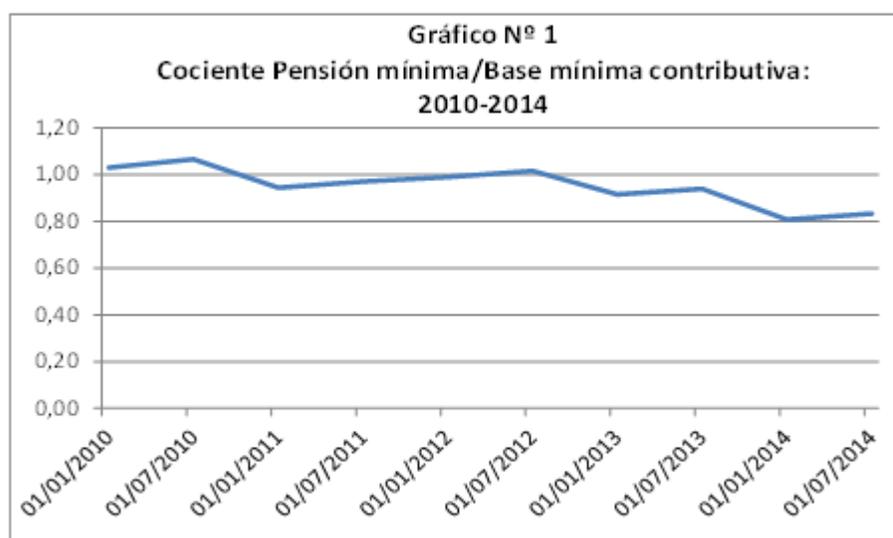
V)



VI)



VII)



VIII)

NÚMERO Y PROMEDIO DE PENSIONES EN CURSO DE PAGO

Tipo de pensión	Número de Pensiones		Monto promedio de pensión
	Absoluto	Relativo	
Invalidez	50.256	25%	190.305
Vejez	98.880	48%	316.571
Muerte*	55.234	27%	212.088
Total	204.370	100%	257.283

*Según causante.

*Planilla de diciembre del 2014. Dirección Administración de Pensiones.

IX)

SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE								
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO Y MONTOS DE LAS PENSIONES								
SEGÚN ESTRATOS DE MONTOS DE PENSIÓN								
Estratos de montos de pensión	Invalidez		Vejez		Muerte		Total general	
	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto
Hasta - 128,316	60%	40%	35%	14%	44%	27%	44%	22%
128,317 - 222,450	23%	20%	25%	13%	33%	25%	27%	17%
222,451 - 353,516	9%	13%	15%	13%	13%	17%	13%	14%
353,517 - 522,417	4%	9%	9%	13%	6%	11%	7%	12%
522,418 - 803,126	2%	8%	7%	15%	3%	9%	5%	12%
803,127 - 1,150,253	1%	4%	4%	11%	1%	5%	2%	9%
1,150,254 - 1,512,102	1%	5%	3%	13%	1%	4%	2%	10%
De 1,512,103	0,01%	0,09%	0,05%	0,26%	0,00%	0,00%	0,03%	0,17%
1,512,104 y más	0,01%	0,15%	1%	8%	0,15%	1%	1%	5%
Totales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

* Según casus ante

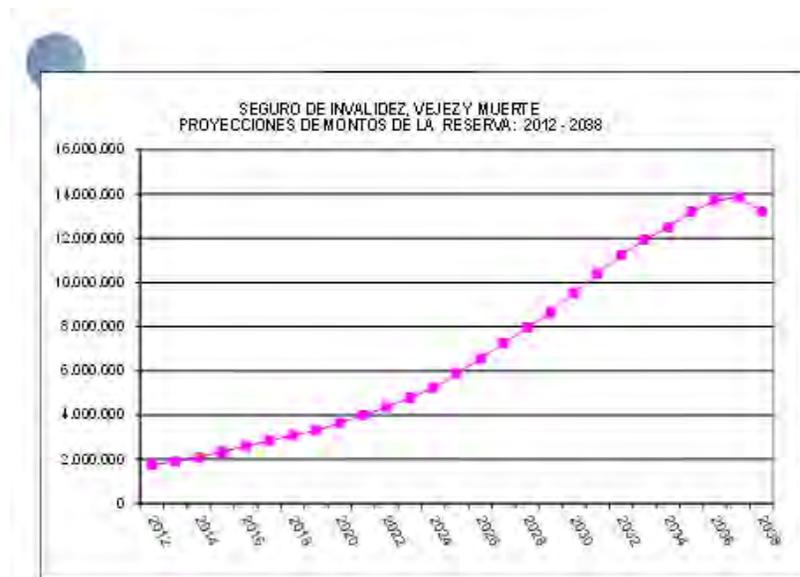
Fuente: Planilla de diciembre de 2014. Dirección Administración de Pensiones. Gerencia de Pensiones.

X) Aspectos por considerar:

La principal fuente de financiamiento del Seguro de IVM son las aportaciones del salario o ingreso (73%).

2. De conformidad el artículo 28 del reglamento IVM,, no solamente deben tomarse en cuenta las condiciones financieras del régimen, sino también la consistencia entre aportes marginales derivados del aumento salarial – **incremento en los ingresos como producto del aumento salarial del semestre** - y los gastos marginales derivados de la revaluación – **costo de la revaluación** – del monto de las pensiones.

XI)



XII)



SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE
COSTO SEMESTRE DE LA REVALUACIÓN VIGENCIA
01 DE ENERO 2015

Concepto	Vejez	Invalidez	Muerte	Total
Número de Casos	98.880	50.256	55.234	204.370
Pensión Promedio Actual	316.571	190.305	212.088	257.283
Nuevo Monto de Pensión Promedio	319.546	192.094	214.082	259.702
Aumento Absoluto	2.976	1.789	1.994	2.418
Aumento Relativo	0,94%	0,94%	0,94%	0,94%
(1) Costo del año 2015	3.531	1.079	1.321	5.931
(1) Costo del Décimo Tercer Mes	294	90	110	494
(1) Costo de Seguro de Salud	486	148	182	816
(1) Costo Total	4.311	1.317	1.613	7.241

(1) En millones de colones.

Fuente: Dirección Actuarial y Económica.

XIII) RECOMENDACIONES

Para su Vigencia a partir del 01 de Enero del 2015.

XIV) Propuesta de acuerdo:

Con fundamento en el análisis realizado, la Dirección Actuarial y Económica estima conveniente adoptar, las siguientes recomendaciones, para su vigencia a partir del 1° de enero del 2015.

- a) Revalorizar los montos de las pensiones en curso de pago, al 31 de diciembre del 2014, en un 0.94%. En el caso de muerte la revalorización se aplica al monto de la pensión del causante y corresponderá a los beneficiarios el monto de pensión que indica el Reglamento del Seguro de IVM.
- b) Incrementar el monto mínimo de pensión mensual de ¢128.316 a ¢129.522.
- c) Aumentar el monto de pensión mensual máxima sin postergación de ¢1.512.103 (un millón quinientos doce mil ciento tres colones) a ¢1.526.317 (un millón quinientos veintiséis mil trescientos diecisiete colones). En caso de postergación, aplicar lo siguiente:

Para las pensiones que se otorguen con los transitorios XII y XIII del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, regirán los toques máximos según la siguiente tabla:

XV)

MONTO MÁXIMO DE PENSIÓN

MONTO MÁXIMO DE PENSIÓN	
Trimestres postergados*	Monto
0	1.526217
1	1.549212
2	1.572106
3	1.595001
4	1.617896
5	1.640792
6	1.675945
7	1.709475
8	1.740001
9	1.778159
10	1.816217
11	1.854275
12	1.892333
13	1.930391
14	1.968449
15	2.007107
16	2.045264
17	2.083422
18	2.121580
19 o más	2.159738

* Incremento por cada trimestre postergable:

Primer año: 1.50 %
Segundo año: 2 %
Tercer año: 2.5%

XVI) d) Para las pensiones que se otorguen sin la aplicación de los transitorios XII y XIII del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, el tope máximo de pensión estará determinado por el tope sin postergación, asimismo, el asegurado tendrá derecho a una pensión adicional por postergación, que consistirá en el 0.1333% por mes sobre el salario promedio calculado según el artículo 23° de dicho Reglamento.

e) Rige a partir del 1° de enero del año 2015.

En cuanto a la revalorización de los montos de las pensiones, el Director Devandas Brenes consulta que significa el cociente sobre la base mínima contributiva.

Responde el Lic. López Vargas que el hecho de que se sea pensión mínima, entre Base Mínima Contributiva, es para determinar la correspondencia entre el mínimo de protección y el mínimo de contribución. Ese concepto a nivel de la economía y de la población afiliada, debe dar una correspondencia, porque ese beneficio promedio debe estar relacionado con la contribución media o el salario promedio, que al final es lo mismo.

En relación con una pregunta del Director Gutiérrez Jiménez, tendiente a conocer cuál es la diferencia del aumento que se produjo en el año 2014 de un 0.94% y lo que establece el Reglamento pos muerte, responde el Lic. López que lo planteado es para una mejor comprensión y es que en el caso de muerte, se va a aplicar un aumento de otra naturaleza.

El licenciado Gutiérrez Jiménez refiere que lo menciona porque en el Reglamento se indica que “en el caso de muerte la revalorización se aplica al monto de la pensión del causante y corresponderá a los beneficiarios el monto de pensión que indica el Reglamento del Seguro de IVM”, pregunta si es lo mismo y si está establecido en el Reglamento de Salud.

El licenciado López Vargas indica que no, porque se tienen los montos de pensiones en curso de pago, que corresponde a un aumento del 0.94%, significa que todas las pensiones se incrementan en 0.94%. En el caso de muerte, la revaloración se aplica al monto de pensión del causante y se le aplica el 0.94%, que corresponderá a los beneficiarios y es el monto de pensión que establece el Reglamento.

Continúa el Director Gutiérrez Jiménez que sería mejor indicar “y *corresponderá a los beneficiarios el porcentaje o el punto porcentual establecido*”, porque de lo contrario, pareciera que lo que hay que variar es el 0.94% y no es la idea. Pero como está punto y seguido interpreta que tiene que ver con el 0.94%, es un asunto de forma. Si todas las pensiones se aumentan, entonces, no hay necesidad de calificar las pos-muerte. Le produjo una inquietud si había una variación, pero ese 0.94 es un porcentaje más en el Reglamento. No es el monto de la pensión, le parece que debería quedar redactado así, *corresponderá a los beneficiarios el porcentaje de pensión que indica el Reglamento*, en lugar de monto.

Aclara el Lic. López Vargas que en el tema de las pensiones en curso, si una persona falleció, todavía esa pensión del beneficiario no está en curso de pago; entonces, era para que no quedara como excluida. La idea es que toda pensión se aumenta en 0.94%, de acuerdo con la tasa de inflación.

Interviene la Directora Alfaro Murillo y señala que, en el cuadro primero, se presentó la inflación y la revaluación de las pensiones. Se indica que el aumento del ajuste siempre estaba en relación con la inflación, excepto en el primer semestre del año 2013, que empezó a perder poder adquisitivo y así, en el primer semestre del año 2014. Significa que en términos de balance, existe un 1.5% que las pensiones tienen en menos, en relación con lo que han sido los ingresos. En primer lugar, le gustaría conocer, cual fue la decisión de la Junta Directiva en ese momento, al no haber reconocido el monto completo de la inflación, dado que esa era la política que se venía dando, pregunta qué sucedió en esos dos momentos, en los dos trimestres finales de los años 2013 y 2014. Siendo que se produjo un porcentaje negativo de un 1.5% en ese reconocimiento, tener claro que si hoy se aprueba un 0.94%, evidentemente, corresponde al segundo semestre del año 2014, pero en el balance general hay 1.5%, que las personas dejaron de recibir en el proceso y no ha sido reconocido. Solicita una explicación, porque en un monto como el que acaban de definir, hay personas que lo que ahora recibirán de aumento en la pensión, son doscientos seis colones.

El Director Alvarado Rivera refiere que cuando se tiene establecida una política es para dirigirla, en ese momento; no estaba en la Junta Directiva en ese entonces y presume que existe una justificación del por qué no se hizo. Pero si la lógica es conservar el poder adquisitivo de la pensión, se debería estar haciendo un planteamiento para que la pensión recupere esa lógica. Estaría de acuerdo con que se aumente pero, probablemente, se tendría que realizar una revisión para que se ajuste, eventualmente, para alcanzar ese monto en forma paulatina.

Aclara el Lic. López Vargas que se debe garantizar el poder adquisitivo de la pensión, en el tanto las posibilidades lo permitan, de lo contrario, se estaría comprometiendo un poco la sostenibilidad del Régimen de Pensiones. Cuando se hace referencia a una política de reconocer la tasa de inflación en realidad, no es una política adoptada por la Junta Directiva sino más bien,

históricamente, los aumentos han estado muy apegados a la tasa de inflación; entonces, se recupera esa tasa. En el artículo 28° del Reglamento, se observa que el monto del reajuste debe guardar relación, en la medida de lo posible con la modificación que se produce en los niveles de salario y del costo de vida observados, significa, que en la medida de lo posible, con los aumentos salariales y también con la tasa de inflación. Cuando se analizan esos aspectos no se determina ningún problema, porque la tasa de inflación fue de un 1.22% y el aumento se hizo de un 1.22%, la inflación 2.80% y el aumento de la pensión un 2.80%, pero en el 2013, sucedió que la inflación fue de un 3.24%, pero el aumento salarial fue un 2.70%, entonces, se deben preguntar si se va a aprobar más allá de lo que le está ingresando, porcentualmente, a la Institución.

La doctora Sáenz Madrigal señala que un 3.24% fue la tasa de inflación y el aumento salarial fue de un 2.70% y la práctica institucional ha sido, en el sentido de que se aplica el porcentaje más bajo de esos dos.

Abona el Lic. López Vargas que esa ha sido la práctica, para efecto de garantizar esa consistencia y esa sostenibilidad del Régimen de Pensiones.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que la práctica es que si la inflación es un 3.24%, pero el aumento salarial que se otorgó fue de un 2.70%, dado que ese 2.70% es el que se le aplica a los salarios de donde la Caja recauda, los recursos financieros ingresan y se le aplica el mismo porcentaje, esa es la lógica, el mismo porcentaje.

Agrega el Lic. López Vargas que si la inflación es menor al aumento salarial se aplica la inflación.

El Director Barrantes Muñoz señala que si se analiza el gráfico de la evaluación de la pensión mínima y se observa la última reforma, que es básicamente la del año 2005 a lo que lleva, son diez años del período 2005 al año 2015 y se produjeron algunos ajustes que estuvieron por encima de la inflación, pero se han establecido distintas políticas en cuanto al aumento de la pensión. Por otro lado, se determina que desde varios semestres hacia atrás, a las pensiones se les aplicó un ajuste prudente. En el caso del monto de las pensiones que es, básicamente, lo que comentó don Guillermo López, se debe a que el aumento de las pensiones se realiza, también, en función del proceso de sostenibilidad del IVM, entonces, en estos últimos semestres, la política ha sido tendiente a que se realice un aumento de pensión prudente de aumento. En su momento, hubo otro tipo de ajustes que se hicieron, por ejemplo, si se analiza en el período la pensión mínima, no ha tenido una disminución desde el punto de vista de términos reales, por lo menos en el período del 2005; tal vez, en el último período que analiza doña Marielos Alfaro están incluidos esos dos semestres. Esa tabla emite la misma información que nutre los gráficos que están en la presentación. Como ilustración, el 01 de julio del año 2009, se realizó un aumento de un 1.22% en la pensión mínima y un aumento de un 1.22% en la pensión máxima, la tasa de inflación se estableció en un 1.22%, antes de ese aumento, el 01 de enero del año 2009, se tenía un aumento en la pensión mínima del 15%, un aumento en la pensión máxima 10.24% y el aumento en la inflación de un 6,70%. Ese paralelismo existe a partir del 01 de julio del 2009, porque a partir de esa fecha, la revaluación de las pensiones, se hace una vez que se conoce la inflación del semestre anterior. Con anterioridad a esa fecha, la revaloración se realizaba estimando la inflación de uno o dos meses y cuando la inflación era oficial, no era coincidente

con lo que se había aumentado. Posteriormente, había que realizar revaluaciones extraordinarias, para reconocer inflaciones anteriores y era una complicación y en ese sentido, no coincidían los aumentos con la inflación. El ordenamiento comienza a darse y se observa que existe ese paralelismo, entre lo que es la inflación y el aumento en las pensiones tanto máximas como mínimas, a lo largo de los años. Como ejemplo, en el año 2000 la pensión máxima era trece veces el monto de la pensión mínima, prácticamente, ese aspecto se ha mantenido, porque hoy día la pensión máxima es equivalente a doce veces el monto de la pensión mínima y se viene dando, prácticamente, desde el año 2008. Esa es una relación de una serie histórica de esas pensiones, a lo largo de los últimos catorce años.

El Director Devandas Brenes acota que el 01 de julio del año 2006, el aumento se produjo en un 18.81%, un 19% y un 130%, por lo que considera que existen factores de otro tipo.

Aclara el Lic. López Vargas que en ese entonces no era el Director de la Dirección Actuarial.

Continúa el Dr. Devandas Brenes y señala que entendió de lo expuesto por el Lic. López Vargas que se hacía una estimación de la inflación, por ejemplo, del 4.98%, 5.9% y alguna persona estimó una inflación de un 18.38%.

Recuerda el Lic. López Vargas que, anteriormente, se acostumbraba realizar revaluaciones extraordinarias, se tomaban los últimos diez años y se determinaba cuanto se producía pérdida de poder adquisitivo las pensiones y se rezaban revaluaciones extraordinarias. Siente que una buena práctica se inició en el año 2009, cuando se esperaron que el semestre estuviera totalmente transcurrido y se estableciera la inflación, de manera que con fundamento en ese aspecto, se toma la decisión de la revaluación de la pensión.

Pregunta el Dr. Devandas Brenes si en esta propuesta, se realizó el análisis de cuáles eran los ingresos marginales, que producía el aumento del salario producto del incremento y si se utilizó solo la inflación.

El Lic. López Vargas responde que solo se empleó la inflación.

Al respecto, indica don Mario Devandas que las pensiones en los dos últimos períodos, estarían disminuyendo en un 1.51% del valor y capacidad adquisitiva, de manera que se va a producir un despeje, porque se está fijando una política de salarios mínimos creciente y existe un esfuerzo de que los salarios mínimos sigan creciendo, ya no es solo el salario mínimo que debe mantener su poder adquisitivo en el tiempo, se va a producir un despeje cada vez mayor, salario mínimo contra pensión. Si solo se mantiene el valor real de las pensiones, por esta razón, respetuosamente, solicita que le informen cuál es el impacto que se produce si este 1.51% perdido, en los dos períodos anteriores, se lograra distribuir en tramos. Solicita que las pensiones recuperen ese 1.50% en dos o tres semestres. Dado que se está fijando una política de salarios mínimos crecientes, no es solo el salario mínimo para recuperar el poder adquisitivo, esto genera que en el tiempo se vaya a tener un despeje cada vez más, salario nuevo versus pensión si se mantiene el valor real de las pensiones. Repite, por este motivo de forma respetuosa, solicitaría se indique cuál es el impacto que se produce si ese 1.51% perdidos los dos períodos anteriores, se pueda distribuir en tramos y recuperarlo en dos semestres.

Recuerda la doctora Sáenz Madrigal que este es un tema que se analiza por segunda vez y preocupa a los Miembros de la Junta Directiva, el poco aumento para las pensiones, en especial para las más bajas pero también, a la par de este tema, se tiene el estudio que espera proyecte algunos datos con mayor claridad.

La Directora Alfaro Murillo señala que realizó la acotación del 1.5% que está pendiente, pero orientado en dos direcciones, uno referente al procedimiento y en ese sentido, quiere tener claro cuál es la política, porque no se determina que exista una política explícita y desea se le confirme, si es cierto o no, que en ningún momento esta Junta Directiva en otro período, tomó la decisión que así fuera, si desea se aclare ese aspecto que ni esta, ni la anterior, ni las trasanteriores establecieron cuál era el mecanismo. Adicionalmente, el tema del artículo 28° del Reglamento, establece que el reajuste debe guardar relación, está bien, en la medida de lo posible y no se indica absolutamente nada. Lo cual se debe basar en que la práctica repetida que constituye una política implícita. Primero, si se analiza el histórico, no existía relación, a partir del año 2009, porque está aparejada la inflación con el tema del reajuste o revaloración de las pensiones, cuando en el año 2013, el incremento salarial es menor, el tema es que en otros períodos, los incrementos salariales han sido mayores y se rompe completamente el esquema. Considera que no existe una dirección y enfatiza en que se presentaron datos sensibles sobre el tema de cómo está el Régimen y con estos, se modificó la decisión. En este momento, le gustaría conocer cuáles fueron los datos sensibles que se modificaron nuevamente, si se utiliza el de menor valor, lo que correspondió al incremento salarial, pero no fue lo que se utilizó en años anteriores; entonces, este criterio es prudente, antes no lo era. Sin embargo, nuevamente, sobre esas cifras se ha producido una pérdida del valor adquisitivo y este es el segundo tema, el cual comparte con don Mario Devandas, un asunto es el de política, hacia donde se va, no significa que tomar hoy una decisión y mañana usar otro criterio, es utilizar el mismo e insiste, el artículo 28° del Reglamento es claro, pero en términos generales, no indica cómo y en el documento si se observa. Como segundo aspecto, comparte y quisiera determinar si es factible llegar o no al 1.5%, porque se observan montos de pensiones, cuya cuantía es baja; existe un incremento real del costo de la vida y con base en esta situación desea tener la certeza de por qué no se podría. Ahora, en la gráfica se observó donde se indica que el comportamiento es creciente; las proyecciones del monto de reservas son propias de un régimen maduro y va creciendo y se está bien. Entonces, desea valorar si se puede realizar el ajuste.

El Director Gutiérrez Jiménez considera que aun cuando es muy loable la intención y es compartida por todos los señores Directores, que se pueda tratar de dar un aumento superior, el tema es si se puede. Considera que la prudencia es muy importante en ese caso, porque cree que con las connotaciones que se tiene de los supuestos, puedan estar incluidos los puntos de inflexión, en el estudio de la valuación actuarial que se realizará, producto del contrato con la firma Melinsky, así como las acciones que se deben adoptar y no van a ser fáciles con o sin estudio. Insiste en que se deben tomar acciones de inmediato y no esperar, necesariamente, los resultados, las valoraciones de esas acciones, todos esos aspectos incluido un ambiente externo, no solo de a nivel de país, sino a nivel internacional porque son muy particulares hoy día. Dado lo anterior, trata de establecer una nota de prudencia. Reitera, que se tendría la mejor intención de hacerlo y le produciría satisfacción, pero hasta no tener datos de cuanto implica en la indexación, a mediano y largo plazo, que implica para el Régimen, no se atrevería; aun cuando comparte la idea, apoyarla en ese sentido. Por otro lado, le parece que es importante considerar que esos cambios, señalados por la Ing. Alfaro Murillo, siempre vienen respaldos de criterios

técnicos. Esta materia es muy particular y contiene elementos actuariales significativos y un criterio técnico que, básicamente, determina el cuanto se aumenta la pensión y en qué tiempo, independientemente, de las políticas, estos sustentos actuariales y las posibilidades económicas de alguna manera, han venido a regir las decisiones de las Juntas Directivas, de hace muchos años.

Interviene el Director Fallas Camacho y señala que se conoce que las pensiones del Régimen de la Caja, aunque se quisiera tener la posibilidad real de aumentar en un monto superior, para aliviar los problemas económicos de las personas, no puede ser posible, porque más bien debe ser prudente, porque no se conoce qué sucederá a mediano plazo. Hace hincapié que ese 1.5%, no está pendiente de ser aumentado en las pensiones, porque no existe, no es una deuda que se tenía ni se tiene, porque las decisiones de los aumentos de las pensiones del Régimen se realizan, en función de estudios técnicos que realizan los grupos técnicos que asesoran, siempre guardando la prudencia, inclusive, cuando se realizó el aumento menor a la inflación, el criterio que se tomó fue que no se podía aumentar lo que se está indicando, dado que un mayor monto de la pensión, cuando el aumento salarial es menor, no va a compensar el ingreso al sistema para garantizar la sostenibilidad del Régimen en el tiempo. Considera que como Institución se deben realizar estudios, porque un incremento en las pensiones, significan recursos financieros, modificar la edad de jubilación o que se eleve el monto de las cotizaciones, para efecto de incrementar las pensiones. Inclusive, consideraría que la política que se ha tenido en la Institución, es manejar esas dos variables para tomar una decisión en función de la legalidad. Igual que Adolfo Gutiérrez, le parece que se debe tener precaución y no arriesgar el sistema de pensiones y, en especial, que se está a la espera de un estudio técnico, en el que se determinará si las proyecciones que se han realizado, han sido en buenos términos.

La Dra. Sáenz Madrigal plantea que se analice la posibilidad de proyectar algunos escenarios, mediante los cuales se determine en qué monto se pueden elevar las pensiones y no se conviertan en un gasto sustancialmente, pero que exista un mayor beneficio a las pensiones más bajas, es un tema de decisión de esta Junta Directiva. Si se determina que hay pensiones de un monto de hasta ciento veintiocho mil colones que representa el 44% de las pensiones, el monto de algunas pensiones son el 23%, algunas pensiones representan un 2% del total de número de pensiones, pero el 10% del monto general. Entonces, si ésta es una posibilidad de elaborar un escenario, utilizando los mismo recursos, y si se puede incrementar, mayoritariamente, a las más bajas y no aumentar a las más elevadas o no darles el mismo porcentaje de incremento, tomando en cuenta que sobre todo las que superan el millón de colones, son alrededor de un 15%. Siempre manteniendo la prudencia en el incremento del gasto, pero quizás realizando una direccionalidad más hacia las pensiones más bajas. Cuando se determina que las posibilidades de aumento o el que se otorga es de ochocientos colones y, le preocupa, que es el grupo de mayor pobreza. Hace hincapié en que sería muy prudente construir un escenario un poco distinto, pero sin necesidad de aumentar el monto total, mientras se concluye el estudio actuarial.

Al Director Loría Chaves le parece que todos los Directores están interesados en el fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y en su sostenibilidad. Existe el compromiso, pero le preocupa que esa intención de alguna forma esté desmejorando las pensiones y ese no es el sentido del Régimen. Como ejemplo, cuando un trabajador está en su fase activa, recibe un salario y al pensionarse, pasa a recibir entre un 40% y un 50% de lo que ganaba, en esos términos, la persona desmejoró su nivel de vida. Otro ejemplo, un trabajador de

campo que devenga el salario mínimo, correspondiente a doscientos ochenta mil colones, la pensión le puede quedar en ciento treinta mil o ciento cuarenta mil colones, en ese sentido, desmejoró su ingreso y por ende, su calidad de vida y aparte es longevo. Estima que el trabajo que se realiza para que el Régimen sea sostenible y mantenga recursos financieros suficientes, no puede ser en términos de que las pensiones sean muy pobres, lo cual no tendría sentido, porque se pierde el sentido del beneficio. Lo indica porque las pensiones no se deberían aumentar, en menor costo que el de la vida. Le parece que se deben adoptar otras acciones para mantener la sostenibilidad del Régimen del IVM. En ese sentido, comparte con don Adolfo y el Dr. Fallas, en cuanto a que se debe tener mucha prudencia y se deben valorar otros escenarios en los próximos tres meses, porque no existe ningún aspecto que inhiba a esta Junta Directiva a realizar un aumento extraordinario. Además, le parece que este Órgano Colegiado debe ir planteando alguna opción para que se realice una nueva reforma al Régimen de Pensiones, lo cual es prioritario. Sugiere que se adopte un acuerdo, en el cual se instruya a la Gerencia de Pensiones, para que en un corto plazo, presente otros escenarios y determinar la posibilidad de que se realice una retribución extraordinaria a las pensiones.

El Director Alvarado Rivera considera que no existe justificación para que las pensiones no se ajusten al costo de la vida. Entiende el tema que hay detrás de la sostenibilidad del IVM, pero si un ajuste como este le produce un riesgo a la sostenibilidad del Régimen, se estaría en un gran problema, no le parece que un aumento de esa magnitud, esté comprometiendo el Régimen, en el entendido de que es de largo plazo y se deberían tener posibilidades de hacer correcciones importantes en el corto, mediano y largo plazo, para incrementar su sostenibilidad. Le preocupa que se esté pauperizando a las personas y, eventualmente, se estén exponiendo a un riesgo social; además, partiendo de que la nutrición es base de la salud. Por ejemplo, una persona que tiene una reducción en sus ingresos, no podrá hacer su consumo básico de alimentos para mantener la salud y, eventualmente, se podría estar deteriorando la salud de las personas. Le parece que se debe tener cautela, en términos de cómo se definen los procesos, no puede ser que el ajuste del costo de la vida ponga en riesgo el Régimen, por lo menos en este momento.

Interviene el Gerente de Pensiones y señala que se debe analizar la situación histórica de estos aumentos en las pensiones, porque en ciertos momentos, se han producido revaloraciones extraordinarias, por ajustes que se han dado en el tiempo, básicamente, por estudios adicionales que se han realizado sobre la pérdida del poder adquisitivo de estas pensiones. En este momento, el aumento que se presenta corresponde al costo de vida, porcentualmente, no es muy significativo pero, básicamente, es el costo de vida. Le parece que se podría realizar el estudio para cuando se realicen aumentos, en este caso salariales, sean menores para el costo de la vida, para tener un estudio de largo o mediano plazo, con aumentos que han existido de tal manera que la Junta Directiva, pueda tener escenarios y en el caso de la propuesta, sea menor al costo de la vida.

La ingeniera Alfaro Murillo insiste en el tema de la política y plantea dos aspectos; el primero corresponde al de fondo, que es la política y el otro corresponde al monto. Desea se separen las dos discusiones, porque el documento que se les entregó, en especial en la página tres, segundo párrafo indica: *“históricamente las cuantías de las pensiones en su mayoría se han revalorizado en forma semestral, en un monto equivalente a la tasa de inflación”*, en otro párrafo se indica: *“como se desprende del cuadro 1, la política seguida durante los últimos años, para la revaluación de las pensiones, ha consistido en reconocer al menos el nivel de inflación o el*

aumento de los salarios cotizantes". Por ejemplo, cuando el aumento salarial es más elevado, el aporte es mayor, pero se ha usado la inflación, porque la política es utilizar el menor de los dos y entiende esa lógica económica, cuando la inflación en estos casos, el aumento salarial es menor, pero si el aumento salarial es mayor, entonces, tampoco se utiliza. Dado lo anterior, se observa una política muy confusa, si se aprueba un porcentaje del aumento salarial elevado, se da menos en la pensión, aunque sea más siempre se va dar más en el aumento de la pensión y se cuestiona si el manejo del Régimen es eficiente, porque esos aspectos los indica el documento, así como indicó el Dr. Fallas, las personas se pueden crear una expectativa, pero el documento también. Entonces, hacia afuera por ejemplo, una persona puede indicar que es la política más curiosa, porque indica que se reconoce el nivel de inflación o el aumento y se establece el más bajo y si se cotiza más, porque el aumento salarial es menor, no se reconocen. Entonces, desea conocer que no es el monto, el primer punto, es de política y si se indica que no existe una política y donde don Luis Guillermo señala el artículo 28° del Reglamento, entonces, dado que en la página número N° 3 del documento, se indica que la política seguida por la Junta Directiva es esa, o sea, sí existe una política. Le parece que se debe tener claridad del documento que se está recibiendo. En cuanto a esa política tiene una duda, cuando se realizaron excepciones y se explican, es el siguiente paso y en esos casos, el aumento salarial es menor, pero cuando fue mayor que la inflación y se utilizó el índice de la inflación, el Régimen recibió recursos adicionales, pero el contribuyente no se entera, desea conocer cuál es la lógica. Por ejemplo, si el aumento salarial fue de un 5% y la inflación de un 4%, y recuerda que desde el año 1998 se utiliza la fórmula de concertación y está hecha para que siempre se reconozca la inflación y, evidentemente, se solicitará información en relación con el tema, para determinar cuáles fueron las variantes. A partir de aquí, lo que luego se establece en el documento, es un tema que se refiere al mínimo de protección, de la importancia de mantener la relación; pero al leer el documento no puede evitar, desconocer en lo que indican los señores Directores, hay que hacer algo, porque el discurso que hay en el documento, no es consistente con la acción y lo que pide es que se presente, como bien lo indicó don Adolfo, siempre se basa en estudios técnicos. En esos términos, en la Junta Directiva, por siete meses, se ha visto que no todos los estudios técnicos, se presentan tan claros como se quisiera, para tomar la decisión y tiene dudas, posteriormente, cuando se determina el monto y se identifica que en la sumatoria de este pequeño período, existe un 1.5% de diferencia, coincide con el doctor Fallas, no es que corresponde a una deuda pendiente, pero al sumar las dos revaloraciones, existe una diferencia, desea conocer de esta Junta Directiva y no de lo que se heredó, la política en esa materia, porque no se puede evitar como Directora, aprobar un aumento de mil doscientos colones o mil colones y no cuestionarse si un Régimen como el IVM, se encuentra saludable y como indicó don Renato Alvarado, corresponde un 1.5% solamente, porque no es tan saludable y ese aspecto le preocupa. Quiere entenderlo y solicita mayor detalle sobre este tema, en el impacto que se produce y no en hacer referencia al 1.5% que ya no existe, como indica el Dr. Fallas Camacho, por el contrario, hay que cuestionarse qué sucede si en lugar de 0.94%, fuera 1.04% ó 1.20%, le gustaría conocer qué impacto se produciría en el Sistema o como indicó don Renato Alvarado, si 1.5% produce un desequilibrio. Como Directora y antes de tomar una decisión el próximo semestre, podría ser que hoy apoye la propuesta, pero en seis meses no la apoyará, sino tiene claro el panorama y si se indica cómo se plantea, si se hace la evaluación constante de variables biométricas, demográficas, económicas, financieras, legales y pragmáticas. Solicita le se le suministre el estudio más reciente, porque requiere entender bien el tema y poder tomar una decisión.

El Director Barrantes Muñoz manifiesta que en torno a esta propuesta, si hay una pauta normal de cómo se debe proceder, pero no da para una política uniforme, si no que establece un marco de viabilidad y considera que en la situación que está la Institución, en este momento con estudios pendientes de conocer, es muy difícil porque no se tienen todos los elementos que les dé una certeza de mediano y más plazo, sobre la situación de sostenibilidad del Régimen de Pensiones. Coincide con lo comentado por la Ingeniera Marielos en el sentido de tener una política consistente, asimismo coincide con lo señalado por la Presidenta Ejecutiva respecto de la equidad, pero viendo el panorama de los otros componentes se puede tener un criterio de que en las pensiones más bajas se asigne un mayor monto a fin de lograr el objetivo social, situación que como no están todos los elementos no se puede apreciar y puede ser que a una persona la diferenciación o inflación no le significa más, porque el resto de los componentes le permitan tener un mejor nivel de calidad de vida. Considera don Rolando que la presentación tiene el criterio técnico que da soporte de cara a una situación provisoria, mientras se tiene más claro el panorama de mediano y largo plazo del Régimen de IVM.

Por su parte don Jaime manifiesta, que tomará en cuenta todas las observaciones manifestadas por los Directores y que en el caso específico del comentario de doña Marielos señala, se hará una revisión a la luz de los aumentos salariales de manera que previo al próximo aumento presentarán a la Junta Directiva algunos escenarios que permita al Cuerpo Colegiado una mejor comprensión.

La señora Presidenta Ejecutiva menciona, que los aumentos generalmente se realizan a medio año, de manera que si el estudio mencionado por parte de don Jaime, puedan presentarlo a la Junta Directiva para el mes de abril permitiría que la Junta Directiva tenga un mejor escenario para la toma de decisiones de la próxima revaloración en el mes de junio próximo y si es necesario proceder a algo extraordinario contar con ese tiempo de antelación.

El Director Devandas Brenes manifiesta que da el apoyo a la revaloración en las condiciones expuestas para esperar al estudio señalado para el mes de abril, no obstante, desea llamar la atención porque las pensiones de invalidez que son el 33% del monto total de las pensiones y son el monto promedio de pensión más bajo con el agravante de que la pensión por vejez se parte del supuesto de que la persona no tiene compromisos familiares y no siempre se cumple, pero en el caso de invalidez no lo es, muchas veces una persona a una temprana edad puede quedar inválida, con un compromiso familiar y además con una pensión de un monto muy bajo porque no aportó mayor número de cuotas. Considera que incluso va en contra de las tendencias actuales en materia de discapacidad, plantea el señor Director que en el caso específico de invalidez se someta este semestre a una revisión junto con la preocupación de la señora Presidenta Ejecutiva, de que las pensiones más bajas se consideren a fin de verificar si se pueden mejorar, ya que esta población tiene entre un 60 y un 70% menos que la pensión promedio por vejez.

Por lo tanto,

ACUERDO PRIMERO: se tiene a la vista el oficio N° 21.088-15, de fecha 21 de enero del presente año, que firma el Gerente de Pensiones, así como el *“Estudio Actuarial para la Revaluación N° 68 de los Montos de las Pensiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte”*, que ha realizado la Dirección Actuarial y Economía y se adjunta a la nota número DA-028-15 del 16 de enero en curso, suscrita por el Director Actuarial, habiéndose hecho la respectiva

presentación por parte del Director Actuarial y con base en la recomendación del licenciado Barrantes Espinoza, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA:**

- a) Revalorizar los montos de las pensiones en curso de pago, al 31 de diciembre del año 2014, en un 0.94%. En el caso de muerte la revalorización se aplica al monto de la pensión del causante y corresponderá a los beneficiarios el monto de pensión que indica el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).
- b) Incrementar el monto mínimo de pensión mensual de ¢128.316 (ciento veintiocho mil trescientos dieciséis colones) a ¢129.522 (ciento veintinueve mil quinientos veintidós colones).
- c) Aumentar el monto de pensión mensual máxima sin postergación de ¢1.512.103 (un millón quinientos doce mil ciento tres colones) a ¢1.526.317 (un millón quinientos veintiséis mil trescientos diecisiete colones). En caso de postergación, aplicar lo siguiente:

Para las pensiones que se otorguen con los transitorios XII y XIII del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, registrarán los tope máximos según la siguiente tabla:

CUADRO N° 6	
MONTO MÁXIMO DE PENSIÓN	
Trimestres postergados*	Monto
0	1.526.317
1	1.549.212
2	1.572.106
3	1.595.001
4	1.617.896
5	1.648.422
6	1.678.948
7	1.709.475
8	1.740.001
9	1.778.159
10	1.816.317
11	1.854.475
12	1.892.633
13	1.930.791
14	1.968.949
15	2.007.107
16	2.045.264
17	2.083.422
18	2.121.580
19 o más	2.159.738
* Incremento por cada trimestre postergable:	
Primer año:	1.50%
Segundo año:	2%
Tercer año:	2.5%

- d) Para las pensiones que se otorguen sin la aplicación de los Transitorios XII y XIII del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, el tope máximo de pensión estará

determinado por el tope sin postergación, asimismo, el asegurado tendrá derecho a una pensión adicional por postergación, que consistirá en el 0.1333% por mes sobre el salario promedio calculado según el artículo 23° de dicho Reglamento.

e) Rige a partir del 1° de enero del año 2015.

ACUERDO SEGUNDO: en concordancia con el acuerdo precedente y con base en lo deliberado, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Gerencia de Pensiones que se prepare el análisis correspondiente de las opciones que sería factible valorar, para que se realice un ajuste en las pensiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. Ello en consideración, entre otros aspectos que constan en la parte deliberativa, de que en los datos se observan montos de pensiones, cuya cuantía es baja.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, lo acordado se adopta en firme.

ARTICULO 49°

El señor Gerente de Pensiones presenta y **se toma nota** del oficio N° GP-20.821-15, del 14 de enero del año 2015, que en adelante se transcribe y por medio del que atiende lo resuelto en el artículo 11°, acuerdo segundo de la sesión N° 8754:

“La Junta Directiva en el artículo 11°, acuerdo segundo de la sesión N° 8754 celebrada el 4 de diciembre del 2014 dispuso respecto al Informe final de Gestión marzo 2008 – octubre 2014 presentado por el Lic. Miguel Pacheco Ramírez, exgerente Gerencia de Pensiones lo siguiente:

“(…)

ACUERDO SEGUNDO: se recibe el oficio de fecha 19 de noviembre del año 2014, suscrito por el licenciado Miguel Pacheco Ramírez (entonces Gerente de Pensiones), mediante el cual presenta el Informe final de Gestión –marzo-2008-octubre-2014 y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarlo al Gerente de Pensiones recién nombrado, licenciado Jaime Barrantes Espinoza, para su análisis y valoración correspondiente.

Además, se le solicita que junto con la Dirección Jurídica se revise lo concerniente al servicio de rebajo de cuotas a los pensionados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, cooperativas (dentro de ellas COOPECAJA), Asociación Nacional de Pensionados (ASNAPE), entre otros. **ACUERDO FIRME”**

Al respecto, de manera atenta se acusa de recibido del informe de gestión referido, el cual será analizado como insumo a las labores de esta Gerencia.

Asimismo, en lo que corresponde al tema del servicio de rebajo de cuotas a los pensionados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, este Despacho coordinará con la Dirección Jurídica los aspectos respectivos para su debido abordaje y atención”,

Ingresan al salón de sesiones los licenciados José Alberto Acuña Ulate, Director de la Dirección Financiera Administrativa; Roy Retana Mora, Jefe de Área de Crédito y Cobro del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte; Maynor Barrantes Castro, Jefe del Área de Adquisición de Bienes y Servicios; la licenciada Andrea Vargas Vargas, Jefe de la Subárea de Regulación y Evaluación de la Gerencia de Logística.

ARTICULO 50º

Se presenta la nota del 19 de enero del año 2015, número GP- 21.071-15, que firma el Gerente de Pensiones, que en adelante se transcribe, a la que se anexa el oficio del 22 de enero del año 2015, número DFA-051-2015, firmado por el licenciado José Alberto Acuña Ulate, Director de la Dirección Financiera Administrativa: seguimiento contratación de profesionales en derecho para brindar el servicio de notariado externo a la Gerencia de Pensiones, Licitación pública número 2013LN-000020-015101).

“Con el propósito de valorar la situación actuarial del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, conjuntamente la Caja Costarricense de Seguro Social y la Superintendencia de Pensiones promovieron la contratación de servicios profesionales para generar una valuación actuarial externa del Régimen de Invalidez, Vejez Muerte con corte al 31 de diciembre 2013.

La Junta Directiva en el artículo 55º de la sesión Nº 8694 celebrada 13 de febrero del 2014, acordó adjudicar el procedimiento 2013LI-000001-05101, cuyo objeto contractual es “Contratación Externa de Servicios Profesionales, por parte de la CCSS y la SUPEN, para generar una valuación actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”.

En virtud de ello, esta Institución, la Superintendencia y el Contratista, suscribieron el contrato No. 2014-000002-00 el 28 de julio del 2014.

Sobre el particular y con el fin de informar a esa estimable sobre los elementos en el transcurso de este proceso desde sus orígenes hasta la fecha, de manera atenta presento el documento “Estado Actual Licitación Externa Valuación Actuarial Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”.

La exposición está a cargo del licenciado Retana Mora, con base en las siguientes láminas:

- 1) Contratación Abogados
Cobro Judicial
Licitación Pública 2014LN-000030-05101
Sistema de Préstamos Hipotecarios IVM.
- 2) Antecedentes y hechos relevantes.
 - **Licitación Pública GDP-LP-002-2006 (Se encuentra activa, vencimiento 10 de Mayo 2016)** Se contrataron 17 (abogados-notarios) externos, para Cobro Judicial. Contratos de 05 años (Ley y Reglamento de Contratación Administrativa anterior año 2007).

- **Justificación de la Procedencia:** Mediante oficio Área de Crédito y Cobros ACC-0056-14 / SUBAGC-131-14 de **18 Febrero 2014**, se remitió “Justificación de la procedencia” y “Términos de Referencia proceso licitatorio a la Dirección Financiera Administrativa.
 - **Solicitud Colaboración de Gerencia de Logística:** la Dirección Financiera Administrativa en oficio DFA-319-2014 de 7 de Marzo 2014, solicitó a la Gerencia de Pensiones gestionar la colaboración de la Gerencia de Logística para llevar a cabo el proceso de Contratación de abogados de Cobro Judicial.
 - **Publicación Licitación Pública 2014LN-000030-05101 (28 Agosto 2014):** El Cartel fue publicado en “La Gaceta” N° 165, por parte del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
 - Proceso licitatorio se llevó a cabo de forma física y **NO** por **Compr@red**.
- 3) Antecedentes y hechos relevantes.
- **Proceso atención fase recursiva (28 Agosto a set 2014 al 22 Enero 2015):** superada la fase recursiva (6 meses), se declararon sin lugar las objeciones presentadas.
 - **Recepción de ofertas: 05 de Febrero 2015.** Administración cuenta con plazo suficiente para el desarrollo de este proceso.
- 4) **Abogados de Cobro Judicial, Contratos Vigentes**

Nº	ABOGADO	Fecha de inicio de contrato	Fecha de finiquito de contrato
1	EVORA CASTILLO LUIS EDUARDO	10/05/2011	10/05/2016
2	SING VILLALOBOS ALBAN	10/05/2011	10/05/2016
3	HIDALGO QUIROS AMADO	10/05/2011	10/05/2016
4	SAENZ ZUMBADO LUIS ALBERTO	10/05/2011	10/05/2016
5	MONGE RODRIGUEZ SANDRA MARIA	10/05/2011	10/05/2016
6	CAMPOS CAMPOS GUIDO FRANCISCO	10/05/2011	10/05/2016
7	ARRAZOLA COTO LORENA	10/05/2011	10/05/2016
8	CALVO LEON JORGE IVAN	10/05/2011	10/05/2016
9	ARIAS VALVERDE OSCAR	10/05/2011	10/05/2016
10	MADRIGAL MORAGA LEONARDO	10/05/2011	10/05/2016
11	GOMEZ PACHECO SILVIA	10/05/2011	10/05/2016
12	VARGAS ALFARO JUAN	10/05/2011	10/05/2016
13	PETGRAVE BROWN LYANNTE	10/05/2011	10/05/2016
14	MEZA MURILLO LIVIA	10/05/2011	10/05/2016
15	VARGAS JIMENEZ OSCAR	10/05/2011	10/05/2016
16	VILLAGRA LOPEZ MARVIN	10/05/2011	10/05/2016
17	ODIO ROJAS LUCIA	10/05/2011	10/05/2016

5) Antecedentes y hechos relevantes

- **Licitación Pública GDP-LP-001-2006 (Orden inicio: 5 Oct 2009 – venció: 05 oct 2013)** Se contrataron 37 notarios externos (Lic. Stanley Muñoz).
- **Ampliación GDP-LP-001-2006:** Oficios Gerencia de Pensiones GP 5.000-2012 y Dirección Financiera Administrativa DFA-256-2012 de 13 febrero 2012. Se remitieron contratos notarios externos de los siguientes

Abogado	Firma de contrato	Orden de inicio	Fecha finalización
Arias Naranjo Luis Alberto	02/11/2011	28/02/2012	28/02/2016
Herrero Khnor Ignacio	03/11/2011	02/03/2012	02/03/2016
López Cortes Orlando	02/11/2011	24/04/2012	24/04/2016

- **Conformación Equipo de Trabajo (07 Marzo 2013):** el Área de Crédito y Cobros según oficio ACC-211-2013 de 7 de abril 2013, remitió a la Dirección Financiera Administrativa lo pertinente y nombró Comisión para elaboración de Términos de Referencia.

6) Antecedentes y hechos relevantes

- **Remisión propuesta Términos Referencia:** el Área de Crédito y Cobros según oficio ACC-0335-2013 de fecha 10 de junio 2013, remitió a la Dirección Financiera Administrativa, la propuesta de Términos de Referencia contratación notarios externos.
- **Solicitud Colaboración de Gerencia de Logística:** la Dirección Financiera Administrativa en oficio DFA-0951-2013 de 11 de junio 2013, solicitó a la Gerencia de Pensiones gestionar colaboración de la Gerencia de Logística para llevar a cabo el proceso de Contratación de Notarios Externos.
- **La Gerencia de Logística instruyó al Área Adquisiciones de Bienes y Servicios (GL-30,925-13 de 27 Junio 2013):** coordinar lo pertinente a la contratación de notarios externos con la Dirección Financiera Administrativa.
- **Orden inicio contratación Notarios Externos (03 Julio 2013):** La Gerencia de Pensiones en Memorando GP 31.874-13 de 3 de julio 2013, instruyó a la Dirección Financiera Administrativa, el inicio del procedimiento de contratación.

7) Antecedentes y hechos relevantes

- **Publicación Licitación Pública 2013LN-000020-05101 (16 Set 2013):** El Cartel fue publicado en “La Gaceta” N° 177, mediante plataforma “Compr@red”.
- **Proceso atención fase recursiva (16 set 2013 al 22 Enero 2014):** Superada la fase recursiva (5 meses) y efectuadas las modificaciones al cartel, se dio apertura de ofertas el 29 Enero de 2014.

- **Presentación y proceso de revisión técnica de ofertas:** La Revisión Técnica de las ofertas se dispuso por parte del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Se recibieron un total de **112 ofertas** en formato digital.
- **Problemas Compr@red:** Gran volumen de documentos digitales por cantidad de ofertas; lentitud y caídas del sistema; mezcla de documentos entre ofertas; cantidad significativa de imágenes con problemas de legibilidad; necesidad de utilizar firma digital.

8) Proceso de Valoración de Ofertas.

- El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, se encarga de analizar las condiciones administrativas y de admisibilidad, en forma previa antes de autorizar el análisis técnico.
- Se han analizado a la fecha el total de **42 ofertas (38% del total)** conforme han sido trasladadas para análisis de la Comisión Técnica.
- Se está en proceso de análisis un total de 10 ofertas adicionales que fueron remitidas el pasado 22 de enero de 2015.
- Se está a la espera que el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios traslade a la Comisión encargada del análisis técnico el resto de las ofertas recibidas.

9) Notarios externos reinstalados por Medidas Cautelares, Rol de asignación Créditos Hipotecarios IVM

01 Angulo Sosa María Cristina	12 Monge Román Luis Antonio
02 Alpízar Barquero Jorge	13 Morales Marín Mayela
03 Barquero Bolaños Wilbert	14 Morgan Asch Rosette María
04 Barth Villalobos Francisco	15 Paniagua Campos Ana Lucía
05 Calderón Castro Antonio	16 Peña Sandi Fanny
06 Castro Corrales Jorge A.	17 Quesada Vega Ligia María
07 Cheves Romero Giséis	18 Ramírez Chacón Edwin
08 Cordero Robles Angélica	19 Rojas Vargas Lilliam
09 Cortés Noriega Rodolfo	20 Shadid Lépiz Elías
10 Gordon Cruickshank Randy	21 Solano Calderón Ángel Edmundo
11 Gutiérrez Schwanhauser Rodrigo	

10) Notarios externos con Contratos Finalizados.

	Abogado	Finalización Contrato		Abogado	Finalización Contrato
01	Acuña Benavides Lindy	04/10/2013	19	Ortiz Mazza Mario A.	04/10/2014
02	Acuña Delcore Javier	04/10/2013	20	Pastora Rodríguez Josefa	04/10/2013
03	Arias Valverde Oscar	04/10/2013		Piedra Hernández	04/10/2013
04	Arroyo Quesada Edgar	04/10/2013	21	Humberto	
05	Azuola Valls Guillermo	04/10/2013	22	Quirós Bustamante Randall	04/10/2013
06	Barrantes Delgado	04/10/2013	23	Ramos Corea Jimmy	04/10/2013
07	Azarías		24	Sáenz Zumbado Luis A.	04/10/2013
08	Calvo León Jorge Iván	04/10/2013	25	Salas Brenes Guillermo	04/10/2013
09	Gallardo Jiménez	04/10/2013	26	Salas Campos Guillermo	04/10/2013
10	Álvaro			Sánchez Hernández Mario	04/10/2013
11	Gómez Pacheco Silvia	04/10/2013	27	A.	
12	Hidalgo Quirós Amado	04/10/2013	28	Sandi Baltodano Guillermo	04/10/2013
13	Leiva Urcuyo Sergio	04/10/2013	29	Shadid Gamboa Nidia	04/10/2013
14	Linkemer Fonseca	04/10/2013	30	Sing Villalobos Albán	04/10/2013
15	Noemy		31	Valverde Barahona Andrea	04/10/2013
16	López Delgado	04/10/2013	32	Vargas Alfaro Juan Luis	04/10/2013
17	Anabelle		33	Vargas Araya Ever	04/10/2013
18	Madrigal Fernández	04/10/2013	34	Vargas Jiménez Oscar	04/10/2013
	Sonia		35	Vargas Zúñiga José R.	04/10/2013
	Meza Murillo Livia	04/10/2013	36	Villagra López Marvin	04/10/2013
	Monge Rodríguez	04/10/2013			
	Sandra				
	Mora Salas Gerardo	04/10/2013			
	Odio Rojas Lucía	04/10/2013			

El Director Gutiérrez Jiménez comenta que esa situación es repetitiva en la Gerencia de Pensiones, recuerda que desde una Comisión tuvo la oportunidad de investigar por qué duraba tanto este proceso, duró cinco años, debe decir que recibió esa información y le parece inaceptable que a estas alturas con todos los problemas que se presentan, se tengan solamente un 38% de expedientes listos para ser analizados, es una burla para las personas que licitan además también existe el proceso mediante el contencioso administrativo con personas que legalmente o no están ahí, 23 personas con medida cautelar y ciertamente, ya esos no fueron nombrados a través de una licitación. De las 112 personas que están fuera del proceso y que desconoce quiénes son, tienen todo el derecho de acceder por transparencia de la licitación, enfatiza que si no se hubiera enterado de la situación muy probablemente el proceso hubiera sido mucho más largo, se cuestiona porque tarda tanto tiempo en el proceso, no quisiera pensar que existen otros intereses detrás de esta situación porque tampoco le consta, pero, no es lo correcto ni lo deseable que se lleve tanto tiempo, cita que inició el 22 de setiembre y ya tiene un año y medio, en un sistema como CompraRed que debería de agilizar los procesos y no entorpecer, desconoce si es que los funcionarios encargados de la atención de los expedientes o procesos tengan muchas tareas, no

obstante, alguien debe de administrar diferente y resolver como corresponde, con agilidad y en tiempo eficiente, espera don Adolfo, que esta Junta Directiva exija que estos procedimientos salgan en el tiempo que deben de salir y evitar que se vuelvan a presentar este tipo de situaciones.

Respecto de una consulta de la señora Presidenta Ejecutiva el licenciado Maynor Barrantes se refiere en el sentido, de que se tiene un 38% listo y explica que cuando se hizo la apertura a este concurso en particular, hoy hace un año; entre setiembre y el día de la apertura hubo una ronda de ocho versiones de cartel, porque, tratándose de notarios recurrieron el cartel ocho veces ante la Contraloría General de la República, situación que es normal que el cartel sea recurrido y mucho más tratándose de notarios, al darse la apertura el Sistema de CompraRed no previeron o nunca se había presentado en el resto de la administración pública una presencia masiva de oferentes que en este caso es de 112 y el sistema colapso y cruzó las ofertas, dada esta situación dos días después de la apertura se hizo un requerimiento a CompraRed y no fue hasta al mes de abril del año anterior que se solucionó tal situación.

El licenciado Gutiérrez Jiménez señala que no se trata de justificar que en seis o nueve meses no se ha sido capaz de valorar 112 expedientes, eso es inadmisibles, es mucho el tiempo transcurrido, es diferente, en el caso de que los funcionarios encargados estén a cargos de otras labores, por lo que deben de informar a las respectivas jefaturas de sus ocupaciones y que no alcanza el tiempo.

El licenciado Barrantes Castro aclara que la Institución está en el ejercicio de hacer todas las compras por CompraRed, de ahí que se toman las fallas que se dieron en este proceso y el de notarios entre otros que están en tránsito, están siendo analizados en un tiempo récord y ya están terminando la recomendación técnica, este fue el primero en un sistema electrónico como CompraRed de manera masivo y para la próxima semana ya sale el 100% del análisis administrativo.

Respecto de una pregunta del licenciado Gutiérrez Jiménez don Maynor Barrantes explica, que el 38% que se encuentra con el análisis administrativo y técnico se realizó para avanzar en entregar el expediente a la Comisión Técnica de manera, que ellos avanzaran mientras la Comisión Técnica avanzó con el otro grupo de ofertas realizando el análisis administrativo de los demás expedientes, logrando que ya estén listo, aclara que ese trabajo no se realizó en una semana. Explica que el sistema de CompraRed, permite que se pueda trabajar tanto la comisión técnica como la de análisis administrativo en lugares diferentes y bajo el mismo expediente.

El Director Devandas Brenes desea conocer acerca del cuadro presentado de notarios externos, reinstalados por medidas cautelares asimismo, si una vez que se tiene la lista de los notarios existe algún método para asignarles el trabajo equitativamente.

El licenciado Retana Mora se refiere al respecto y aclara que la nota del cuadro de los notarios externos reinstalados por medida cautelar, es donde instruye la incorporación a cada uno de los notarios en el roll de asignación es de seguimiento a lo interno, respecto al método para asignación de trabajo menciona, que el sistema automatizado asigna las escrituras de acuerdo al monto y de manera equitativa.

El Director Barrantes Muñoz recomienda que la Administración se apegue estrictamente a derecho y corrija lo que se deba de corregir de conformidad.

La Directora Alfaro Murillo expresa que es legítima la preocupación que hay sobre los tiempos, si se hace un análisis simple 112 expedientes en seis meses, son 18 expedientes por mes o sea cada persona podía haber analizado un expediente en un día y medio y si son dos equipos, dos comisiones, etc., de manera que la justificación de que los anexos en el sistema son extensos no corresponde. Considera que es mucho el personal, y tardan mucho atendiendo cada caso.

Por su parte, don Adolfo suscribe lo manifestado por don Rolando en el sentido, de que se respeten todos los procedimientos jurídicos y con eso recoge el sentir de todos los Directores, pero si desea conocer la fecha en que se tendría listo todo este proceso.

El licenciado Retana Mora manifiesta que está a la espera de que sean remitidos los expedientes, de manera, que a más tardar en dos meses estará concluido.

Se toma nota.

El licenciado Barrantes Espinoza y el equipo de trabajo que lo acompaña se retiran del salón de sesiones.

Ingresan al salón de sesiones la señora Gerente de Logística, ingeniera Dinorah Garro Herrera; el doctor Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología; el licenciado Sergio Rodríguez Soto, Encargado de la Comisión Especial de Licitaciones de la Gerencia de Logística.

ARTICULO 51°

Se presenta el oficio N° GL-15.949-15, del 23 de enero del año 2015, suscrita por la señora Gerente de Logística, que contiene la propuesta para la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: ampliación compra de medicamentos N° 2013ME-000021-5101: ítem único: 88.000 (ochenta y ocho mil) cientos de Omeprazol 10 mg. cápsulas de liberación retardada (conteniendo gránulos con cubierta entérica) o Lanzoprazol 15 mg., cápsulas de liberación retardada (conteniendo gránulos con cubierta entérica); código: 1-10-32-1270, a favor de Net Medical Solutions S.A., oferta en plaza por un monto total de US\$696.960,00 (seiscientos noventa y seis mil novecientos sesenta dólares exactos).

La exposición está a cargo de la ingeniera Garro Herrera, con base en las láminas que se especifican:

- i) GERENCIA DE LOGÍSTICA
29 DE ENERO DEL 2015.
- ii) Compra de Medicamentos No.
2013ME-000021-5101.
Omeprazol 10 mg. Cápsulas de liberación retardada (conteniendo gránulos con cubierta entérica) o Lanzoprazol 15 mg. Cápsulas de liberación retardada (conteniendo gránulos con cubierta entérica). Código: 1-10-32-1270.

Aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
Oficio No. GL-15949-2015.

iii)

El medicamento omeprazol 10mg, se encuentra en la Lista Oficial de Medicamentos en la categoría de almacenable en el código 1-10-32-1270.

CLAVE: E (restricción a las especialidades anteriores para indicaciones establecidas por el CCF)

USUARIO: 2B CORRESPONDE A LOS HOSPITALES PERIFERICOS (SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN)

OMEPRAZOL 10 mg O LANSOPRAZOL 15mg. CÁPSULAS DE LIBERACIÓN RETARDADA (CONTENIENDO GRÁNULOS CON CUBIERTA ENTÉRICA) O PANTOPRAZOL 20 mg (COMO PANTOPRAZOL SÓDICO SESQUIHIDRATADO). TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA (GASTRORESISTENTE) 32-1270 E 2B

USO EXCLUSIVO DE GASTROENTEROLOGÍA, PEDIATRÍA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA, GERIATRÍA, REUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES VIGENTES, OTORRINOLARINGOLOGÍA (ORL) Y FONIATRÍA, SEGÚN PROTOCOLO

iv) **Indicaciones:**

- Erradicación de H. pylori con úlcera gástrica o duodenal por 10 días.
- Profilaxis de la recurrencia ulcerosa, del agravamiento asintomático o de la sintomatología dispéptica en pacientes que requiere tratamiento a largo plazo con AINES.
- Úlcera péptica, duodenal o gástrica en adultos y niños por 4-8 semanas.
- Linfoma MALT de bajo grado por 30 días.
- Síndrome de hipersecretores (Zollinger- Ellinson, adenomas)
- Enfermedad por reflujo gastroesofágico (úlceras, erosión o sintomatología/erosión recurrente) hasta 12 semanas.
- Patologías o síntomas secundarios a reflujo gastroesofágico diagnosticado (Bajo Protocolo de uso del medicamento):
 - ✓ Laringitis crónica.
 - ✓ Disfonía.
 - ✓ Sensación de globo.
 - ✓ Tos crónica y/ o carraspera.
 - ✓ Disfagia.
 - ✓ Halitosis.
 - ✓ Sensación de ardor bucal.
 - ✓ Granulomas laríngeos.

- ✓ Laringoespasma.
- ✓ Rinosinusitis Crónica.
- ✓ Laringomalacia.
- ✓ Estenosis laríngea.
- ✓ Carcinoma laríngeo.

v)

El expediente del Comité Central de Farmacoterapia correspondiente al omeprazol, hace constar que los lineamientos vigentes en la Institución para la prescripción de los inhibidores de bomba de protones vía oral se encuentran vigentes en la circular CCF 377-02-12 con fecha de 03 de febrero de 2012, acuerdos CCF 0318-01-14 del 30 de enero, CCF 0318-01-14 del 6 de febrero del 2014 y CCF 1406-04-14 del 3 de abril del 2014.

Las especialidades médicas avaladas para prescripción de este medicamento son:

- Gastroenterología
- Pediatría
- Medicina Interna
- Medicina Familiar y Comunitaria
- Geriatria
- Reumatología.

En el 2014 en las sesiones 2014-03, 2014-04 y 2014-12 el Comité Central de Farmacoterapia, amplió su uso para ser prescrito por las especialidades médicas de Cirugía General, Otorrinolaringología y Foniatria respectivamente.

vi)

Antecedentes:

La CCSS inició, mediante orden de adquisiciones No. 26-2608591 la compra de 220.000 cientos de Omeprazol 10 mg.

La Junta Directiva de la CCSS, en sesión No. 8633, artículo 35°, de fecha 08 de abril del 2013, adjudicó el presente concurso de la siguiente manera:

OFERTA No. 05: NET MEDICAL SOLUTIONS S.A., Oferta en Plaza.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
UNICO	Omeprazol 10 mg. Cápsulas de liberación retardada (conteniendo gránulos con cubierta entérica).	220.000 Cientos.	\$ 8,00 cada ciento	\$ 1.760.000,00

El Área de Planificación de Bienes y Servicios, mediante oficio No. APBS-4220-2014, del 25 de agosto del 2014, manifestó lo siguiente:

De acuerdo a los actuales niveles de inventario, le solicitamos la compra por ampliación según lo establece el Artículo 200 del Reglamento de la Ley Contratación Administrativa, para adquirir el 40% adicional del producto Omeprazol 10mg. código 1-10-32-1270, que corresponde al 88.000 CN, amparados a la Orden de Compra 8070 a favor de la empresa Net Medical Solutions, S.A., lo anterior basado en los siguientes hechos.

- vii) *Actualmente, el producto presenta un aumento en el consumo de aproximadamente un 32%, si consideramos que actualmente tiene un consumo promedio mensual de 20.994 CN y que al inicio de la compra era de solamente 15.892 CN, esto provoca que la mercadería pendiente no cubra la totalidad de periodo.*

Que los 88.000 correspondientes a esta ampliación cubren únicamente 4.19 meses del consumo institucional.

Como complemento a lo antes señalado, se adjunta oficio AMTC-GEH-2221-08-14, suscrito por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, que en lo que interesa indica:

"...Las especificaciones médicas avaladas para prescripción de este medicamento son Gastroenterología, Pediatría, Medicina Interna, Medicina Familiar, y Comunitaria, Geriátrica, Reumatología. En las sesiones 2014-03, 2014-04 y 2014-12, el Comité Central de Farmacoterapia, amplió su uso para ser prescrito por las especialidades médicas de Cirugía General, Otorrinolaringología y Foniátrica respectivamente."

- viii) *Este medicamento, está identificado como Criticidad A: Que son los medicamentos que ocupan el mayor puntaje posible al considerar los siguientes rubros:*

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.*
- No son sustituibles por otra alternativa farmacológica (no se dispone de sustituto).*
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.*
- Tienen indicaciones precisas para su empleo.*
- Son drogas reguladas por normativa internacional y gozan de alto valor intrínseco.*
- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.*
- Su ausencia genera un gran impacto en la salud de la población.*
- No es clínicamente aceptable la suspensión brusca o súbita del tratamiento farmacológico".*

- ix) **Así las cosas, la Comisión Especial de Licitaciones analiza lo siguiente:**

Se verifican las condiciones necesarias para la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y se determina que las mismas se cumplen a cabalidad, según se detalla a continuación:

- Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.
El aumento requerido no cambia la naturaleza del contrato (en vista que se adquiere el mismo objeto contractual) y además, su adquisición permite cumplir con el fin inicialmente propuesto.*
- Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.
Se trata de la adquisición del mismo producto contratado: Omeprazol 10 mg.*

- Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.

Según oficio No. APBS-4220-2014, de fecha 25 de agosto del 2014, emitido por el Área de Planificación de Bienes y Servicios, la ampliación propuesta es por 88.000 cientos de Omeprazol 10 mg., los cuales equivalen al 40 % de la cantidad originalmente contratada (220.000 Cientos), con lo cual no se excede el límite reglamentario permitido.

x)

- **Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.**

El producto presenta un aumento en el consumo de aproximadamente un 32%, si se considera que en la actualidad se tiene un consumo promedio mensual de 20.994 cientos y que al inicio de la compra era solamente de 15.892 cientos, esto provoca que la mercadería pendiente no cubra la totalidad del período.

También que los 88.000 cientos correspondientes a esta ampliación cubren únicamente 4,19 meses del consumo institucional.

Adicionalmente, mediante oficio No. AMTC-GEH-2221-08-14, suscrito por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, indica entre otras cosas lo siguiente:

“...las especialidades médicas avaladas por prescripción de este medicamento son Gastroenterología, Pediatría, Medicina Interna, Medicina Familiar y Comunitaria, Geriatria, Reumatología. En las sesiones 2014-03, 2014-04 y 2014-12, el Comité Central de Farmacoterapia, amplió su uso para ser prescrito por las especialidades médicas de Cirugía General, Otorrinolaringología y Foniatria respectivamente.”

- **Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.**

En el presente caso, el aumento requerido es la mejor forma de satisfacer el interés público, debido a que con ello se da un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales, sea un buen manejo y uso eficiente del erario público. Asimismo, se procura la obtención del medicamento para los pacientes que lo requieren y por ende, la satisfacción del interés público perseguido.

- **Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.**

Por tratarse de una compra de medicamentos amparada a la ley 6914, el incremento adicional no supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

xi)



xii)

Elementos de análisis	Resultado	Conclusión
Precios de otros proveedores inscritos en el Registro de proveedores de la institución	<p>Del Registro de Proveedores de la CCSS, se les consultó a los siguientes proveedores el precio en el que cotizan este producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mwanza Pharma S.A. ▪ Sango Unido Int. S.A. ▪ Gutis Ltda. ▪ Lisan S.A. 	<p>Se obtuvieron los siguientes precios de referencia:</p> <p>Mwanza Pharma no disponen del producto. Sango Unido, no se obtuvo respuesta. Gutis Ltda. No se obtuvo respuesta. Lisan cotizó a \$ 9,50.</p>
Precio de referencia a nivel Internacional	<p>Se buscaron precios de referencia en las bases de datos de compras del Instituto Mexicano de Seguridad Social, compras del Gobierno de Panamá y Guatemala, sin embargo, no se encontraron precios de referencia del mismo producto.</p>	<p>En la Guía Internacional de Indicadores de Precios de Medicamentos se observó un precio de este medicamento en Sudáfrica de \$ 3,44, no obstante, se desconoce las condiciones de negociación del precio, por ser productos subsidiados por organismos internacionales.</p>

xiii) **Asimismo, se analizan los siguientes elementos:**

- Mediante oficio No. AGM-1184-2014, de fecha 06 de octubre del 2014, el Área de Gestión de Medicamentos emite su criterio al respecto de la razonabilidad del precio para la presente ampliación, el cual se fundamenta en consultas de precios a oferentes del producto y análisis de las variables de inflación y tipo de cambio. Aunado a esto señala que el oferente disminuye el precio originalmente ofertado en 1%, por lo tanto, concluye lo siguiente:

“... con base en el análisis efectuado, y de acuerdo con los parámetros establecidos para la razonabilidad del precio, se concluye que el precio ofrecido por Net Medical Solutions S.A. para la ampliación de la orden de compra No. 8070, corresponde a un precio razonable.”

- Además, mediante oficio ACC-2771-2014 de fecha 16 de octubre del 2014, el Área de Contabilidad de Costos señala, que el criterio de aval emitido en el oficio ACC-0526-2013 permanece sin modificarse.
- La Dirección Jurídica, mediante oficio No. DJ-5917-2014, de fecha 09 de setiembre del 2014, indica que no encuentra impedimento para que sea conocido el caso ante Junta Directiva.

xiv) **Recomendación:**

De acuerdo con los elementos que se tienen en el expediente de compra No. 2013ME-000021-5101, que la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa es procedente, que con base en los hechos esgrimidos en razón de la continuidad de la satisfacción de la necesidad del interés público y atendiendo los principios de eficiencia y eficacia que rigen la Contratación Administrativa, la modificación del contrato es la alternativa que resulta más ventajosa para la Administración, así como el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica, la Comisión Especial de Licitaciones avala el presente caso con la finalidad de elevarlo a la Junta Directiva para su respectiva ampliación de la orden de compra mediante la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según el siguiente detalle:

• **NET MEDICAL SOLUTIONS S.A., Oferta en Plaza.**

<i>ITEM</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Precio Total</i>
<i>UNICO</i>	<i>Omeprazol 10 mg. Cápsulas de liberación retardada (conteniendo gránulos con cubierta entérica).</i>	<i>88.000 Cientos.</i>	<i>\$ 7,92(*) cada ciento</i>	<i>\$ 696.960,00</i>

(*) *El contratista mediante oficio de fecha 14 de octubre del 2013, mejora el precio en aproximadamente 1%, pasando de*

\$ 8,00 cada ciento a \$ 7,92 cada ciento. Folio 238.

- Fabricante: Laboratorios Stein S.A.
- País de Origen: Costa Rica.
- Condición de Patrono: Al día con la CCSS.
- FODESAF: Sin Deudas.
- Presupuesto: Partida presupuestaria No. 2203 se han separado y se encuentran Disponibles los recursos, para hacer frente al compromiso que genera este concurso.
- Sanción a Proveedor: El oferente recomendado no tiene sanción de apercibimiento ni de inhabilitación.

xv) **Propuesta de acuerdo:**

Por consiguiente, conocida la información presentada por la señora Gerente de Logística, que concuerda con los términos del oficio N° GL-15.949-2015 de fecha 23 de enero del presente año y con base en la recomendación de la Ing. Garro Herrera, la Junta Directiva ACUERDA:

De acuerdo con los elementos que se tienen en el expediente de compra No. 2013ME-000021-5101, así como la justificación por parte del Área de Planificación de Bienes y Servicios para la respectiva ampliación, y el visto bueno por parte de la Dirección

Jurídica, la Junta Directiva modifica contractualmente el presente caso mediante la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según el siguiente detalle:

- **NET MEDICAL SOLUTIONS S.A., Oferta en Plaza.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
UNICO	Omeprazol 10 mg. Cápsulas de liberación retardada (conteniendo gránulos con cubierta entérica).	88.000 Cientos.	\$ 7,92(*) cada ciento	\$ 696.960,00

() El contratista mediante oficio de fecha 14 de octubre del 2013, mejora el precio en aproximadamente 1%, pasando de \$ 8,00 cada ciento a \$ 7,92 cada ciento. Folio 238.*

Todo de conformidad con las condiciones exigidas en el respectivo cartel de la solicitud de cotización y las ofrecidas por la firma adjudicataria.

Respecto de una consulta del Director Barrantes Muñoz el doctor Chaves Matamoros se refiere, en el sentido de que las razones del incremento de este producto obedecen a varios aspectos, entre estos es que la prevalencia que se mantiene constante aumenta la población, otro aspecto es que el aumento en las especialidades como por ejemplo la gastroenterología y el abastecimiento en el segundo nivel de atención que también va a dar mayor oportunidad de acceso, mayor cantidad de diagnóstico y mayor cantidad del medicamento, ya que son aproximadamente treinta y cinco mil pacientes deben de tomar dos capsulas diarias.

Sobre el particular la Directora Alfaro Murillo apunta que no le queda claro lo señalado por el Dr. Chaves Matamoros acerca, de los 35.000 pacientes que tomarían 2 capsulas de 10 mg, lo que significa que se necesitan treinta y cinco millones de pastillas, y en la presentación solo indican treinta y dos millones cifra que no le cierra con lo señalado por el doctor Chaves Matamoros.

Al respecto la señora Gerente de Logística explica, que los 220 mil, más el inventario del momento sumaban la cantidad necesaria porque es solo para ajustar la diferencia del año y evitar que haya un faltante del medicamento, porque tal como lo señala el criterio clínico de Farmacoterapia, éste medicamento es esencial, insustituible, indispensable su falta pone en peligro la vida del paciente, basado en esa información se aplica el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para ajustar el inventario y cubrir la demanda. Agrega que adicionalmente se amplía la cobertura para cubrir otras especialidades y satisfacer de mejor manera el interés público, con esto se logra una economía procesal, así como también que cuando un proveedor va a comprar por un año o más, los precios son afectados a favor de la Institución, aun así, señala que se realizó un análisis de mercado como lo recomienda la Junta Directiva en la que se solicita a los proveedores inscritos en el registro de la Caja una cotización para determinar si era mejor cerrar el concurso e iniciar uno nuevo, el único proveedor que contestó es Lisan que indica que el precio es de \$9.50, se consiguieron precios de referencia internacional.

El Auditor Interno se refiere a lo comentado por el Director Barrantes Muñoz para aplicar el artículo 200 que es la modificación unilateral al contrato el inciso d, dice lo siguiente: *d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto. ...* Considera que en la justificación de la imprevisibilidad no es claro, sino que las razones corresponden a lo comentado por el doctor Albin Chaves, y no a lo que la administración indica, porque lo que señala al justificar la imprevisibilidad es que obedece a, que cuando se programó la compra original el consumo era aproximadamente de tantos cientos y en la actualidad pasó a veinte mil; esto es predecible, es de planificación en un proceso de compra. También le preocupa el criterio de la doctora Angélica Vargas Camacho, Jefe a.i del Área de Medicamentos y Terapéutica, en el oficio N° 2221-0814, donde indica que con la información disponible en el SIGES construye una gráfica en la que se visualiza un incremento anual en los despachos desde el año 2009, por lo tanto, dice don Jorge Arturo era predecible, el documento de la doctora Vargas argumenta otras razones que más bien contradicen la posición de la administración.

El Director Gutiérrez Jiménez a modo de pregunta comenta, qué pasa si esta licitación no pasa, también tiene dudas en el tema de razonabilidad de precios porque este producto es comparable e históricamente se sabe cuál es el comportamiento, son medicamentos que la Institución ha comprado muchísima cantidad en el tiempo son razones que le permiten ver alguna debilidad en la oficina de razonabilidad de precio, personalmente le gustaría que en la presentación incluyeran un cuadro comparativo de los precios respecto de años anteriores.

Sobre el particular la doctora Sáenz Madrigal comenta que el documento presenta un cuadro en el que se detalla que en el mes de mayo del 2007 el precio es de \$5.980 y en octubre del año 2013 el precio es de \$7.920.

Al mismo tiempo la Ingeniera Garro Herrera explica, que es una ampliación para cubrir la diferencia por el incremento en el consumo del medicamento y que la empresa mejoró el precio, porque la licitación se inició con 220.000 mil cientos a un precio de \$8.00 y que por la cantidad y la mejora en el precio si representa un ahorro. Además en el estudio de mercado realizado, al día de hoy, la misma empresa (LISAN) cotiza a \$9.50 lo que significa que sería más caro que el precio que están ofreciendo por la ampliación del contrato.

Don Adolfo reconoce que si existe un rebajo en el precio, a su vez aprovecha para preguntar al licenciado Hernández Castañeda si está de acuerdo con la razonabilidad de precio, a lo que don Jorge contesta que no tiene observaciones, la única observación de fondo es la que expuso.

Don Rolando hace una solicitud de aclaración a don Gilberth, respecto a un oficio y que a su vez refiere al que señaló el señor Auditor, relacionada con el criterio de la contratación en análisis que dice; “... esta asesoría entiende que el contrato está en el segundo período de ejecución dada la posibilidad de prórroga facultativa establecida en el cartel y que la modificación de la orden de compra se dio el 29 de abril del año 2013, no obstante, al no mencionarse este aspecto del oficio SAGF 3042-2014 ni evidenciarse en el expediente la fijación de la prórroga el mismo quedará bajo la absoluta responsabilidad de la administración...” entiende don Rolando de acuerdo a lo mencionado, que existe cierta insatisfacción de lo que se solicitó.

Al respecto el señor Director Jurídico contesta que la Dirección Jurídica revisa que la licitación tenga los requisitos mínimos jurídicos que son esperables que tenga, pero a su vez aclara, que la Dirección Jurídica no debe llenar vacíos que tenga y que le correspondan a la administración y da como ejemplo; la Dirección Jurídica no puede decir si ese tema es predecible, o no, es una responsabilidad de la Administración basada en los antecedentes, y en lo que debe de justificar. Don Gilberth por su parte, indica a los señores Directores que en caso de requerirse una ampliación con gusto estudiaría a fondo el expediente ya que el abogado que atendió el caso ya no labora para la Institución.

La señora Presidenta Ejecutiva pregunta al doctor Chaves Matamoros, que este medicamento es de uso de especialistas; no obstante, escuchó que ya no es de un solo uso, sino, que se amplió el uso.

El Doctor Chaves Matamoros refiere que el médico general lo puede utilizar con una biopsia que demuestre la necesidad y teniendo el dato objetivo del diagnóstico del paciente.

El señor Auditor se refiere a la consulta de la doctora Sáenz y manifiesta que es un buen punto que se debe de considerar dentro de la justificación y explicación de la imprevisibilidad porque se autorizó foniatría – otorrino, se debe de hacer un estudio que determine cuál es esa demanda y así se justifica en parte la imprevisibilidad y adicionarlo al documento.

Señala la doctora Sáenz Madrigal que le alegra mucho lo manifestado por don Jorge, porque una de las grandes quejas de los médicos generales precisamente es la limitación que tienen para acceder a los medicamentos aun teniendo el diagnóstico objetivo, y que no haya que enviar a un paciente desde el Hospital de Ciudad Neilly hasta el Hospital San Juan de Dios para que le otorguen una receta.

Al respecto la ingeniera Garro Herrera manifiesta que ese detalle se encuentra en el documento se indica: adicionalmente mediante oficio AMTCGEH- 2221-08-14, aclara que se inició desde el año 2013 y en el año 2014 se amplía a otras especialidades, porque esa es una de las diferentes condiciones.

El licenciado Gutiérrez Jiménez manifiesta que no está listo para votar, existiendo un comentario del señor Auditor de esa forma, de alguna manera parece que les satisface la inquietud de la crear un documento que la administración se aboque esas justificaciones para que presenten un documento para analizar y a su vez avalado por el señor Auditor así como este Cuerpo Colegiado.

En ese sentido, la doctora Sáenz Madrigal da lectura un documento en la misma línea que dice; Acuerdo de aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones en la que indican los usos, así como las especialidades avaladas para la prescripción de éste medicamento, indica también el documento que en el año 2014 el Comité Central de Farmacoterapia amplió el uso para ser prescrito por las especialidades médicas de cirugía general, otorrino y foniatría respectivamente que mediante oficio “x” se asigna el trámite correspondiente para ser avalado por la Comisión Especial de Licitaciones para su respectiva ampliación por parte de la Junta Directiva mediante el artículo 200. Lo menciona para precisar que existe un documento en el que claramente observa la justificación, aprovecha y le pregunta a don Jorge su criterio al respecto.

No obstante, el licenciado Hernández Castañeda considera que siempre es necesario el estudio mediante el cual detallan las causas que llevaron a la ampliación del contrato.

La Directora Alfaro Murillo desea conocer cuáles son los procedimientos de la Dirección de Farmacoepidemiología, al ver un crecimiento tan intenso en el uso de un medicamento en el mismo informe que presenta establece, que se han mantenido las especialidades hasta el año 2014, o lo que es, que hasta el año 2013 se entregaban la misma cantidad mientras que en el año 2014 pasa de cinco millones de colones en el 2007 a treinta millones de colones el año 2014 el incremento es importante, señala que no duda de que más asegurados tenga los padecimientos que justifiquen la entrega del medicamento, tampoco está cuestionando la compra de hoy sino, que lo usa como ejemplo para plantear quien debe de hacer los estudios o si ya existen o si la siguiente compra de omeprazol traerá un estudio como lo señala el documento de la doctora Angélica Vargas que textualmente dice *...” las especialidades médicas autorizadas para la prescripción se mantienen invariable hasta inicio del año 2014, asimismo indica, por tanto no se ha documentado algún aspecto técnico que haya impactado en el aumento del consumo del medicamento omeprazol “... Explica que lo está viendo en sentido amplio, de ¢5.000.000.00 a ¢30.000.000.00 en siete años, no es que duda de que se necesita pero el incremento realmente es importante, en el caso del año 2014 se refleja por la ampliación cirugía general a las especialidades de otorrinolaringología y foniatría, pero antes no, de modo que al 2013 usando la cifra de 5 a 25 millones el consumo subió 20 millones en seis años; considera que es posible que haya aumentado el número de pacientes que la usan pero a su vez pregunta, que hizo la gerencia médica, ha realizado un estudio de esa situación o quién hace los estudios para que después de un tiempo se pueda decir que se da un incremento por “x o y” razón. Aunado a lo anterior, a doña Marielos le preocupa que en el último párrafo del documento de la doctora Vargas le genera muchas dudas, textualmente dice: “en el auxiliar de movimiento del producto de almacén identificar aquellas fórmulas que puedan sumar el despacho de este medicamento los cuales se realizan por ajuste de inventario en este caso pudiendo alterar la salida del producto tales como ajuste por inventario y/o de doble factura de inventario...” Enfatiza que está de acuerdo con esta compra, pero, que desea conocer el fondo de la situación para que no se repita con otro medicamento aprovecha para recomendar a la Ingeniera Garro Herrera que tome en nota de la inquietud manifestada imagínese que venga otra compra que presente un incremento tan voluminoso en la cantidad de compra en un período de 3 a 5 años y la inquietud será la misma, de manera que se debe fortalecer mucho más la explicación del porqué del incremento.*

Por su parte, el Director Fallas Camacho considera que el alto consumo de este medicamento se cura la enfermedad y no se previene, lo dice porque muchas de las causas por las que se toma este producto, son controlables, posiblemente el 70% de las causas son controlables a través de medidas higiénicas y de naturaleza preventiva. Por otra parte, desea conocer si se presentó una migración en el sentido de que abandonaron el consumo de otro producto y se incrementó el omeprazol, porque esa situación es muy dada entre los profesionales de la salud, considera que dejaron de consumir una determinada droga y se pasaron a otra, por supuesto eso permite que disminuyan las otras.

El doctor Chaves Matamoros en atención a lo comentado por el doctor Fallas Camacho, considera que es importante lo señalado por don Ricardo, además coincide que los estudios de DDD (Estudio de dosis diaria definida) para que tengan resultados tienen que ser en un sistema de salud que las necesidades estén satisfechas, comenta que un medicamento ingresa y el consumo

va siendo paulatinamente aumentado hasta que se llegue a cubrir las necesidades de la población y con eso se recomienda un tipo de metodología. Uno de los grandes inconvenientes que existen en Costa Rica es que el problema de la enfermedad seo péptica (úlceras infecciosas en el estómago) diagnosticada específicamente por el médico y que los costarricenses lo aquejan. Le parece importante lo señalado por la Ing. Alfaro manifiesta, que se puede hacer todo un estudio, ya se han enviado circulares porque es una razón que a la Dirección les preocupa extraordinariamente por cuánto tiempo prescribe el médico, por ejemplo, al ser tratamientos finitos y si se tiene una enfermedad ácido péptico se extiende por dos semanas, una úlcera duodenal es por ocho semanas, etc. No obstante, una de las razones por las que se hace difícil determinar es cuando le prescriben receta por doce meses al paciente, efectivamente muchos pacientes toman tratamiento por doce meses, aun cuando existen circulares que señalan cual es el proceso, algunos médicos tienen esa práctica y una sensación de ser médicos con mucho conocimiento y muy informado. Personalmente considera que se debe de fortalecer el segundo nivel y se alegra de que la doctora Sáenz Madrigal coincida con este tema, explica que ahora también los especialistas que llegan al segundo nivel y entrega el medicamento para el segundo nivel, el omeprazol ingresa en el año 2002 y ha ido aumentando paulatinamente, la enfermedad seo péptica en Costa Rica es muy frecuente y la demanda comienza cuando se inicia la apertura en las áreas de salud; haciendo una proyección la Institución atiende dieciséis millones de consultas o sea cada costarricense pasa por un consultorio de la Seguridad Social más de cuatro veces, el asegurado que asiste a una consulta sale con un promedio de cuatro medicamentos, lo que ha disminuido el consumo del hidróxido de aluminio, la Famotidina esto porque la gente piensa que el omeprazol es mejor medicamento, finalmente señala que desde el punto de vista macro el consumo está muy bien, pero, si se analiza la fotografía de forma micro se puede encontrar que existen dosis que no se utilizan adecuadamente, situación que es muy difícil de controlar en la millonaria cantidad de consultas que atiende la Caja.

El Director Devandas Brenes manifiesta que le preocupa que desde el año 2004 que inició en 10500 al año 2013 aumente a 250,000 y sobre todo con la nota de la doctor Vargas, señala que el problema es el control del consumo en el que se debe de poner mucho énfasis, sin embargo, llama la atención a la señora Gerente haciendo uso de la nota de doña Leidy Romero en el que menciona que el consumo creció en un 32% no obstante en el estudio de doña Angélica Vargas y hace los cálculos respectivos el resultado es de un 25%, (en los años 2013-2012).

La señora Gerente de Logística explica al señor Auditor que al momento de hacer el corte en el SIGES el sistema indica que el consumo promedio del medicamento es de 15.000 cientos, esa proyección se le envía a los funcionarios de fármacos y en ese momento no existía una ampliación de uso; por tanto no podía prevenir que ese futuro iba a suceder incluso se dan situaciones como más especialistas, más gastroenterólogos que se asignan a las redes que van a afectar el consumo y es un futuro incierto a nivel de la red de servicios, de manera que se encuentran vigilantes para preventivamente advertir que se está gastando el medicamento más de lo proyectado, en ese momento no podía un planificador prever el incremento de especialistas así como la ampliación del uso. De manera que es en este punto que se encuentran en este momento, el de advertir que se está agotando a fin de evitar que llegue el momento de que se agotó de manera total, no obstante aún se está a tiempo y bien puede regresar con la ampliación tal como lo han solicitado los señores Directores, tanto con el omeprazol como de la Enoxaparina que está en las mismas condiciones.

Al respecto, la doctora Sáenz Madrigal le parece bien lo mencionado por la ingeniera Garro Herrera, en el sentido de presentar nuevamente incluyendo la ampliación solicitada por este Cuerpo Colegiado, asimismo, le parece el tema de la incertidumbre en el aumento del consumo por la asignación de especialistas en las zonas rurales, solicita que la justificación se explique de manera clara que obedece el incremento en el consumo del citado medicamento.

Se toma nota, finalmente, de que se solicita información adicional para la próxima sesión, de acuerdo con lo planteado en la parte deliberativa.

ARTICULO 52°

En relación con el oficio N° GL-15.950-15 de fecha 23 de enero del año 2015, que firma la señora Gerente de Logística, que contiene la propuesta para la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: ampliación compra de medicamentos N° 2013ME-000227-05101, tramitada a través de la plataforma electrónica Compr@Red: ítem único: 200.000 (doscientas mil) unidades, cantidad para abastecer aproximadamente cuatro meses de Enoxaparina Sódica 40 mg. (4000 UI) / 0.4 ml., solución estéril inyectable, jeringa prellenada con 0.4 ml., a favor de Droguería Intermed S. A., oferta en plaza por un monto total de US\$667.000 (seiscientos sesenta y siete mil dólares exactos), **se toma nota** de que la señora Gerente de Logística lo retira, dado que se trata de un asunto semejante al planteado en el artículo precedente (artículo 51°), de manera se preparará la adicional que se ha solicitado información para la próxima sesión.

La ingeniera Garro Herrera y el equipo de trabajo que la acompaña se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, arquitecta Gabriela Murillo Jenkins; el ingeniero Jorge Granados Soto, Director de Arquitectura e Ingeniería, y las licenciadas Tatiana Borbón, funcionaria y Criseld Morales Kirton, Abogada de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, y la arquitecta Gabriela Echavarría Chacón, Directora de la Unidad Ejecutora, y el doctor Isaías Salas Herrera, Director del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos.

ARTICULO 53°

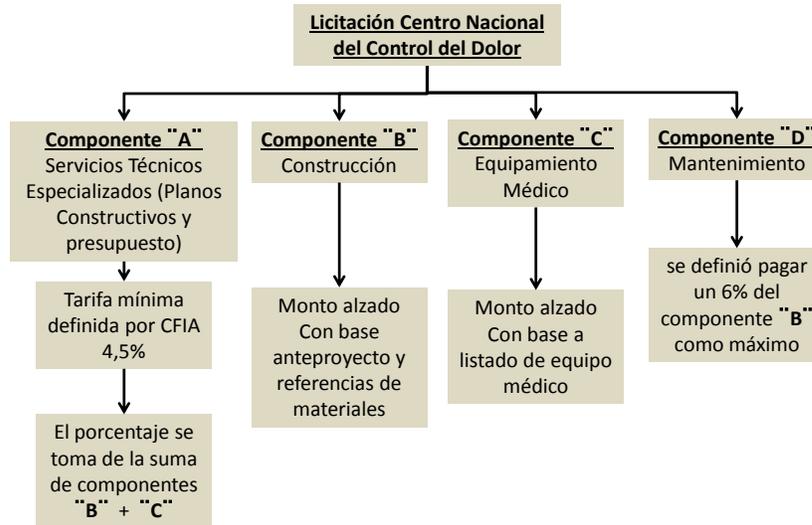
En atención a lo solicitado (artículo 27° de la sesión N° 8760), en relación con la propuesta adjudicación a favor de la oferta 04 (cuatro: Consorcio, Van Der Laat y Jiménez/Consultécnica, la licitación N° 2013LN-000004-4402 para la contratación de “Servicios Técnicos, Construcción, Equipamiento y Mantenimiento” del edificio para el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, se recibe el oficio del 29 de enero en curso, número GIT-9612-2015 (número 0289-2015), firmado por la Gerente de Infraestructura y Tecnologías.

La presentación está a cargo del ingeniero Granados Soto, con base en las siguientes láminas:

- 1) Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia de Infraestructura y Tecnologías
Dirección de Arquitectura e Ingeniería

Licitación Pública 2013LN-000004-4402
 “Servicios Técnicos, Construcción, Equipamiento y Mantenimiento Edificio Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos”
 29 ENERO 2015.

- 2) Estructura de la licitación.
 3)



- 4)

REQUISITOS EN EL CARTEL

Capítulo 3, 3.2.1 Componente de Servicios Técnicos:

- **planos constructivos** de las disciplinas arquitectónica, eléctrica, mecánica, civil, estructural **y de equipamiento**
- **especificaciones técnicas** de las disciplinas arquitectónica, eléctrica, mecánica, civil y estructural **y de equipamiento**
- **memorias de cálculo** de las disciplinas arquitectónica, eléctrica, mecánica, civil y estructural **y de equipamiento** (entiéndase como el cuadro básico de requerimientos espaciales y electromecánicos, CREYE)
- presupuesto por unidad de obra.
- Visado de planos y permisos de construcción

5)

REQUISITOS EN EL CARTEL

Capítulo 3, 3.2.1 Componente de Servicios Técnicos:

El diseño del Componente #1 deberá ser cotizado por monto alzado, libre de todo tipo de impuestos. No obstante dicho monto **no podrá ser inferior a lo establecido en el Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones del CFIA.**

*..., tomando como referencia el **monto definido para la Construcción y Equipamiento del Edificio**". (Lo destacado no es del original).*

6) Equipamiento.

7)

ITEM	DESCRIPCION DE EQUIPO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD
EQ003	Asistente de tos
EQ005	Autoclave de paso a través, con 3 carros de carga de material
EQ013	B-PAP
EQ014	Cámara de flujo laminar
EQ018	Camas multiposiciones
EQ019	Camilla de tracción esquelética
EQ035	Concentrador de oxígeno
EQ036	Desfibrilador
EQ037	Electrocauterio

EQ040	Equipo laser de luz infraroja
EQ041	Equipo de ondas de presión radial
EQ053	Lámpara cielítica de una Cúpula
EQ056	Lavadora de material e instrumental de paso a través
EQ060	Magnetoterapia
EQ066	Mesa quirúrgica
EQ090	Simulador de Desfibrilación
EQ097	Ultrasonido terapéutico con estimulador eléctrico
EQ098	Ventilador mecánico portátil (uso domiciliario)
EQ102	Autoclave de Residuos Bioinfecciosos

8)

Ventiladores mecánicos invasivos para uso domiciliario:

Equipo de mediana a alta complejidad para uso domiciliario en pacientes con enfermedades neurodegenerativas como Esclerosis Lateral Amiotrófica entre otros. De la población actual el Centro Nacional maneja 20 pacientes con ventilación mecánica en el hogar y conforme se vaya incrementando la incidencia de esta enfermedad se van a requerir más. Esto le ahorra a la seguridad social el gasto en días cama hospital, mejora la calidad de vida del paciente y tranquiliza la familia. Se debe tener en cuenta que el costo del día hospitalario oscila en los 300 mil colones de manera que la institución ahorra por paciente en costos de hospitalización 9 millones de colones, además de que se contribuye a la disminución de las listas de espera.



Foto: Paciente Erick. Ventilación Mecánica Domiciliar

9)

Equipo de Ventilación No Invasiva B-PAP.

Esta es una tecnología de punta de reciente uso, que se está utilizando en pacientes con enfermedades neurodegenerativas como el ELA (Esclerosis Lateral Amiotrófica) que evita realizar un medio invasivo como es la Traqueotomía. Este procedimiento puede conllevar a complicaciones a un paciente que de por sí ya está deteriorado por su enfermedad.



Foto: Paciente Moisés. Ventilación No Invasiva

10)

Cámara de Flujo Laminar

La preparación de soluciones magistrales en el servicio de farmacia, con procedimientos estériles, de tal forma que la institución se ahorra dinero importante por cuanto no debe comprar ciertos tipos de medicamentos requeridos por nuestros pacientes para el manejo del dolor, que por medio de nuestros profesionales en farmacia, se logran preparar con gran éxito con técnicas cumpliendo con los protocolos de prevención y control de infecciones. Nuestra Población meta requiere de una serie de preparados innovadores que se pueden realizar con el uso de este equipo, tales como: Mezclas de Lidocaína con Amitriptilina para controlar el dolor rectal severo de los pacientes con cáncer de cérvix avanzado y colorectal, entre otras.



11)

Concentrador de Oxígeno:

Como parte del manejo integral al paciente en fase terminal y como un derecho constitucional de la salud, debemos ofrecer alternativas para mejorar su calidad de vida, principalmente en la fase agónica, donde se requiere oxigenoterapia.



12)

Desfibrilador:

Este es un instrumento médico necesario e imprescindible en todo servicio médico en donde se atienden pacientes agudamente enfermos. En nuestro caso forma parte de la armamentario clínico de nuestra sala de bloqueos donde se realizan los procedimientos invasivos que consiste en Bloqueo de los Nervios Periféricos que pueden ser afectados por un cáncer u otra enfermedad.



Foto: Procedimiento Bloqueo de Nervios Periféricos

13)

Camas Multiposiciones para Hospital de Día:

En nuestro Centro Nacional, lejos de crear una unidad de hospitalización tradicional que genera altos costos a la institución, manejamos el programa de hospital de día orientado a los pacientes que se encuentran en sus domicilios o que son captados bajo el programa de consulta externa, que presentan alguna emergencia médica, logrando controlar sus síntomas entre ellos el dolor y luego se egresan a sus hogares. Las camas con Multiposiciones son necesarias para este tipo de pacientes que cursa con gran trastorno motor y le dificulta su movilidad corporal.



Foto: Tratamiento Úlcera Oncológica. Hospital de Día.

14)

AutoClave de paso a través:

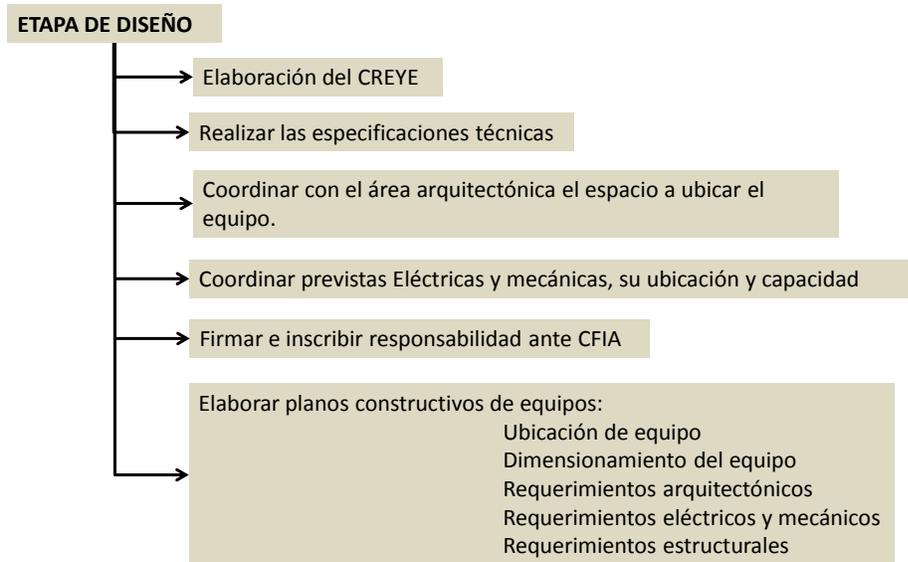
Como complemento a los programas de atención integral en salud, dentro de la labor de apoyo complementario que realiza el Servicio de Enfermería, se encuentra el Centro de Equipos que hoy funciona con un pequeño autoclave que ya culminó su vida útil. Para el nuevo edificio se espera construir un centro de equipos que cumpla con los lineamientos institucionales entre ellos la disposición de los equipos de autoclavado necesarios para la esterilización de material médico-quirúrgico que se resume en indumentaria hospitalaria, instrumental médico y equipos.



Foto: Centro de Equipos.

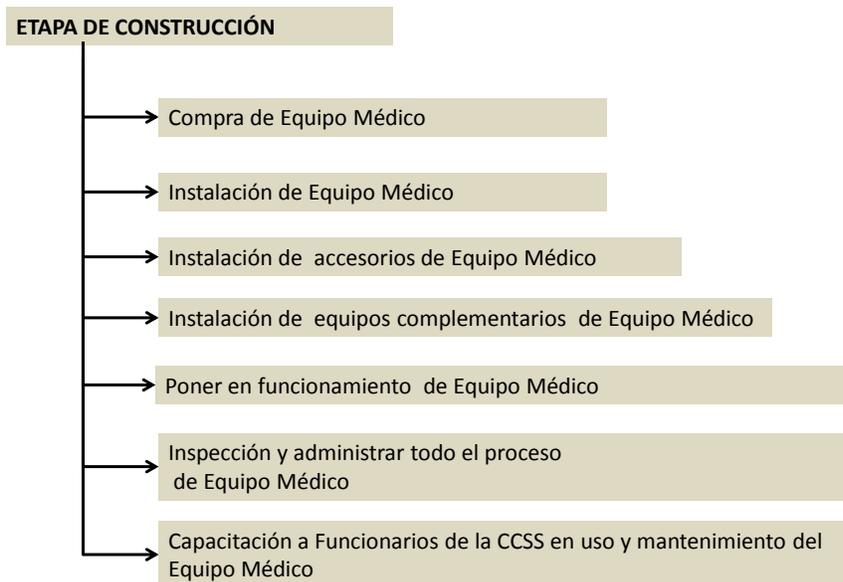
15)

Requisitos del cartel para Componente de Equipamiento



16)

Requisitos del cartel para Componente de Equipamiento



17)

DIFERENCIAS ENTRE AMBAS OFERTAS COSTO EQUIPO MEDICO

OFERTAS EN COLONES	Oferta 3	Oferta 4
	Gonzalo Delgado	Consortio Van der laa/ Consultécnica
Componente C: Equipamiento	727.110.076,82	649.788.540,00

18)

COSTO DEL EQUIPAMIENTO

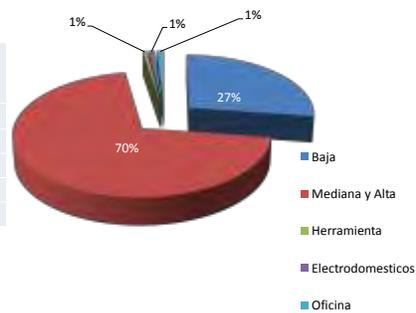
Equipo básico	\$41,716.00
Equipo Médico Baja Complejidad	\$294,058.00
Equipo Médico Mediana y Alta Complejidad	\$826,807.00



19)

PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO / OFERTA #4

CATEGORIA	VAN DER LAAT
Baja	\$300.433,00
Mediana y Alta	\$770.504,00
Herramienta	\$5.808,00
Electrodomésticos	\$11.157,00
Oficina	\$11.290,00



20) Comparación entre ofertas.

21)

EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS

	Folio	Observaciones	
Oferta 3: Gonzalo Delgado	1958	Según Certificación del CFIA N° 2014-002476-E, esta registrada como constructora y consultora desde el 31 de mayo de 1990.	24 AÑOS EXPERIENCIA
Oferta 4: Consorcio Van Der Laet/ Consultécnica	2093	Según Certificación del CFIA N° 2014-005763-E, la empresa constructora Van Der Laet y Jiménez esta registrada como constructora desde el 10 de enero de 1974 y como consultora desde el 01 de junio del 2000.	41 AÑOS EXPERIENCIA
	2108	Según Certificación del CFIA N° 2014-002758-E, La empresa Consultécnica S.A. esta registrada como constructora desde el 06 de enero del 2005. y como consultora desde el 7 de enero de 1974.	

22)

CANTIDAD DE METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS

	Folio	Observaciones	m2
Oferta 3: Gonzalo Delgado	1927 al 1929	Según currículo empresarial F-CA-98	177.766,00
Oferta 4: Consorcio Van Der Laet/ Consultécnica	2086 al 2092	Según currículo empresarial F-CA-98	1.465.173,50

23)

Experiencia en Proyectos

	> 5mil m ²	> 10mil m ²	> 20mil m ²
Oferta 3 Gonzalo Delgado	12	4	0
Oferta 4 Consortio Van der laet/ Consultécnica	74	42	24

Experiencia en Proyectos de Infraestructura de salud

	m ²
Oferta 3 Gonzalo Delgado	41,689.00
Oferta 4 Consortio Van der laet/ Consultécnica	51,070.00

24)

ANÁLISIS FINANCIERO SOLVENCIA ECONOMICA

RESUMEN EVALUACION FINANCIERA		
	Gonzalo Delgado	Van der laet
DETALLE	TOTALES	
RAZONES FINANCIERAS	50,8	58,01
TENDENCIAS	34,7	37,21
PONDERACION TOTAL	85,5	95,22

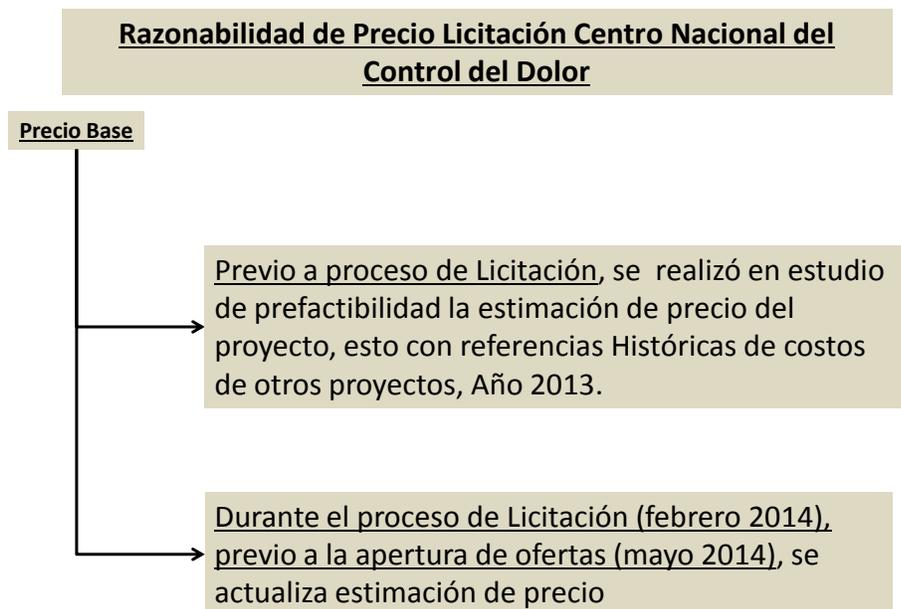
25) Criterio legal.

26)

- Que las labores incluidas por la Administración en el renglón de Servicios Técnicos en cuanto a Equipamiento Médico son labores profesionales especializadas que solo pueden realizar miembros activos del CFIA y deben ser remuneradas según el Arancel correspondiente.
- La Administración definió pautas correctas en la contratación para la ejecución del objeto contratado.
- Existen varias formas de remunerar los Servicios Profesionales según lo ha establecido el CFIA.
- Una de estas formas es la aplicación de tarifas mínimas basadas en porcentajes sobre el valor del proyecto, esta forma fue adoptada en el cartel por la administración.
- Dicha forma de cotización, no contraviene el Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos ni lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura.
- Ni la metodología para la comparación de ofertas, ni el porcentaje establecido por la Administración, fueron objetados por las empresas oferentes en la etapa procedimental respectiva, por lo que se tuvo por aceptadas como condiciones para cotizar para las ofertas.

27) Razonabilidad del precio.

28)



29)

Razonabilidad de Precio Licitación Centro Nacional del Control del Dolor

Costo de Construcción:

Se toma costos de proyectos similares, y se obtiene un estimado de precio por metro cuadrado (CAIS Siquirres, C.A.I.S Desamparados, Sede de Área Parrita y de Barba),

Se tomaron costos de proyectos similares, y se obtuvo un estimado de precio por m2 el cual fue de \$2,114,20.

La Administración ya tenía un anteproyecto definido, del cual se pudo contabilizar los m2, según la siguiente tabla:

Nivel	Área (m2)	Costo por m2 (\$)	Costo total (\$)
Sótano	1.652,95	1.215,61	2.009.342,55
Piso 1	1.163,00	2.114,20	2.458.814,60
Piso 2	1.333,51	2.114,20	2.819.306,84
Piso 3	1.333,51	2.114,20	2.819.306,84
Obras exteriores	1.247,00	810,41	1.010.581,27
Estabilización del talud	Global	Global	843.475,00
Total Componente Construcción			11.960.827,10



Costo de Construcción: \$11.960.827,10

30)

Razonabilidad de Precio Licitación Centro Nacional del Control del Dolor

Costo de Equipo médico: \$1.351.538,75

Como la Administración ya tiene un listado de equipo, Se toma como referencia el estudio de mercado realizado por los Ingenieros de Equipo médico de la CCSS, así como :

Concursos Anteriores: Se consultaron precios de compras efectuadas por la CCSS que contengan los equipos en análisis y se utilizaron ofertas de compras que no hayan sido excluidas por incumplimientos técnicos.

Base ECRI: Se consultaron precios de los equipos a analizar en la Base de datos de la ECRI.

Mercado Nacional: Se solicitaron cotizaciones de los equipos a analizar a proveedores de la institución

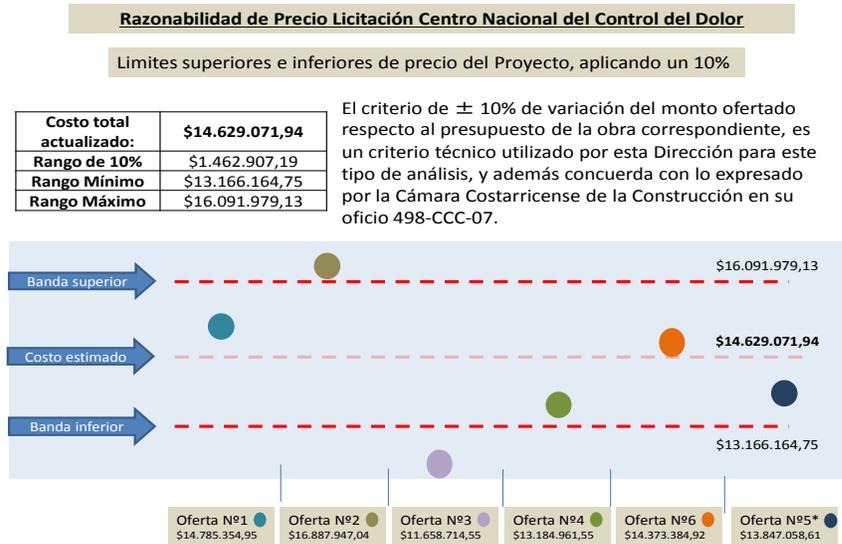
Costo de servicios técnicos (planos constructivos): \$599.056,46

Se saca con base al 4.5% (planos constructivo y presupuesto), de la suma de los componentes A y B (construcción y Equipamiento médico respectivamente)
Se toma como base lo indicado en el cobro de aranceles del CFIA,

Costo de Mantenimiento de infraestructura): \$717.649,63

Según criterio de la Dirección de Mantenimiento se debe considerar para el mantenimiento u máximo del 6% del costo de la construcción (componente B),

31)



32) Resumen licitación.

33) Resumen de licitación.

Acción	Estado	No. Oficio	Folios
Audiencia Previa	Cumplido	Acta 16	410 a la 415
Invitación a Participar (Gaceta 247 del 23 de diciembre 2013)	Cumplido	N/A	1041
Apertura	Cumplido	Acta 26	1460
Análisis Administrativo legal	Cumplido	N/A	1464-1632-1848-2217-2272-2482
Análisis Técnico	Cumplido	DAI-3778-2014	3940 al 990
Aval Contabilidad de costos	Cumplido	ACC-2386-2014	3998 al 4002
Aval Dirección Jurídica	Cumplido	DJ-06818-2014	4024

34) Recomendación:

Del análisis anterior se puede concluir que:

La oferta N° 4, presentada por el Consorcio Van Der Laat y Jiménez / Consultécnica, cumple con los requisitos estipulados por la Administración en el concurso de marras, es una oferta elegible y además se encuentra en el rango de precio, por lo cual cumple con los parámetros establecidos por la Administración para considerarla como razonable; por lo tanto se recomienda su adjudicación según la siguiente propuesta de acuerdo.

35) Propuesta de acuerdo:

- De acuerdo con la expuesto por la arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, y su recomendación , que concuerda con los términos del oficio GIT-34241-2014 de fecha 17 de noviembre de 2014 , así como la recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones que consta en la Sesión N° 23-2014 del 10 de noviembre de 2014 (Folios 4050-4053), y el aval a la razonabilidad de los precios por parte del Área de Contabilidad de Costos en oficio ACC-2386-2014 (folios del 3998 al 4002), además de los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación N° 2013LN-000004-4402 , que muestran el cumplimiento administrativo, legal y técnico la Junta Directiva **ACUERDA:**

Adjudicar a favor del **CONSORCIO VAN DER LAAT Y JIMÉNEZ/CONSULTECNICA** la licitación N° 2013LN-000004-4402 para la contratación de Servicios Técnicos, Construcción, Equipamiento y Mantenimiento del edificio para el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, según se detalla a continuación:

36)

PROPUESTA DE ACUERDO

Componente	Plazo de entrega	Oferta No. 4	
		CONSORCIO VAN DER LAAT Y JIMENEZ/CONSULTECNICA	
		Colones	Dólares
A. Servicios Técnicos	28 semanas	¢304.931.750,00	\$57.900,00
B. Construcción *	52 semanas	¢6.093.835.000,00	
C. Equipamiento	52 semanas		\$1.158.000,00
D. Mantenimiento	104 semanas		\$565.703,00
Montos totales a adjudicar (*2)		¢6.398.766.750,00	\$1.781.603,00

* (1) Del monto total ofertado para el componente "B" la Administración reservará y autorizará un equivalente al 5%. Esta Reserva se empleará para eventuales trabajos de contingencia.

Las demás condiciones y especificaciones , de acuerdo con la oferta recomendada y todo de conformidad con las condiciones exigidas en el respectivo cartel y las ofrecidas por el adjudicatario

El Doctor Salas Herrera explica que Costa Rica es el único país que cuenta con el Programa de visita domiciliar con medios invasivos para pacientes con enfermedades neurológicas, cada uno tiene cerca de los cinco millones de colones y ayuda a evitar que los pacientes estén por largo tiempo dentro de los hospitales además, que permite que se tenga acceso directo al servicio a través de terapia respiratoria.

Respecto de una consulta del Director Gutiérrez Jiménez el doctor Salas Herrera, manifiesta que efectivamente el equipo está definido.

Al respecto el Ing. Granados Soto aclara que cuando se dice que el equipo está definido significa que de acuerdo al estudio de factibilidad que tiene el proyecto indica cual es el equipo mínimo que debe tener el proyecto, ahora las características técnicas, tamaño o dimensiones y previstas que debe tener, no está definido; lo que se le entrega a la empresa es este mismo listado que se ha realizado en la presentación, no obstante la empresa si debe de aportar las especificaciones técnicas –se refiere en el diseño y no en compra, construcción e instalación; toda esa labor adicional que debe de ofrecer el oferente no está siendo cobrada, también debe de coordinar con el área arquitectónica el espacio para ubicar el equipo las previstas eléctricas mecánicas, ubicación y capacidad, firmar e inscribir esa responsabilidad ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), hacer planos y diseños y planos constructivos en equipos médicos.

Terminada la etapa de servicios técnicos solicitados sigue la etapa de construcción que es precisamente instalar equipo, accesorios, equipos complementarios, poner en funcionamiento, revisar pruebas, inspeccionar y administrar todo el proceso, y dar capacitación a los funcionarios de la Caja, de ahí que el criterio del CFIA dice que cuando la empresa tenga que comprar e instalar un equipo y que hayan labores adicionales, el oferente está facultado a cobrar esos servicios.

El Director Gutiérrez Jiménez enfatiza en que el equipo está definido lo que falta son las características técnicas, no precisamente las marcas, y considera que no se debe agregar ningún otro accesorio que no se encuentre en la lista, además que si algún oferente no estableció el diseño o definición de lo equipos porque la Institución lo hizo, no debería de cobrar por lo que ya está diseñado, porque si no, le parece que podrían caer en enriquecimiento ilícito al cobrar sobre algo que lo que debe de hacer es establecer los detalles técnicos pero no necesariamente la definición. A modo de pregunta, dice que si la Institución está dispuesta a gastar ochocientos cincuenta y seis millones de colones, como pretexto, que no se objetó en su momento.

La doctora Sáenz Madrigal plantea que aún no se han visto los montos y costos totales.

Continúa el Ing. Granados Soto menciona que se dan diferencias en las ofertas de los equipos médicos, si se observa la oferta que se recomienda en equipo médico es un monto menor que la oferta del oferente Gonzalo Delgado que es el que interpuso los oficios en el que decía que estaba mal hecha la recomendación técnica, esto quiere decir que la diferencia de los ochocientos millones están únicamente en la construcción, explica que casi el 70% del costo de ese rubro de equipo corresponde a los equipos de media y alta complejidad el 25% a equipo de baja complejidad y 4% de equipos básicos, respecto del tema de televisión a futuro está planteado

pero no se va a comprar en este momento sino más adelante, sin embargo, se debe de tomar en cuenta las salidas de los cables por parte de los ingenieros a la hora de hacer los planos.

Don Adolfo menciona que no es apropiada la comparación que se hace, respecto de los años de experiencia que se presentan las dos empresas, porque en otras ocasiones la Junta Directiva ha aprobado proyectos a empresas con menos experiencias incluyendo al oferente Gonzalo Delgado.

Respecto de una consulta del doctor Fallas Camacho el ingeniero Soto Granados explica, que cuando la DAI (Dirección de Arquitectura e Ingeniería) elabora el proyecto en conjunto con los ingenieros de equipo médico, participan en conjunto con el área de planificación de la etapa de pre factibilidad en la definición de esos equipos, en donde con la unidad usuaria se discute la necesidad de equipamiento que ellos tienen y se plantean de acuerdo al nivel de complejidad, mientras que en la etapa de diseño los ingenieros inician el desarrollo de los planos de equipamiento, especificaciones técnicas y la validación se da con la unidad usuaria, además existe una ficha básica que tiene la Dirección de Equipamiento Institucional y cuando se contrata la empresa y ésta se encuentra haciendo los planos constructivos, parte de los trabajos por hacer en conjunto con la DAI como parte técnica y la unidad usuaria validan y definen las especificaciones del equipo, de manera que se pueda revisar lo propuesto por la empresa sea lo requerido por parte de la unidad usuaria, así como verificar que cuente con los requisitos básicos. A modo de ejemplo, comenta que un requisito puede ser que tenga la aprobación de la FDA, no se puede solicitar que sean del país “x” sino que cumplan con los requisitos específicos.

La doctora Sáenz Madrigal en la misma línea del doctor Fallas Camacho, quiere decir que la Institución cuenta con esa ficha técnica básica y la empresa contratada tiene acceso juntamente con la unidad usuaria para que determinen las características específicas. Al respecto el Ing. Soto Granados contesta afirmativamente.

Por su parte el doctor Fallas Camacho, pregunta que en el precio indicado en la oferta, se encuentra considerado todas estas especificaciones y detalles expuestos, a lo que don Jorge Granados contesta afirmativamente.

La arquitecta Murillo Jenkins menciona, que no es la empresa de forma unilateral la que decide, sino, que la Caja es la que da la aprobación final, ellos no pueden comprar nada que no tenga la aprobación de la Institución. Explica que la modalidad de llave en mano ya se ha implementado en varias ocasiones, recuerda que el último edificio fue el de onco - hematología que incluía acelerador lineal, equipos de muy alta complejidad y el proyecto salió oportunamente, bajo costos razonables, claro que existe un grado de variabilidad que el oferente hace uso, y que es así, no obstante, la cantidad de extras y los problemas que se puedan dar, se minimizan con ese factor.

Don Adolfo, a modo de pregunta, se refiere aparte de la discusión relacionada con la presentación que considera confusa, pero que puede ser correcta la interpretación de la administración, en relación con el punto del equipamiento si se debía de hacer con o sin honorarios; aparte de esto, existe alguna objeción técnica para que la oferta inmediata anterior pueda acceder, cumplir con la eventual licitación.

La señora Gerente de Infraestructura y Tecnología contesta que se ha expuesto el análisis realizado a las empresas, y que también se realizó análisis de admisibilidad, análisis administrativo, cuáles empresas los supera y cuáles no, análisis financiero otra empresa que se queda en este análisis, análisis técnico.

El licenciado Gutiérrez Jiménez enfatiza que no le queda clara su pregunta específica, y es que desea conocer si aparte del aspecto de forma existe una objeción técnica que no le permite al oferente, que aparentemente ofrece un monto menor para que pueda desarrollar el proyecto.

La Arquitecta Murillo Jenkins expresa que aparte del incumplimiento que se le indicó en el análisis técnico, no se identificó otro incumplimiento a la empresa.

Don Adolfo concluye que de no haberse presentado esa situación de forma que puede tener un peso legal muy importante en la licitación, hubiera constado ochocientos cincuenta y seis millones la construcción. Porque si se compara una situación de forma que excluye a ese oferente, personalmente le queda la duda, no que no lo apoye, sino que tiene dudas, porque bien se ha señalado que no existe ningún otro elemento en toda la licitación en relación con la posibilidad de construir, lo menciona porque ese aspecto está costando a la Institución cerca de novecientos millones de colones, que por más que ha tratado de entender no le queda claro, y además tiene un peso relativo muy importante; indica que se cuestiona, qué, si por ese monto será conveniente declararla desierta o no. Adelanta que no tiene la claridad suficiente para utilizar, aunque, legalmente pueda ser correcto, la conveniencia y la oportunidad de la empresa de manera que vale la pena que en conjunto como Directores hacer todo el esfuerzo para valorarlo mejor.

Doña Gabriela, en el caso de la empresa Gonzalo Delgado, comenta que los servicios técnicos de ingeniería biomédica no se cotizan del todo y si hay un trabajo técnico que realizar y ellos no lo incluyen en la oferta, entonces quién los va a hacer, y es claro que el ingeniero biomédico tiene un trabajo así como una responsabilidad civil y que debe de firmar los planos, así como que ese funcionario debe de estar en planillas de la Caja y resulta que no está en el costo, de manera que personalmente no es solo un aspecto de forma sino que es un incumplimiento legal de un requisito del cartel, en la que la empresa no lo incluyó. Además la oferta recomendada no es la más cara. Agrega, que tienen un criterio legal tanto de la Gerencia como de la Dirección Jurídica.

El señor Auditor desea conocer cuál es el costo de diseño por parte del consorcio Van Der Lat así como que una aclaración respecto a la definición de los equipos, ya que, según lo comentado significa que el oferente no tiene nada que hacer porque los equipos están dados, asimismo pregunta cuál es la razón por la que se excluye al oferente que cobra ochocientos cincuenta millones de colones menos que el oferente recomendado.

Al respecto, el Ing. Granados Soto indica que el costo del diseño es de trescientos cuatro millones y cincuenta y siete mil novecientos dólares y respecto a la definición del equipo explica que el ante proyecto está dado por la Caja, desde el punto de vista de equipos médicos la Caja dio el listado de equipo en el que existen fichas básicas que tiene el Área de Equipamiento Institucional que le indican al oferente el equipo a diseñar y comprar. Pero la definición de especificación de coordinación y labores de diseños tienen que hacerlo. La razón por la que se excluye al oferente que ofrece un monto menor, es por incumplimiento de requisito técnico, del análisis técnico de la

oferta o sea que no cobra de acuerdo a lo establecido en el cartel, las tarifas de servicios técnicos, menciona que la empresa Edica fue excluida en la etapa del análisis financiero y ni siquiera se le revisó si cumplía el precio o no, porque existe una etapa procesal del concurso que ya fue realizada en la cual la empresa no obtiene los suficientes valores para continuar en la siguiente etapa.

El licenciado Hernández Castañeda pregunta si esa es una razón, desde el punto de vista legal para excluir a un oferente.

La licenciada Borbón Garita contesta que si es una razón legal por cuanto la empresa no cumplió con lo establecido en el cartel para cotizar el rubro de diseño en el caso específico, los carteles son revisados por funcionarios de la parte técnica y se hace también el análisis legal técnico y es ahí donde se verificó que el precio que cotiza la empresa no está de acuerdo a lo establecido en el cartel, el cual señala que debe ser con la tarifa mínima incluida en el arancel del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y el precio es un elemento sustancial de la oferta.

Por su parte el licenciado Alfaro Morales coincide con el enfoque expuesto por la abogada de la Gerencia de Infraestructura en el sentido de que la contratación administrativa tiene reglas claras y formales, esto es lo que le da la rigurosidad y transparencia al proceso licitatorio, de ahí cuando se indican términos como el señalado –cotizar mediante un rubro- si alguien consideraba que no era conveniente o no era importante debió haber objetado en la etapa que está diseñada en el proceso de contratación, si no hizo uso de dicha etapa, significa que convalida el acto. En resumen, es un requisito aunque hoy parezca burdo o no, estaba en el cartel, también había una fase diseñada para objeciones que nadie objetó y hoy es un tema importante y determinante en la contratación.

El Director Devandas Brenes manifiesta que cuando se compra un equipo de alta complejidad la licitación se hace para adjudicarla al productor del equipo o representante de la empresa, se adiciona en el cartel que debe de instalarlo de ahí que se le adjudica la licitación, pero en el caso de hoy que es una empresa constructora se le está adjudicando el equipo que por pocos rubros es realmente sofisticados, o sea Van Der Laat es una empresa constructora, y se le dan la lista de equipos médicos y claro es que Van Der Laat va donde un vendedor de dicho equipo, y no es ni representante ni vendedor de equipos, manifiesta que lo comenta para efectos de que quede como antecedentes porque reitera, si es un acelerador lineal solicita la instalación y que lo deje funcionando no así en otras compras, considera que lo referente al equipamiento en esta licitación se debió de haber adquirido de otra manera y no a través de una licitación y además con un costo tan alto. Además, desea que se aclare en que moneda está la oferta porque los números no le cierran ya que el monto en dólares en la presentación al compararlo con el monto en colones, resulta un tipo de cambio del dólar de 526 colones por dólar. Si la oferta está en dólares estimados a ¢526.00, al momento de pagar puede estar a ¢542.00, de manera que mejor es que se aclare y para futuras presentaciones es bueno que indique el tipo que cambio que se usa.

La Arq. Murillo Jenkins se refiere a lo solicitado por el doctor Devandas y dice que está permitido que la empresa pueda hacer la cotización, una parte de la oferta es consignada una parte en colones otra en dólares. Para poder tener una cifra total, en el caso de dólares se usa el tipo de cambio al momento de la facturación y en colones existe toda una serie de reglas de la Cámara de Construcción avalada por el Ministerio de Economía que son los índices sobre los

cuales se hace el reajuste de precios, son reglas con fórmulas preestablecidas, los costos indirectos tienen otra fórmula. Respecto a lo del equipo, refiere doña Gabriela que es un 70% del costo del equipo es de mediana y alta complejidad y un 30% corresponde a equipo básico.

La Presidenta Ejecutiva menciona que la Institución en el momento que consideró oportuno tomó la decisión de sacar una licitación llave en mano, estableció unas reglas de juegos claras y transparentes para todos los oferentes, considera que no es el momento de plantear si debe de ir llave en mano o no, así quedó planteado y así, aplicaron los oferentes. Además en este caso se trata de obras nuevas, independiente autónoma, no es una reparación, no es la compra de un tomógrafo que se instalará por ejemplo, en un hospital, lo que quiere decir es que el tema del diseño constructivo tiene que incluir el tema del equipo, es lo ideal y por eso se planteó así.

La Directora Alfaro Murillo comenta que tiene el informe que realizaron las abogadas presentes, en él se detalla las ofertas la número 1 y la número 4 ambas ofertas tienen el componente A – Servicios Técnicos- que consiste en la realización de los planos constructivos, sistema eléctrico, mecánico, arquitectónico, estructurales y equipamiento médico, incluye también la realización de especificaciones técnicas, presupuesto de la obra, visado y permisos de construcción, el componente B, consiste en la construcción del edificio con base a lo realizado en el componente A, componente C- Equipamiento- consiste en el equipamiento del edificio con base en lo realizado en el componente A, componente D- Mantenimiento e Infraestructura, pregunta si los dos oferentes entregaron los componentes en concreto; a lo que el Ing. Granados Soto contesta afirmativamente. Considera doña Marielos que las dos ofertas están para construir el edificio con todo lo que corresponde y para equipar con todas las especificaciones técnicas tal como lo dice la oferta y además para mantenerlo, asimismo en la evaluación del puntaje las dos superan el 70% a modo de pregunta se dirige a la doctora Sáenz Madrigal y le dice o sea que ambas pasan en lo técnico, consideraron todos los requisitos o alguno de los dos oferentes no consideró algún requisito, que haga la diferencia?

El ingeniero Granados Soto explica que el precio y la cotización de la oferta es un aspecto técnico, si de ahí se saca que no cotizan de acuerdo a lo establecido en base de las tarifas si cumplieron con lo demás.

La licenciadas Tatiana Borbón Garita y Criseld Morales Kirton, Abogadas de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, exponen que al hacer un proyecto llave en mano efectivamente consta de los cuatro componentes detallados, en el componente A que corresponde a los servicios técnicos que se ha estado razonando, a la hora de hacer el análisis técnico de las ofertas los funcionarios miembros de la Comisión Técnica les corresponde valorar que efectivamente dentro del equipo técnico que los oferentes brindan cuenten aparte de la experiencia estén todas las ramas disciplinarias que componen el diseño de una obra, llámese parte eléctrica, arquitectónica, mecánica, estructural y de equipamiento médico; en el caso de la oferta 3 (Gonzalo...) cotizaron el renglón A no cotizaron lo relativo a los servicios profesionales que debe dar tendría que dar un especialista en el área de equipo médico, lo que deja a la administración en una situación de cara desventaja. Es extraño que presenten el equipo técnico para esa área y además debe de inscribir esa responsabilidad profesional en el respectivo colegio, que no lo estén cobrando, además ese servicio profesional es tarifable y toda actividad profesional debe de ser remunerada, de manera que si la Caja procede a adjudicar esa oferta sin contemplar ese elemento se estaría cayendo en enriquecimiento ilícito por parte de la administración, y peor aún puede suceder que en la

ejecución del renglón uno que corresponde a los servicios técnicos en sí del diseño venga el contratista en esa etapa, y plantee un reclamo administrativo por cuanto los equipos por ser de mediana y alta complejidad se deben valorar temas mecánicos eléctricos con la parte médica, de manera que requieren contratar un profesional y remunerarle para las labores de diseños y que no se cotizó.

Por su parte, la Presidenta Ejecutiva retoma lo señalado por doña Marielos, y a modo de pregunta dice, quiere decir que las dos ofertas cotizaron el componente A, en una oferta no aparece el profesional electromecánico, que si es esa la diferencia entre los dos oferentes. La licenciada Morales Kirton contesta que efectivamente esa es la diferencia, porque si presenta el profesional pero pareciera ser que regala la participación, cuando existe un arancel y un reglamento específico de servicios de consultoría que se debe de respetar, y que las normas del CFIA (Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos) no son complementarias sino de acatamiento obligatorio por parte de la Institución y si bien la Dirección de Arquitectura, es una instancia técnica tiene que basar los criterios cartelarios en lo que el CFIA dicta, que se debe de respetar en materia de obra y/o construcción.

Nuevamente la ingeniera Alfaro Murillo retoma la palabra y cita que las dos ofertas incluyen el nombre de los profesionales que se encargaran de cada tema, también trae la lista de personal y especialidad correspondiente, en el informe menciona que respecto a al ingeniero responsable del equipo médico, la administración definió en el cartel que debía ser un ingeniero electromédico o electrónico, o biomédico, o electromecánico o electricista o mecánico con dos años de experiencia que debía presentar la constancia etc. Pregunta, las dos empresas incluyeron a ese especialista con nombre y apellidos sí o no.

El ingeniero Granados Soto contesta que sí, solo que no incluyen el respectivo cobro del profesional.

Doña Marielos se refiere a la doctora Sáenz y anota que la respuesta anterior no fue correcta, porque si incluyeron el nombre de una persona con esa especialidad, eso quiere decir que además de que las dos empresas cotizaron todo lo solicitado en los componentes A, B, C y D que en ese sentido es absolutamente comparables y que están en iguales condiciones, cuando se pasa al tema de discusión, si se indica a la persona con nombre y apellidos, los dos ofertan al profesional, eso quiere decir que en la estructura de costos incluyeron al profesional y sus honorarios pagados por la empresa, diferente incluir el porcentaje pagado de acuerdo a la tarifa del colegio a si no lo incluyeron, porque si está el nombre es porque viene cobrado.

Respetuosamente, el ingeniero Granados manifiesta a doña Marielos que difiere, porque el CFIA establece una tarifa mínima que debe cobrar cualquier profesional, no es que contrata una empresa y el profesional quiera cobrar cien mil colones aun cuando la tarifa establecida por el colegio sea de un millón de colones, de manera que no se puede decir que está contratado por cien mil colones porque es competencia desleal y está señalado en el Reglamento de Ética del colegio, así las cosas, ciertamente si incluyen al profesional pero no el costo no está reflejado, de modo que no hay una base de comparación de ofertas, porque si no, una oferta pudo cotizar mucho menos de la tarifa y por el hecho de que incluyó al profesional indicado, se considere que se le debe de aceptar la cotización aunque está incumpliendo con las tarifas establecidas por el respectivo colegio.

Siguiendo esa dinámica, la ingeniera Alfaro Murillo comenta, como ejemplo, si se contrata a un abogado de planta como don Gilberth que tiene un salario no un honorario, porque tiene un trabajo de manera permanente pero si contrata abogados externos se usa la tarifa del colegio, qué sucede si las empresa que nos mostraron una tiene 40 años y la otra veintidós años aproximados tienen personal de planta en esas áreas y pueden demostrar que es personal de planta, y cobran como personal profesional, enfatiza que está segura que está dentro del presupuesto, de manera que la única diferencia entre las dos es que el 4% lo incluyó una empresa y representa un monto y la otra no puso el 4%, pero no es que no incluyó el costo del profesional sino que está tasado de otra manera, entiende la posición de don Jorge, porque la forma de tasarlo no es la que se dice en el cartel, ahora bien, es ilegal? Menciona que personalmente ha trabajado en sistema de consultorías y conoce que no siempre se cotiza con la tarifa del colegio respectivo, porque si se tiene personal de planta se puede cotizar como personal de planta. Continúa con el planteamiento, en la parte que se comenta acerca de la respuesta del colegio de ingenieros, menciona que la licitación solicita un profesional de equipamiento encargado del diseño médico, explica que el profesional sí está, continúa luego menciona la lista de tareas al final de la página 4 dice, el diseño del componente uno deberá ser cotizado por monto alzado libre de todo tipo de impuesto, no obstante, dicho monto no puede ser inferior al establecido en el arancel de servicios profesionales de consultoría del CFIA, pregunta fue inferior el cobro, o es qué, no se especifica en una casilla el 4% pero el monto que se le va a pagar a ese ingeniero en el presupuesto que presentaron es inferior al que dice el CFIA, o acaso están presentando que no se le va a pagar o si se le va pagar pero el monto no es o si es inferior, pero si está contemplado menciona también que el colegio contesta a la consulta que hace Dirección de Arquitectura, que se refiere únicamente a la tasación que realizan a los planos en los proyectos omitiendo el valor intrínseco de los equipos médicos a la hora como tal, siendo que lo ha señalado la Contraloría General de la República, o sea el colegio no es claro en contestar la pregunta que se le realiza. Finalmente cuál es el tema; el tema es ochocientos cincuenta y seis millones de colones.

El Director Devandas Brenes comenta si una empresa no saca el puntaje mínimo en la evaluación financiera, no puede seguir en el proceso, de manera que considera que en este proceso existe un error o algo deben de aclarar, porque el informe dice que la oferta del Consorcio conformado por las empresas Van Der Laat y Jiménez/Consultécnica obtienen 95.22 y 7.97 respectivamente la primera supera la puntuación mínima y la segunda no alcanza la puntuación, sin embargo, el consorcio se mantiene, sigue el análisis y Van Der Laat y Consultécnica se mantienen juntos como consorcio, sigue el análisis técnico excluyen a Edica porque no califica financieramente pero mantiene a Consultécnica, y el acuerdo de adjudicación es adjudicar al Consorcio Van Der Laat Consultécnica, aun cuando una de las partes del consorcio no calificó, la pregunta si jurídicamente uno de los socios no califica el otro si, y el que califica subsana al que no?

Don Jorge Granados contesta, que la figura del consorcio es lo que permite que dos o más empresas puedan unir; capitales, esfuerzos, experiencias para hacerle frente a una obra, así lo indica el reglamento, comenta que don Gilberth puede aclarar mucho mejor en este caso.

La arquitecta Gabriela Murillo explica que el consorcio nace de una empresa, una constructora y una equipadora el grado de participación sobre el proyecto es distinto, a una le corresponden los planos a otra le corresponde la parte constructiva, en el cartel si se establece la regla para aplicar la evaluación financiera, aclara que las reglas no son de este procedimientos sino que se han aplicado desde la precalificación y antes, o sea ya está normado cual parte se puede calificar y

cual parte no, se encuentra en el cartel y también se publicó de la misma manera. En el caso de la evaluación financiera tienen que ver con el capital de trabajo para los avances de obra, y la parte más pesada desde el punto de vista económico lo tiene la parte constructiva que incluso el componente más grande es el de construcción.

El doctor Devandas Brenes solicita que como no es abogado, sea la Auditoría y la Dirección Jurídica los que emitan un dictamen o criterio con una recomendación, porque sin defender a ninguno de los participantes, observa que la empresa Edica obtuvo un 54 y fue descalificada, mientras que Consultécnica saca un 7 y se mantiene por estar aliada al consorcio Van Der Laat.

Por su parte la doctora Sáenz Madrigal menciona que no desconoce la parte jurídica pero considera que si participan como consorcio se les evalúa como consorcio, claro se debe revisar que este documentado.

El licenciado Gutiérrez Jiménez interrumpe y dice que si se califica es para evaluar, a Edica que es un monstruo de empresa -aclara que es público y notorio – es descalificada porque obtiene menos del porcentaje mínimo, la otra no debería de calificarse porque está en un consorcio, no obstante, fue calificada, era correcto o no, lo cierto es que la calificaron y no pasó, lo que deja en desigualdad a Edica. También desea manifestar, que no está a gusto con la presentación y la forma en que han hecho esta licitación, porque reconoce que las respuestas técnicas se les deben de defender las tesis, pero recuerda que en tres ocasiones ha solicitado, que de la misma manera en que se presentó el 40-20, presenten también los files confeccionados para la construcción y es evidente que no lo tienen, porque lo que están vendiendo a ésta Junta Directiva que puede ser que legalmente corresponda y no tendría en lo personal objeción en ese sentido, pero si deseaba conocer esos files, y lo manifiesta porque en la construcción existe una gran diferencia entre la oferta uno y la dos, eso no se vale porque como Director no pretende que la Administración presente las cosas de lo que consideren que debe ser la posición final, sino que presenten objetivamente y que hagan su recomendación, pero como Director debe de visualizar la totalidad de la situación. Además no existe ni siquiera, un comparativo de precios para determinar que existe una diferencia de ochocientos cincuenta y seis millones de colones.

Es enfático don Adolfo en decir que no es un tema legal e insiste porque como abogado que es no va a descalificar a los colegas ni a la Asesoría jurídica, porque podría entender que al final es legal, sin embargo insiste, que la respuesta de la Arquitecta Murillo Jenkins cuando dice que no es un monto excesivo y que no es de los más caros, estima que novecientos millones si es una gran diferencia. Mucho mejor hubiera sido, si la administración presentaran otros escenarios en la que plantearan que otra alternativa podía ser que recomiendan y que quieren que se adjudique ese opción, o también que una alternativa podrían buscarse las justificaciones para declararlo desierto al menos para evaluarlo no es que le interese declararlo desierto, sino, saber que existe una administración mucho más objetiva e informativa, porque en esta presentación no han expresado nada de conveniencia, de razonabilidad de oportunidad, solamente no cumplió y se descarta sin importar los novecientos millones aproximados de diferencia.

La licenciada Morales Kirton le contesta, en cuanto a la figura del consorcio, que es facultativa para las empresas a la hora de participar en los concursos, la administración no pueden limitar la participación de los consorcios eso es claro, las reglas financieras por las cuales se van a evaluar a la figura del consorcio las establece el Área de Contabilidad y Costos de la Caja, eso está

incorporado en el cartel y dice así: Si la oferta es presentada en consorcio las empresas consultoras que lo conforman tienen que presentar por separado todos los requisitos financieros solicitados y al menos una de forma individual debe de obtener el porcentaje mínimo para poder continuar con el proceso de evaluación, de lo contrario la oferta completa se rechazará. Esa es la razón por la que el Consorcio Van Der Lat y Consultécnica continúa en el proceso.

A una consulta del licenciado Gutiérrez Jiménez la licenciada Morales contesta que el sustento lo establece el Área de Contabilidad y Costos, y ha de ser financiero por las valoraciones que hacen, ya que en la figura del consorcio lo que interesa es la unión de dos empresas y que presenten todos los requisitos.

El licenciado Alfaro Morales explica que la Ley de Contratación Administrativa les faculta para hacerlo, con lo que se vuelve un tema de oportunidad y conveniencia que la Administración estime que puede hacerlo, por ejemplo pudo haber dicho que ocupa que tuvieran 25 años de experiencia siendo que sumaba los requisitos, si el caso fuera que una empresa tiene 24 años y la otra solo un año, además bien pueden ser otros elementos y no solo experiencia. Son temas discrecionales de la administración, que si lo estableció en el cartel es legítimo porque tiene esa potestad, se convierte en una regla contractual.

Don Adolfo acota, que es de oportunidad y conveniencia en este caso y no en lo financiero.

El licenciado Alfaro Morales aclara que la oportunidad y conveniencia a la que se refiere no es al sistema de precios si no a lo que está específicamente en el cartel que es un tema que se debe de respetar, en todo caso lo de los ochocientos y resto de millones de colones es un tema de interés público más que de oportunidad y conveniencia.

La Presidenta Ejecutiva, solicita a la Gerente de Infraestructura y Tecnología que se refiera a lo expuesto por parte de los miembros de la Junta Directiva.

La Arquitecta Murillo Jenkins manifiesta que han presentado un análisis serio y a conciencia de las ofertas, son diferentes equipos técnicos que han participado en la recomendaciones técnicas, otro equipo de la Gerencia Financiera que realizó el análisis financiero, un equipo en la parte de ingeniería, otro equipo en la parte legal, de manera que la recomendación que han presentado se sustentan en los análisis legal, técnico y financiero realizados; así solicitado en sesiones anteriores de este Cuerpo Colegiado bajo una serie de recomendaciones, básicamente lo que se ha dicho que los requisitos se establecieron en el cartel de manera que el oferente sabía que a la hora de participar tenía que ver con una aplicación de tarifas mínimas, se considera que una empresa no lo aplicó lo que procede a excluirla y dentro de oferta queda la que sigue de menor precio que es Van Der Lat y que se encuentra dentro del rango de razonabilidad de precio, de modo que la recomendación por parte de la gerencia es sobre la oferta número cuatro. Si la Junta Directiva considera que se debe de aclarar otro aspecto, se procedería nuevamente para aportar la información que requiera o si desean una tercera opinión tiene esa facultad, o bien, podría no acoger la recomendación de la administración y adjudicar en otra forma que consideren ya que la Junta Directiva tiene toda esa potestad.

Señala doña Gabriela que la recomendación que presenta es una recomendación muy seria y están claros de cuál es la situación tal como lo mencionó anteriormente, esto terminará en una

apelación ante la Contraloría General de la República (CGR) la oferta N°4 es un oferta válida, cumplió con los requisitos del cartel y también si no fuera adjudicataria podría presentar apelación de la licitación.

Por su parte el ingeniero Granados Soto agrega que una declaratoria infructuosa, también tiene una apelación ante la Contraloría (CGR).

La señora Gerente de Infraestructura se refiere a lo mencionado por el Ing. Granados en el sentido de que no ve como se podría dar la declaratoria infructuosa, ya que eso se da cuando no hay ofertas válidas, o cuando ninguna oferta califica, que no es el caso. Pero enfatiza que se puede hacer un nuevo análisis con la instancia que indique la Junta Directiva ya sea la Dirección Jurídica o con un tercero.

El Director Fallas Camacho manifiesta su preocupación en cuanto a lo comentado por la Directora Alfaro Murillo específicamente a señalar el 4.5% del colegio si no está considerado, pero desea un análisis jurídico, porque concuerda en que si puede ser un empleado de planta y se haya considerado dentro de los costos, a menos de que el colegio señale que debe ser un profesional independiente y que se le pague por esa labor que no lo cree, por tanto es mejor que sea un criterio jurídico.

Manifiesta la doctora Sáenz Madrigal plantea que no le parece, que una decisión para resolver un problema nacional se sustente en que no se tiene la claridad meridiana para tomar la decisión; realmente quiere pensar que es por razones de fondos que no están totalmente claras. Entiende que desde las dos Juntas Directivas anteriores habían manifestado que existe un interés institucional en la construcción del edificio para el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, sin duda existe ese interés, en este momento se está ante una contratación o una adjudicación que de alguna manera se presentan puntos de discordia entre dos empresas y que más allá de las dudas razonables que se puedan presentar, tiene que estar apegado a la ley; o sea que aun cuando se tengan dudas razonables pero si no se dirimen en lo jurídico, esto puede traer implicaciones muy fuertes para la Institución. En ese sentido solicita revisar muy claramente el contrato, la respuesta del colegio y presentar nuevamente a la Junta Directiva para su toma de decisión en el corto plazo, no una decisión precipitada, sino que la necesidad está presente día a día y la obra debe dar inicio por quien corresponda y cumpla con todo el tema jurídico.

El licenciado Gutiérrez Jiménez reconoce que don Gilberth aun en las circunstancias más difícil de una discusión siempre dice su verdad y la verdad jurídica; al respecto cuando le preguntó que si la diferencia de precio es un tema de oportunidad y conveniencia, realmente esperaba que le contestara que sí, más sin embargo, la respuesta de don Gilberth fue; más que de oportunidad y conveniencia es un tema de interés público. Personalmente no está interesado en que se declare desierto, porque si existe ese interés público así mismo el interés de todos los equipos que han estado incoando este proyecto ha sido importante por lo que se debe de hacer todos los esfuerzos para que el proyecto camine. Además agrega, que lo señalado por don Mario y doña Marielos podría tener algunos tintes jurídico el tema de fondo no es jurídico sino que el tema es cumplieron o no con el cartel y al final se decanta la situación en un tema estrictamente jurídico y es que no cumplió salvo en dos aspectos ya señalado, no obstante deja claro que particularmente le molestó la diferencia de precios porque la presentación no le gustó, la sintió desnivelada, no

mal intencionada, pero a la vez manifiesta que no se debe de perder tanto tiempo ya que salvo esos dos puntos señalados no hay una discusión jurídica, sino que esta Junta Directiva entienda que se puede hacer algo por la diferencia de precios y si la respuesta es; que no hay razones para declararla desierta y si la diferencia en el precio se debe a una falta de requisitos y jurídicamente respaldada, desafortunadamente para algunos incluyéndose él (Don Adolfo) se tendría que llevar a la votación y cada quien que vote como considere, de manera que no es su deseo que se tarde mayor tiempo en resolver, circunscribe las dudas en este resumen.

El Director Jurídico comenta, como el asesor de la Junta Directiva, que efectivamente la Dirección Jurídica puede revisar todas las veces que así lo solicite el Cuerpo Colegiado pero no quiere crear expectativas falsa en cuanto a réditos de ir y venir y otra vez discutirlo para no desgastar a los señores Directores innecesariamente, si es previsible alguna situación. Este tema desde el punto de vista jurídico cuando se hace la revisión es todo un elenco de cosas que se revisan para determinar si un contrato u otro merece una aprobación interna, se encuentra en el artículo N°8 del Reglamento de Refrendos ahí está la lista. Esto viene desde la CGR. Así que el abogado de la Dirección Jurídica que está en el expediente lo revisó y entendió que se ajusta a los requerimientos que exige la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Agrega además, que en la sesión anterior se planteó un tema que puede tener un ribete de juridicidad válidamente como duda y es el si es válido o no exigir el pago del rubro de honorarios por una prestación que está contemplada en el cartel como prestación aparte de los ítems señaladas, se analizó con los abogados de la jurídica así como las asesoras legales aquí presentes, se llegó a la cuenta que el tema se comparta o no, es un tema que se exigió en el cartel y que no se cumplió. La administración no identifica que el cobro de ese ítem esté dentro de la oferta presentada, quedando solo una empresa que se ajuste con todos los requerimientos. Con certeza dice don Gilberth que se puede revisar y que la conclusión sea la misma, no obstante, hay un tema en el artículo N° 86 del Reglamento a la Contratación Administrativa que dice en relación con el artículo 26° de la misma Ley que dice: “Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero, por razones de protección al interés público así lo recomiendan y la administración mediante un acto motivado podrá declarar desierto el concurso...”. Por supuesto que es recurrible por quien se sienta afectado, esto quiere decir que la administración tiene una oferta dentro de la que está una que es elegible, y puede la administración tener una razón de peso para decir que hay un interés público que aconseja no llevar a cabo esta adjudicación, pero esa razón debe de estar, respaldado, fundamentado y acreditado, porque las razones que se esbocen para alegar a ese interés público para no proceder a un adjudicación deben ser claras, transparentes y objetivas. Quiere decir que si se va a valorar desde el punto de vista de la no concreción de la adjudicación, a lo sumo es hacer un ejercicio de ver el interés público, porque no es solo un tema que se resuelve con dinero, sino, que puede ser la gente que está esperando ser atendida, es un ejercicio que tendrá que realizarse por la administración se satisface ahorrando en dinero, personas físicas entidades públicas o privadas o el interés público se satisface pensando un servicio que está siendo demandado y posiblemente es medible por la administración, esos puntos podrían ponerse en la balanza para que se tome la decisión, si declara desierto o se sigue en la línea de lo que es propio en el proceso de contratación procediendo a la adjudicación que corresponda.

La ingeniera Alfaro Murillo es enfática en solicitar que los temas vengan explícitos, a fin de tener claridad para votar, desea que cada tema que presenten se pueda conocer los términos, los requisitos bien detallados en su cumplimiento, y en el caso que les ocupa, que si se presentan pero que el cobro no se realiza tal como lo especifica el cartel esa información no venía clara, en

fin que no sea tarea del Director tener que indagar la información, considera que esos detalles son importantes, porque además se es sujeto a una eventual apelación, y poder estar conscientes de que efectivamente presentaron al profesional pero que no se cobró a como se indicó en el cartel. No es mucho el texto legal que debe de venir pero, si pragmático que haga las comparaciones exactas de manera que la Junta Directiva esté enterada de toda la situación.

La doctora Sáenz Madrigal plantea una situación que don Gilberth amplió mucho mejor desde la parte jurídica, de manera que se puede pedir a la administración que revisen y aclare cada una de las preguntas planteadas por el Cuerpo Colegiado y traigan una presentación meridiana de las dos ofertas con todos los detalles y si existe la posibilidad de declararlo viable que se incluya en el informe, y que conste que no es el espíritu de la discusión.

El Director Loría Chaves considera, respetuosamente, que no se debe declarar desierto y cree que es mejor hacer un esfuerzo para aclarar lo expuesto por doña Marielos, que se solicite la ampliación a la administración.

Por su parte el Director Fallas Camacho solicita que incluya en el informe si el requisito de haber señalado el cobro como lo indica el CFIA, era un aspecto subsanable asimismo, que detallen si el equipo necesariamente tiene que ser aceptado por el equipo técnico que va a operarlos en su momento, si es un compromiso que se puede adquirir dentro de la licitación, que venga totalmente explícito, realmente no se sabe cuál es el equipo que van a dar a la Institución, de manera que se diga que el equipo va ser valorado, identificado y ajustado.

Don Adolfo señala que hay otra alternativa, de la cual personalmente no haría nada para obstaculizar y es que si los señores Directores hoy se sienten listos para votar no tendría ninguna objeción, ya que no es el ánimo de que se declare desierto ni de hacer uso de ningún mecanismo para atrasar el proceso.

Aunado a lo anterior, la señora Presidenta Ejecutiva manifiesta que ya se ha comentado varias cosas y lo más recomendable es que sean aclarados por parte de la administración, porque además independientemente de la decisión que se tome, los ofertantes tienen toda la ley para apelar y la administración debe de tener la claridad meridiana para poder responder ante esas apelaciones. El ejercicio de revisión que deben de hacer es claro, detallado, que se indique si son subsanables o si no son subsanables, que implicaciones tiene, en fin que el nuevo informe les permita tomar una decisión lo más nítida posible, porque realmente es una necesidad.

A una consulta del Director Devandas Brenes el señor Auditor manifiesta que el mantiene las mismas dudas expresadas en la sesión anterior y hoy ya por parte de varios Directores de manera que si considera conveniente que la administración analicen todos los puntos expuestos y para la próxima sesión presenten la aclaración.

Se disculpa y se retira del salón de sesiones el Director Barrantes Muñoz.

Finalmente y conocido el informe presentado, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar información complementaria para la próxima sesión.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

La arquitecta Murillo Jenkins y el equipo de trabajo que la acompaña se retiran del salón de sesiones.

Ingresan al salón de sesiones la señora Gerente Médico, doctora María Eugenia Villalta Bonilla, y la licenciada Ana María Coto Jiménez, Asesora de la Gerencia Médica.

ARTICULO 54°

La señora Gerente Médico presenta la propuesta para el nombramiento del Director Médico del Hospital Nacional de Niños, que consta en el oficio fechado 29 de enero en curso, número GM-SJD-550-2015.

Expone la doctora Villalta Bonilla que vía teléfono se solicitó de la oficina de recursos humanos de la Gerencia Médica a la oficina de recursos humanos del Hospital Nacional de Niños que le corresponde hacer el proceso de selección de ese hospital que sacara a concurso la plaza y que se divulgara entre el personal del Hospital de Niños, por tratarse de un concurso interno, posteriormente remitieron a la Gerencia Médica mediante nota que se presentaron dos personas: el Dr. Juan Luis Segura Valverde, cédula N° 106440404, quien es médico cirujano, realizo residencia en cirugía pediátrica, residencia en neurocirugía, la Dra. Olga Arguedas Arguedas, cédula N° 401290710 tiene una maestría en inmunología es especialista en pediatría y un doctorado en ciencias. Ambos tienen estudios en administración. Menciona que sería un nombramiento interino mientras sale el proceso de concurso.

La doctora Sáenz Madrigal comenta que la doctora Arguedas es la que ha estado fungiendo como sub directora, es una profesional muy bien formada, muy centrada, dedicada; no conoce, ni tiene antecedentes del doctor Segura Valverde, pero por la misma lógica en la que se ha estado, de armonía con el hospital considera que se debe de nombrar a la doctora Arguedas ya que es un nombramiento interino y luego viene el nombramiento en propiedad, tiene el concepto de que la doctora Arguedas es una persona muy seria y trabajadora y también fue Directora del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social).

La doctora Villalta menciona que al nombrar a la doctora Arguedas automáticamente queda la plaza de sub directora desocupada, a lo que la doctora Sáenz Madrigal recomienda hacer el nombramiento a la Gerencia en coordinación con la doctora Arguedas.

Sometida a votación la propuesta, cuya resolución en adelante se consigna, es acogida por todos los señores Directores salvo por el Director Gutiérrez Jiménez que vota en forma negativa.

Por tanto, se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-550-2015, de fecha 29 de enero en curso, suscrito por la señora Gerente Médico, que literalmente se lee de este modo, en lo conducente:

“RESUMEN EJECUTIVO

El Dr. Orlando Urroz Torres, fue nombrado por Junta Directiva para ocupar el cargo de Director General del Hospital Nacional de Niños, sin embargo mediante oficio DG-HNN-2502-14 de fecha 23 de diciembre del 2014, comunica a la Gerencia Médica su decisión de prorrogar el nombramiento interino hasta el 25 de enero del 2015, por situación personal y familiar.

En vista de lo anterior, se gestiona lo correspondiente ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional de Niños, con la finalidad de contar con un proceso de selección interina, con publicación de un cartel con las condiciones formales y deseables para presentar los oferentes a dicho cargo.

La publicación del cartel se realizó en los días del 21, 22 y 23 de enero de 2015 y la información fue suministrada mediante el oficio RH-073-2015 de fecha 23 de enero de 2015, suscrito por la Licda. Laura Jiménez Sandí, Jefe a.i, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional de Niños.

En dicho proceso se inscribieron dos oferentes:

Dra. Olga Arguedas Arguedas, cédula N° 401290710

Dr. Juan Luis Segura Valverde, cédula N° 106440404

ANTECEDENTES

- Oficio N° DG-HNN-2502-14 del 23 de diciembre de 2014, suscrito por el Dr. Orlando Urroz Torres, en su condición de Director General a.i. del Hospital Nacional de Niños.
- Cartel del Proceso interino de selección.
- Oficio RH-073-2015 de fecha 23 de enero del 2015, suscrito por la Licda. Laura Jiménez Sandí, Jefe Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional de Niños.
- Currículos de los oferentes inscritos: Dra. Oiga Arguedas Arguedas y Dr. Juan Luis Segura Valverde.

DICTAMEN TECNICO - LEGAL:

La Caja Costarricense de Seguro Social, según lo dispuesto constitucionalmente, es la entidad pública llamada a prestar de forma eficiente; eficaz y oportuna el servicio público de atención a la salud, aspecto ligado a principios fundamentales de eficiencia, eficacia y transparencia en la prestación de dichos servicios, conforme a los artículos 11, 139, inciso 4, 140, inciso 8, 191, de la Constitución Política, así como en los artículos 4, 8, 11, 225 Y 269 de la Ley General de la Administración Pública.

Dicha normativa exige a esta entidad, mediante sus jerarcas respectivos velar por el adecuado ejercicio de las competencias administrativas, en estricto resguardo del cumplimiento del fin público, que es la prestación de servicios a la atención de la salud, siendo que la eficacia y eficiencia que evocan en mayor y mejor uso de los servicios públicos por ende el mejor impacto posible de resultados.

La Ley y Reglamento del Estatuto de Servicios Médicos señala que en cada centro hospitalario debe de existir el puesto de Director, según se indica:

“... Artículo 2: En cada Hospital la clasificación de los servicios médicos estará constituida de la siguiente manera:

- a) *Director*
- b) *Sub Director ... ”.*

Así las cosas, y al no encontrarse impedimento técnico - legal para la elección del candidato para ocupar la plaza de Director General del Hospital Nacional de Niños en forma interina, en sustitución de plaza vacante, se procede a presentar ante la Junta Directiva, los oferentes que se inscribieron en el proceso de selección interino, según el procedimiento establecido en la normativa vigente.

RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO:

Con vista en lo anterior, este Despacho presenta ante la Junta Directiva, con base en la Ley y el Reglamento del Estatuto de Servicios Médicos y en el principio de continuidad de los deberes, los currículum de los oferentes inscritos en el proceso de selección interina para ocupar el cargo de Director General del Hospital Nacional de Niños, en sustitución de plaza vacante y recomienda a la Junta Directiva nombrar interinamente a ... como Director (a) General del Hospital Nacional de Niños a partir del hasta por un período de ...”,

y con base en la recomendación de la señora Gerente Médico, que consta en el citado oficio número GM-SJD-550-2015, la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** nombrar a la Dra. Olga Arguedas Arguedas como Directora a.i. del Hospital Nacional de Niños, a partir del 29 de enero del año en curso y por un período de tres meses.

Sometida a votación la propuesta para que lo acordado se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por el Director Gutiérrez Jiménez que vota negativamente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

La doctora Villalta Bonilla y la licenciada Coto Jiménez se retiran del salón de sesiones.

ARTICULO 55º

Se reprograma para la próxima sesión ordinaria la presentación de los asuntos que se detallan:

I) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías:

- i) **Oficio Nº GIT-34.120-14**, del 17 de diciembre del año 2014, firmado por la Gerente Infraestructura y Tecnologías: informe sobre avance del proceso de implementación del Proyecto EDUS en el Primer Nivel de Atención.

II) Gerencia Médica.

- a) Estudio de campos clínicos para la formación en nivel de grado: presentación a cargo del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social).

III) Proposiciones y asuntos por presentar por parte de la señora Presidenta Ejecutiva, entre otros:

- a) **Oficio N° PE.47.659-14**, suscrito por la señora Presidenta Ejecutiva: nota N° GP-47.457-2014, firmada por Lic. Miguel Pacheco Ramírez, Gerente de Pensiones: objeción en relación informe de Auditoría número ASF-186-2014 “*Evaluación sobre el cumplimiento de los límites máximos de inversión por sector, emisor y tipo de instrumento establecido en la Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Salud*”.
- b) **Oficio N° PE.9121-15**, suscrito por la señora Presidenta Ejecutiva: criterio sobre las implicaciones para la CCSS de la aplicación del Código Procesal Laboral: presentación a cargo de la Dirección Jurídica.
- c) **Discusión en cuanto a las Consideraciones para la selección y nombramiento Asesores de Junta Directiva** (documento distribuido).
- d) **Oficio N° PE.9073-15**, que firma la señora Presidenta Ejecutiva: inauguración Área de Salud de Parrita propuesta para que, en el marco de la actividad, se sesione en ese lugar.

IV) Proposiciones y asuntos varios de los señores Directores.

- a) **Planteamiento de la Directora Soto Hernández**, en relación con la celebración del Día de la Calidez en la CCSS.
- b) **Planteamiento del Director Loría Chaves**: tema relacionado con la devolución y destrucción de reactivos químicos.
- c) Propuestas de acuerdo en cuanto a **planteamientos del Director Fallas Camacho** en relación con:
- i) Incorporación seguros solidarios de riesgos del trabajo y obligatorio de automóviles como alternativas para integración atención a los asegurados y fortalecimiento de la sostenibilidad en la gestión seguros sociales.
 - ii) Solicitud Gerencia Médica, en conjunto con CENDEISSS, para presentar análisis opciones para ampliación capacidad formativa de especialistas.
- d) **Planteamientos del Director Barrantes Muñoz**:
- i) Legalidad del Decreto 37127-MTSS de 21 de mayo del año 2012: Fijación del porcentaje que las empresas públicas del Estado deben aportar para fortalecer el

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social (artículo 78 Ley de Protección al Trabajador).

- ii) Impacto de las listas de espera en la prestación de los servicios de salud de la CCSS.

ARTICULO 56°

ACUERDO PRIMERO: en relación con el *Expediente N° 19304, Proyecto ley derogación de los artículos 18 y 64 de la Ley número 9234, Ley de Investigación Biomédica en Seres Humanos*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 25 de noviembre anterior, número PE.47.660-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 25 de los corrientes, número CTE-361-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa, se tiene que en el artículo 36° de la sesión N° 8759, se solicitó información adicional a la Gerencia Médica.

Se ha recibido el oficio N° GM-SJD-7069-2015, fechado 27 de enero del año en curso, que firma la señora Gerente Médico y literalmente se lee así:

“La Gerencia Médica presentó ante la Junta Directiva de fecha 15 de enero del 2015, el criterio sobre el proyecto de ley indicado en el epígrafe, no obstante, y según las recomendaciones de la Junta Directiva, se procedió a solicitar los criterios respectivos a fin de atender de forma integral la consulta e información adicional solicitada, por ello, se solicita muy respetuosamente una prórroga para presentar el criterio correspondiente en la sesión de fecha 12 de febrero del 2015”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de quince días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ACUERDO SEGUNDO: se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 19256, Proyecto ley para la investigación, regulación y control de las plantas Cannabis y Cáñamo para uso medicinal, alimentario e industrial*, que se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota del 11 de diciembre en curso, número PE.52.120-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 12 de los corrientes, número CJ-207-2014, suscrita por la licenciada Nery Agüero Montero, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio unificado a las Gerencias de Logística, Financiera y Médica, quien coordina lo correspondiente y debe remitir el criterio unificado.

Se recibe el oficio firmado por la señora Gerente Médico, N° GM-SJD-7070-2015, del 27 de enero en curso, que literalmente se lee así:

“La Gerencia Médica ha recibido en fecha 11 de diciembre del 2014, solicitud de criterio respecto al proyecto de ley indicado en el epígrafe, no obstante, del análisis del mismo y dado su contexto, se solicita muy respetuosamente una prórroga de 15 días hábiles, para contar con el criterio jurídico de la Dirección Jurídica que permitan atender la consulta de forma integral sobre el Proyecto de ley en cuestión y en la forma establecida en el Protocolo respectivo.

El criterio correspondiente será presentado en la sesión del 12 de febrero del 2015”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de quince días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ACUERDO TERCERO: en cuanto a la consulta que concierne al *Expediente N° 19.370, Proyecto ley para flexibilizar los requisitos de contratación laboral de personas con discapacidad en el sector privado*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 4 de diciembre anterior, número PE.52.050-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 2 de diciembre pasado, número CEPD-146-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Especial que estudia los temas de discapacidad, Asamblea Legislativa, se solicitó criterio unificado a las Gerencias de Pensiones y Médica, quien coordina y remite el criterio unificado, y se ha recibido la nota que firma la señora Gerente Médico, N° GM-SJD-7068-2015, del 27 de enero del año en curso, que en adelante se transcribe, en forma literal:

“La Gerencia Médica ha recibido en fecha 08 de diciembre del 2014, solicitud de criterio respecto al proyecto de ley indicado en el epígrafe, no obstante del análisis del mismo y dado su contexto, se solicita muy respetuosamente una prórroga de 15 días hábiles, para contar con el criterio jurídico de la Dirección Jurídica que permitan atender la consulta de forma integral sobre el Proyecto de ley en cuestión y en la forma establecida en el Protocolo respectivo.

El criterio correspondiente será presentado en la sesión del 12 de febrero del 2015”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de quince días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

A las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.